

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



“PREVENCIÓN DEL RIESGO DE EXPOSICIÓN AL DELITO DE LAVADO DE
DINERO EN LA INDUSTRIA HOTELERA”

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO POR:

AYALA ROMERO ROBERTO FABIO

GOMEZ ROQUE IVANIA CAROLINA

RODRIGUEZ MARTINEZ CARLOS ADRIAN

PARA OPTAR EL GRADO DE:

LICENCIADO(A) EN CONTADURÍA PÚBLICA

MARZO, 2019

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector	:	Msc. Roger Armando Arias Alvarado.
Secretario General	:	Lic. Cristóbal Hernán Ríos Benítez.
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas.	:	Lic. Nixon Rogelio Hernández Vázquez.
Secretaria de la Facultad de Ciencias Económicas.	:	Licda. Vilma Marisol Mejía Trujillo.
Directora de la Escuela de Contaduría Pública.	:	Licda. María Margarita de Jesús Martínez Mendoza de Hernández.
Coordinador General de Procesos de Graduación Facultad de Ciencias Económicas.	:	Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez.
Coordinador de Seminario.	:	Lic. Daniel Nehemías Reyes López.
Docente Director.	:	Licda. Berta Alicia Munguía Valencia.
Jurado Examinador	:	Maf. José Gustavo Benítez Estrada.
	:	Lic. Carlos Ernesto Ramírez.
	:	Licda. Berta Alicia Munguía Valencia.

Marzo de 2019

San Salvador, El Salvador, Centroamérica

AGRADECIMIENTO.

Agradezco primeramente a Dios por permitirme cumplir con esta meta, a mis padres Roberto Ismael Ayala Portillo y Cristina del Rosario Romero de Ayala por brindarme su apoyo en todo momento, a mis familiares que siempre me estuvieron animando en este proceso, a mis compañeros de tesis por su esfuerzo y dedicación en el trabajo realizado, a nuestra asesora Licda. Berta Alicia Munguía Valencia por todo el apoyo brindado en nuestro trabajo de graduación, así como a todas las personas que de cierta forma apoyaron en el desarrollo de la tesis.

Ayala Romero, Roberto Fabio.

Agradezco a Dios por permitirme cumplir esta meta y vivir esta experiencial, igualmente agradezco a mis padres María Isabel Roque y Juan José Gómez por el apoyo de estos años, a mis familiares que estuvieron apoyándome en todo este proceso, de igual forma agradezco a cada persona que directa o indirectamente apoyaron en el desarrollo de la tesis ya que contribuyeron a este gran logro que es graduarme de licenciada en contaduría pública y deseo muchos éxitos tanto a mis compañeros de tesis y amigos que aportan felicidad y amor a mi vida.

Gomez Roque, Ivania Carolina.

Agradezco primeramente a Dios, por permitirme culminar la licenciatura en Contaduría Pública, a mis padres Carlos Adrián Rodríguez y Noemy Martínez De Rodríguez por apoyarme en todo momento, a mis compañeros de tesis por el esfuerzo realizado en esta investigación, de igual manera agradecer a nuestra asesora Licda. Berta Alicia Munguía Valencia por todo el apoyo brindado en nuestro trabajo de graduación.

Rodríguez Martínez, Carlos Adrián.

ÍNDICE.

CONTENIDO	PÁGINA N°
RESUMEN EJECUTIVO.	i
INTRODUCCIÓN.	iv
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	1
1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA DEL DELITO DE LAVADO DE DINERO.	1
1.1.1. Antecedentes del lavado de dinero.	1
1.1.2. Cronología del marco normativo para la prevención del lavado de dinero en El Salvador.	3
1.1.3. Casos de lavado de dinero.	3
1.1.4. Caracterización del riesgo de lavado de dinero en la industria hotelera.	4
1.2. ENUNCIADO DEL PROBLEMA.	6
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.	6
1.3.1. Novedoso.	6
1.3.2. Factible.	7
1.3.3. Utilidad social.	8
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.	9
1.4.1. Objetivo general.	9
1.4.2. Objetivos específicos.	9
1.5. HIPÓTESIS.	9
1.5.1. Hipótesis del trabajo.	9
1.5.2. Determinación de variables.	10
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.	10
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL, TÉCNICO Y LEGAL.	11
2.1. ESTADO ACTUAL DEL DELITO DE LAVADO DE DINERO EN LA INDUSTRIA HOTELERA.	11
2.1.1. Relación del sector turismo, los hoteles y la prevención de lavado de dinero.	11
2.1.2. La industria hotelera.	12
2.1.3. Antecedentes de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.	15
2.1.4. El riesgo de lavado de dinero.	18
2.1.5. Prevención del delito de lavado de dinero.	25
2.1.6. Beneficios de la lucha antilavado de dinero.	28
2.2. MARCO CONCEPTUAL.	30
2.3. MARCO TÉCNICO Y LEGAL.	32
2.3.1. Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos.	32
2.3.2. Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, su reglamento e Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la prevención del lavado de dinero y de activos año 2013.	33
2.3.3. Ley Especial de Extinción de Dominio y De La Administración De Los Bienes De Origen o Destinación Ilícita.	33
2.3.4. Ley de Turismo.	35
2.3.5. Ley Especial Contra Actos de Terrorismo.	35

2.4.1.	Normas Internacionales contra el Blanqueo de Capitales, Financiación del Terrorismo y la Proliferación (Las cuarenta recomendaciones del GAFI).	35
2.4.2.	Norma Técnica para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos y de Financiamiento al Terrorismo (NRP-08).	36
2.4.3.	ISO 19600: Sistema de Gestión del Compliance.	40
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.		41
3.1.	ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN.	41
3.1.1.	Tipo de estudio.	41
3.2.	DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.	41
3.2.1.	Temporal.	41
3.2.2.	Geográfica.	42
3.3.	SUJETOS Y OBJETOS DE ESTUDIO.	42
3.3.1.	Unidad de análisis.	42
3.3.2.	Universo y muestra.	43
3.3.3.	Variable e indicadores.	44
3.4.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS.	45
3.5.	PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.	45
3.5.1.	Análisis e interpretación de los datos procesados.	46
3.5.2.	Diagnóstico de la investigación.	46
3.6.	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.	47
3.7.	PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS.	48
3.7.1.	Tabulación y análisis de los resultados.	48
3.7.2.	Diagnóstico de los resultados.	54
CAPÍTULO IV: PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE DINERO.		58
4.1.	PLANTEAMIENTO DEL CASO.	58
4.2.	ESTRUCTURA DEL PLAN DE SOLUCIÓN.	59
4.3.	BENEFICIOS Y LIMITANTES.	59
4.4.	DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO.	60
4.4.1.	Programa de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero en la industria hotelera ubicada en departamento de San Salvador.	60
CONCLUSIONES.		144
RECOMENDACIONES.		145
BIBLIOGRAFÍA.		146
ANEXOS		149

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Clasificación de hoteles por estrellas.	13
Tabla 2. Las 40 Recomendaciones emitidas por el GAFI.	37
Tabla 3. Norma Técnica para la Gestión de riesgos de lavado de dinero y de financiamiento al terrorismo.	39
Tabla 4. Cruce de variables de las preguntas 1,2 y 10.	48
Tabla 5. Cruce de variables de las preguntas 3 y 3.1.	49
Tabla 6. Cruce de variables de las preguntas 4,5 y 6.	50
Tabla 7. Cruce de variables de las preguntas 2,8 y 11.	51
Tabla 8. Cruce de variables de las preguntas 14, 15,16 y 17.	52

ÍNDICE DE FIGURAS.

Figura 1. Cronología del marco legal nacional para la prevención de lavado de dinero.	4
Figura 2. Variación anual en el crecimiento de la rama comercio, restaurantes y hoteles.	14
Figura 3. Factores de riesgo de lavado de dinero.	19
Figura 4. Características de lavado de dinero.	21
Figura 5. Desarrollo de las etapas de lavado de dinero.	24
Figura 6. Procedimientos de prevención de LD y FT.	27
Figura 7. Procedimientos de cumplimiento para la prevención del delito de lavado de dinero y financiación al terrorismo.	29
Figura 8. Detalle de las obligaciones de ley para las APNFD.	34
Figura 9. Estructura del programa de cumplimiento.	60

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo A. Número de hoteles registrados por la DIGESTYC.	
Anexo B. Tipologías de lavado de dinero en la industria hotelera.	
Anexo C. Proceso empleado por la ISO 19600 para la gestión del cumplimiento legal.	
Anexo D. Registro de hoteles en el departamento de San Salvador año 2017.	
Anexo E. Cuestionario.	
Anexo F. Presentación gráfica de los resultados.	

RESUMEN EJECUTIVO.

El lavado de dinero es tipificado como un delito, en donde los individuos y organizaciones criminales a través de los años, emplean diferentes formas de introducir y ocultar la procedencia ilícita de sus ingresos, dando como resultado una problemática de interés internacional, dándose a cabo convenciones en las que se trata la importancia de establecer parámetros para prevenir que el sistema financiero fuese afectado, pero estos acontecimientos no solo dañaba a un sector en específico por lo que se incluyó el concepto de las Actividades y Profesiones no Financieras Designadas (APNFD) como parte de los sujetos obligados a implementar mecanismos establecidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), entre otras instituciones, que se encargan de abordar el tema de lavado de dinero y de activos por medio de diferentes medios como los convenios, guías y lineamientos generales y específicos para las áreas de mayor riesgo identificadas en la actualidad.

Como parte de los países miembros del Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), El Salvador aprueba la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos (LCLDA), el 2 de junio de 1999, con el objetivo prevenir, detectar, sancionar y erradicar este delito y su encubrimiento, para dar cumplimiento a las medidas de control en el país, se crea la Unidad de Investigación Financiera (UIF), como una oficina adscrita a la Fiscalía General de la República, dicha ley sufre reformas a través de los años siendo su última modificación en el año 2015, Así mismo se creó el reglamento y el instructivo de la unidad de investigación financiera para la prevención del lavado de dinero y de activos del año 2013 que es el que actualmente se exige su total cumplimiento.

La industria hotelera no exenta a los riesgos de que personas u organizaciones criminales quieran utilizar este tipo de sector para utilizar u ocultar el origen de sus ingresos provenientes de actividades ilícitas, que es por lo que esta investigación tiene su fin y objetivo de brindar un programa de cumplimiento orientado a la prevención del delito de lavado de dinero, y el cumplimiento de las regulaciones legales y normativa técnica aplicable, para apoyar a que el sector conociera de las acciones a realizar cuando este se enfrente a situaciones de indicios a dicho delito.

La metodología utilizada en esta investigación se realizó por medio del método hipotético deductivo del cual se observó los aspectos y características de la industria hotelera, con lo cual se formuló la hipótesis, las unidades de análisis, las variables y los indicadores que orientaron el desarrollo del presente trabajo, para la obtención de la información sobre la problemática, se utilizó principalmente el instrumento de la encuesta, dirigido a los oficiales de cumplimiento o en caso de que no tuvieran a los gerentes de los hoteles que tuviesen el conocimiento sobre el tema, para identificar cual es la situación actual en el sector, en materia de cumplimiento de la normativa legal vigente contra el delito de lavado de dinero, con el fin de detectar las vulnerabilidades, ante el riesgo al que se encuentran expuestos.

Para entender el entorno en el que se encuentran los hoteles se presentaron las respuestas obtenidas de la encuesta en las que se interpretaron los detalles del diagnóstico, lo que permitió conocer e identificar cuáles son las deficiencias en la aplicación de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, en función de aspectos organizaciones, financieros y de la importancia que se le da al tema preventivo dentro de estas empresas.

Al finalizar el proceso de análisis se concluyó que la industria hotelera en su mayoría no ha cumplido a totalidad los requerimientos de LCLDA, por lo cual se recomienda adoptar un programa de cumplimiento que apoye a poner en práctica las disposiciones legales vigentes en materia de prevención contra el delito del blanqueo de capitales, evitando así sanciones y problemas legales que perjudiquen la imagen del sector dentro de la vista pública y afecte directamente a los ingresos que generan dentro de la economía del país.

INTRODUCCIÓN.

La Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos (LCLDA) vigente en El Salvador, su reglamento e Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos del año 2013, conforman un marco legal para el control y detección de actos, o transacciones con fondos de procedencia ilícita, dentro de este contexto los sujetos obligados al cumplimiento de esta legislación se encuentra la industria hotelera por formar parte del concepto de las APNFD, mediante esta premisa la presente investigación pretende ayudar al sector que está en proceso de adoptar las disposiciones de la LCLDA y para aquellos que inician sus operaciones.

El desarrollo del presente trabajo se divide en 4 partes que son: el capítulo I en donde se describe la situación problemática que da origen a la investigación, seguido de la formulación del problema, la justificación del tema planteado, así como los objetivos trazados, y las limitaciones presentadas durante el transcurso de todo el proceso de tesis.

El capítulo II comprende la recolección bibliográfica, comprendida en el marco teórico, legal y técnico, con lo que se establece un panorama general de la situación actual de sector hotelero, en lo relaciono al delito de blanqueo de capitales, sus etapas y tipologías, la exposición a los riesgos de lavado de dinero, así como la normativa legal y técnica aplicable en temas de detección, prevención y erradicación de este delito que han sido emitidas por organismos internacionales y adoptadas por el Estado Salvadoreño.

El capítulo III presenta la metodología de la investigación, las unidades de análisis, el universo, las técnicas e instrumentos que permitieron la recolección de la información, y mediante esto se expusieron los resultados obteniendo de la encuesta, para su respectivo diagnóstico.

En el capítulo IV se presenta la propuesta de solución a la problemática identificada en el sector hotelero, a través del desarrollo de un caso práctico, con la elaboración de un programa de cumplimiento en materia de prevención del delito de lavado de dinero para el hotel denominado Nuevo Comienzo, el cual se divide en dos grandes apartados, A: Identificación de los riesgos de lavado de dinero, y B: Medidas preventivas para el lavado de dinero en la industria hotelera, al final de estos temas se encuentran todos sus anexos, correspondientes a los formularios utilizados como parte de la debida diligencia que deben cumplir.

A continuación del capítulo IV se presentan las conclusiones y recomendación resultantes de la investigación, continuando con la bibliografía utilizada para los diferentes apartados del trabajo y finalizando con los respectivos anexos mencionados en los capítulos I, II y III.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA DEL DELITO DE LAVADO DE DINERO.

1.1.1. Antecedentes del lavado de dinero.

Los orígenes son inciertos; existen hechos en la historia que demuestran indicios de este delito sin considerar el término utilizado actualmente; con el pasar del tiempo varios países advirtieron de las actividades delictivas relacionadas al blanqueo de capitales, por medio de las actividades del narcotráfico como la venta de droga, ya que las ganancias de estos eran depositadas en los bancos que en ese entonces no mantenían medidas de control anti lavado robustas de forma que el dinero circulaba fácilmente en el sistema financiero de los países.

“A lo largo de la historia se practicaron diferentes formas para introducir dentro del sistema financiero las ganancias de los negocios ilícitos, generando así la necesidad de ocultar el origen de estos fondos por razones ya sean comerciales, políticos o jurídicos”. (Informarte, 2017, pág. s/n).

Con el tiempo el desarrollo de los países fue aumentando y el concepto de lavado de dinero o blanqueo de capitales fue tipificado como delito, en el cual las personas, empresas u organizaciones buscan una forma para trasladar esas cantidades de dinero producto de actividades ilícitas al sistema financiero de los países para lavarlo y utilizarlo de forma legal para actividades de diferente índole, evitando los problemas legales por tales actos delictivos.

Al desarrollarse estos acontecimientos diferentes organizaciones siendo una de las más importantes la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se pronunciaron para la prevención

y detección de lavado de dinero, activos y la proliferación de armas de fuego, realizando convenciones en las que se establecen disposiciones, las cuales proponen diferentes acciones con el objetivo de combatir el tráfico ilícito de drogas y blanqueos de activos.

Debido a estos pronunciamientos, se crearon en la región organizaciones como el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), la Comisión Centroamericana Permanente para la Erradicación de la Producción, Tráfico, Consumo y Uso Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y Delitos Conexos (CCP) entre otros, los cuales se encargan de abordar el tema del delito de lavado de dinero por medio de diferentes medios como los convenios, guías y lineamientos generales y específicos para ciertas áreas de mayor riesgo.

En El Salvador, a pesar de los progresos correspondientes a la temática del delito de lavado de dinero (LD) desarrollada por la Unidad de Investigación Financiera (UIF), siendo esta la única entidad de control y supervisión, por ende no existe una institución que supervise el rubro de la industria hotelera, que dicte requerimientos específicos según la actividad económica del sector, con estos antecedentes en la actualidad se presentan situaciones en la industria hotelera sobre la exposición al riesgo de lavado de dinero, entre otros casos que se presentan en los medios de comunicación donde personas no pueden justificar el origen de sus altas ganancias o transacciones bancarias, son investigados y presentan una serie de negocios que proporcionan una forma viable para disfrazar el dinero de sus actividades ilícitas, mediante la prestación de bienes y servicios que requieran transferencias bancarias, pagos de clientes y diferentes modalidades o formas que permitan la colocación y distribución del dinero en el sistema financiero, sin ninguna sospecha real del delito, aprovechando las debilidades de las medidas adoptadas por los entes reguladores.

1.1.2. Cronología del marco normativo para la prevención del lavado de dinero en El Salvador.

Entre los aspectos más importante en el desarrollo de la problemática dentro del territorio nacional es la implementación de la normativa aplicada para dar lineamientos necesarios a las entidades del sistema financiero, que al pasar del tiempo se ampliaría el número de sujetos obligados abarcando el sector no financiero, entre los años de 1997 a 2015 se presenta el desarrollo del marco legal en materia de prevención, (ver figura 1).

1.1.3. Casos de lavado de dinero.

Desde el año 2014 al 2017, los casos referentes a este delito en El Salvador registrados en las diferentes instancias como los tribunales, cámaras y sala de la corte suprema de justicia en corte plena suman un total de 51 resoluciones divididas en: 5 casos del tribunal de sentencia en las que mayormente fueron expuestos en los tribunales de Ahuachapán, en las cámaras se presentan 32 casos resueltos en su mayoría de la segunda cámara sección occidente de Ahuachapán y en la tercera cámara de lo penal de la primera sección del centro de San Salvador, y 14 casos expuestos en la sala de lo penal, cada una de las sentencias es clasificada en casos especiales de lavado de dinero y de activos, agregando delitos como agrupaciones ilícitas, contrabando de mercadería, defraudación a la economía pública y peculado.

En el transcurso de este periodo los casos que se registran en las Oficinas Administrativas de la Corte Suprema de Justicia han disminuido teniendo el auge de más casos por el momento en el año 2014, (Corte Suprema de Justicia, 2014-2017).



Figura 1. Cronología del marco legal nacional para la prevención de lavado de dinero, fuente: Normativa nacional e internacional del lavado de dinero.

En la actualidad existen casos de lavado de dinero que involucra a la industria hotelera los cuales están en vías de investigación y no se presenta información detallada a excepción de algunos nombres y la intervención del Consejo Nacional de Administración de Bienes (CONAB) en la administración de 7 hoteles involucrados, estos datos fueron publicados en los medios de comunicación en el año 2017, con la exposición de estos casos, resalta la importancia en la aplicación de las medidas actuales y futuras en materia de prevención ya que es de interés mundial, y afecta a la economía global de todos los países incluyendo a El Salvador, que forma parte del GAFIC y debe seguir lo establecido por este organismo.

1.1.4. Caracterización del riesgo de lavado de dinero en la industria hotelera.

Existen diferentes situaciones que conllevan a identificar el riesgo de lavado de dinero en la industria hotelera, algunas de ellas son:

- Inexistencia de una institución exclusiva para el sector APNFD. Actualmente el sistema bancario es el único que posee una vigilancia y control por una institución específica como lo es la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), a diferencia de los hoteles que reporta sus obligaciones en cumplimiento con la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, ante la UIF institución que supervisa a todos los sujetos obligados en dicha ley.
- Identificación de los fondos de los accionistas en la creación de una entidad hotelera. Para fundar una entidad en El Salvador, es necesario realizar diferentes procesos, estos son establecidos por entidades del Estado, los cuales están enfocados en que las entidades cumplan con lo necesario para funcionar, y no específicamente para contrarrestar que se pudiese utilizar dinero ilícito para cumplir con la obligación de obtener el capital mínimo que es aportado por los socios, mediante bienes o dinero que no se investiga su origen.
- Proveedores que se prestan para desarrollar actividades que favorezcan a cometer actos delictivos como el lavado de dinero. Con mutuo acuerdo entre las entidades hoteleras y sus proveedores pueden establecer una cadena de fraude que permita que se presenten prestaciones de servicios, mediante pagos con dinero ilícito.
- Pagos con dinero ilícito por los servicios prestados por la industria hotelera. Los pagos pueden ser tanto de residentes en el país como de clientes extranjeros, que mediante las diferentes facilidades de pago que permiten los hoteles se cree una apertura para exponer a la industria al delito de lavado de dinero, mediante estos medios.
- Reconocimientos de falsas prestaciones de servicios. Al presentar los servicios a los clientes estos pueden aparentar hacer uso de sus reservaciones dándose el caso en el que nunca se obtiene el servicio y presentan pagos con dinero ilícito y así el hotel registra con normalidad, ingresos por prestación de servicios.

- Intervención de profesionales en el encubrimiento de transacciones ilícitas. Dentro de la entidad se encuentran una variedad de personas desempeñando diferentes roles, los cuales pueden aprovecharse de su cargo y conocimiento para ocultar transacciones que indiquen actos de lavado de dinero dentro del hotel, para esto se necesita de personal que por decisión propia y total entendimiento apoyen a cubrir cualquier rastro que los identifique a ellos por ser parte de grupos delincuenciales o de una red de lavadores.

1.2. ENUNCIADO DEL PROBLEMA.

La industria hotelera se encuentra expuesta al riesgo de lavado de dinero, debido a los diferentes intereses de personas y organizaciones que buscan las maneras de ingresar el dinero generado de diferentes fuentes que proceden de actividades ilícitas al sistema financiero, la industria debe implementar diferentes medidas para el control de dicho riesgo, por este motivo la investigación se orientará con la siguiente interrogante:

¿Cuáles son los factores que generan exposición al delito de lavado de dinero y el impacto que genera el incumplimiento normativo para la prevención de dicho delito en la industria hotelera?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

1.3.1. Novedoso.

Como medidas para combatir las actividades ilícitas del lavado de dinero, las autoridades emiten legislaciones y adoptan normativas, para mitigar este riesgo. La evolución de las formas utilizadas por los lavadores para el blanqueo de capitales, llevan a las empresas a estar cada vez

más preparadas para poder lidiar con el riesgo al que se encuentran expuestas, y a tener los mecanismos necesarios para reaccionar ante ellos.

El enfoque del tema se desarrolla en presentar el concepto del riesgo de exposición al delito de lavado de dinero mediante el proceso de la adaptación de las medidas que deben de cumplirse para la prevención de dicho riesgo el cual se presenta al proponer un programa de cumplimiento aportando a este las directrices de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, su reglamento e instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la prevención del lavado de dinero y de activos año 2013, y permitirá la investigación exponer una herramienta que ayude al sector hotelero en el cumplimiento de las obligaciones de ley.

1.3.2. Factible.

La factibilidad de la investigación se debe al acceso de suficientes recursos bibliográficos sobre las temáticas a analizar, entre algunos de los recursos con los que se cuentan están: la Ley Contra el Delito de Lavado de Dinero y Activos, entre otros pronunciamientos internacionales.

Además, se cuenta con material didáctico que permite abordar directamente la metodología para realizar investigaciones a través del método científico, e instructivos para la elaboración del trabajo de investigación, proporcionado por la Escuela de Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador a través de la herramienta campus virtual con contenidos audiovisuales, teóricos y foros disponibles durante el trascurso de la investigación.

En El Salvador a la industria hotelera la integran una cantidad importante de entidades, por lo cual existe una población para realizar la investigación.

El equipo de investigación posee los recursos tecnológicos suficientes para el desarrollo de la investigación, el equipo pondrá a disposición todo el tiempo necesario que se requiera, cuenta con la capacidad de pagar con los diferentes gastos que conlleva el desarrollo de la investigación; asimismo dispone del apoyo de la Escuela de Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, a través de los catedráticos asignados a impartir los seminarios de graduación, brindando ayuda y asesoramiento en cada etapa de la investigación.

1.3.3. Utilidad social.

La finalidad de la investigación es ayudar a los hoteles que aún no han completado las disposiciones de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, y para aquellos que inician sus operaciones en el país, al brindar un programa de cumplimiento enfocado a la prevención del delito de lavado de dinero, según los riesgos actuales y disposiciones establecidas por la Unidad de Investigación Financiera; contribuirá al país en la lucha contra este delito al promover la adopción de medidas preventivas, esto deriva a reconocer la importancia de la implementación del sistema que permite apoyar a este fin, el cual “genera seguridad y confianza en todos los sectores de la economía, atrae la inversión extranjera, además de promover la competencia económica legítima y permitir la reducción de las sanciones legales”, (Cadavid, 2017).

Es de utilidad social para las instituciones que buscan la prevención y mitigación del delito, para los profesionales de la contaduría pública que se desarrollan como oficiales de cumplimiento en esta industria y en general a todo aquel interesado en el tema desarrollado en la investigación.

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

1.4.1. Objetivo general.

Brindar un programa de cumplimiento orientado a la prevención del delito de lavado de dinero, y el cumplimiento de las regulaciones legales y normativa técnica aplicable, para reducir el riesgo de exposición del delito de lavado de dinero en la industria hotelera.

1.4.2. Objetivos específicos.

- Presentar mediante un programa de cumplimiento una guía para el desarrollo de los pasos que permiten el cumplimiento de los requerimientos legales en materia de prevención contra el delito de lavado de dinero.
- Elaborar un manual que contenga las políticas y procedimientos de debida diligencia a clientes, proveedores, empleados, inversionistas/accionistas y PEP'S.
- Exponer los principales factores de riesgos y señales de alerta para la prevención del lavado de dinero en la industria hotelera.

1.5. HIPÓTESIS.

1.5.1. Hipótesis del trabajo.

El diseño de un programa de cumplimiento orientado a la prevención del delito de lavado de dinero, mediante las regulaciones legales y normativa técnica aplicable, enfocada a la industria hotelera reducirá el riesgo de exposición al delito de lavado de dinero.

1.5.2. Determinación de variables.

Las variables que componen la hipótesis de investigación son las siguientes:

- Variable independiente:

Riesgo de exposición al delito de lavado de dinero.

- Variable dependiente:

Un programa de cumplimiento orientado a la prevención del delito de lavado de dinero, mediante las regulaciones legales y normativa técnica aplicable a la industria hotelera.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.

Las limitaciones que se presentan en el desarrollo de la investigación son:

- La información que se pide a las instituciones del estado por medio de las oficinas de acceso a la información pública no se entrega en un periodo de tiempo corto en ocasiones se tardan medio mes en resolver la solicitud y entregarla, lo que causa un atraso al momento de recolectar la documentación requerida.
- La disposición de tiempo en la cual se obtendrán las respuestas de la encuesta depende del tiempo del encuestado, por lo tanto, se debe de estar frecuente consultando si estas ya fueron contestadas para poder obtener la información de la muestra total.

A pesar de las limitaciones obtenidas estas no perjudican el desarrollo de la investigación, tampoco limitan a establecer conclusiones o definir los resultados finales de la hipótesis.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL, TÉCNICO Y LEGAL.

2.1. ESTADO ACTUAL DEL DELITO DE LAVADO DE DINERO EN LA INDUSTRIA HOTELERA.

2.1.1. Relación del sector turismo, los hoteles y la prevención de lavado de dinero.

En El Salvador el sector turismo tiene una participación importante en el crecimiento económico, y ha tenido un incremento con cada año que pasa, la industria hotelera que forma parte de este, se reviste de importancia, debido al apogeo turístico que ha experimentado en los últimos años, por este hecho surgió la necesidad de crear un ministerio que tuviese la función de velar por los intereses que provienen de este rubro, y fue así como, el primero de junio del año 2004 se creó el Ministerio de Turismo, otorgándole las facultades para promover, desarrollar y explotar el turismo e implementar normativas, el 15 de diciembre del año 2005 se celebra en Casa Presidencial la primera Ley de turismo entrando en vigencia ocho días después (López Aldana, Lemus Figueroa, & Morales Bolaños, 2016).

En el tema de prevención de lavado de dinero, los hoteles forman parte de los sujetos obligados a cumplir con la normativa que el país ha establecido para el control y manejo de este delito, entre los requerimientos esta informar las transacciones sospechosas que puedan estar en el umbral de riesgo establecido por cada hotel, y establecer la oficialía de cumplimiento la cual estará en control de un encargado de cumplimiento y su suplente, que debe ser nombrado por la junta directiva u órgano competente, además de la obligación de resguardar todos los datos que se recopilan de los clientes y reportes realizados y enviados a la Unidad de Investigación Financiera.

2.1.2. La industria hotelera.

La finalidad de un hotel es ofrecer alojamientos que sean atractivos para los turistas y que a través de ellos estos consuman diferentes productos y servicios que ofrece las localidades en las que están ubicados los diferentes hoteles, con lo que se pretende apoyar a la economía propia del país ya que este sector pertenece a un mercado competitivo, los servicios que ofrecen son variados tales como bares y restaurantes, arrendamiento para eventos entre otros, por todos estos aspectos se les asigna una clasificación según describe la tabla número 1.

En El Salvador existen dos organizaciones de la rama hotelera, la Asociación Salvadoreña de Hoteles (ASH), la cual está formada por todos aquellos hoteles que han sido firmantes del instrumento de constitución; el fin de esta gremial es poder ayudar al desarrollo turístico del país, además del fortalecimiento de las relaciones entre los hoteles, y que exista una cooperación con entidades públicas y privadas para impulsar el desarrollo de diferentes actividades turísticas, así como de beneficiar a la unificación del sector.

Y la Asociación de Hoteles Pequeños de El Salvador (HOPES), la cual es una asociación que representa a los pequeños y medianos empresarios que invierten en el negocio hotelero de todo el territorio nacional, la misión que tiene esta organización es de buscar diferentes fuentes de apoyo o contribución de instituciones que se encuentran relacionadas con el sector, y lograr fortalecer los proyectos y necesidades que como empresarios de pequeñas y medianas empresas hoteleras consideran de mayor importancia para el desarrollo del negocio, en las diferentes situaciones que se presentan en el país en los temas turísticos y económicos.

Tabla 1

Clasificación de hoteles por estrellas.

Categoría	Descripción
Una estrella	Es una calificación que simboliza los hoteles más económicos y que en general sirven solo como un lugar de hospedaje.
Dos estrellas	Hoteles económicos, los cuales ofrecen servicios extras en su mayoría con alimentación en horarios fijos.
Tres estrellas	Hoteles con un costo medio, ubicados en lugares turísticos, poseen amueblado completo y decorado agradable.
Cuatro estrellas	Hoteles con lujo, habitaciones cómodas y amplias con decorado, incluyen accesorios en las habitaciones, ofrece servicios de lavandería, y cuentan con facilidades como lo son restaurantes, o con centros para realizar actividades de ocio en él.
Cinco estrellas	Los hoteles de lujo se caracterizan por ofrecer a los clientes una mejor atención, y una gran cantidad de servicios, entre estos restaurantes, centros de entretenimiento, shows, guarderías, deportes, entre otros.

Fuente: Basada en el contenido desarrollado por promotor sv.

Una gran parte del sector hotelero son en realidad hoteles pequeños los cuales son lugares pensados para hospedarse por ciertos periodos de tiempo, para que los turistas tengan un lugar de descanso luego de pasar su día en distintas zonas turísticas del país; la cantidad de hoteles que se registran en la DIGESTYC para ofrecer estos servicios ha cambiado con los años, como lo indica el anexo A, estadística a nivel nacional y del departamento de San Salvador respectivamente, los hoteles incluidos son aquellos que poseen la solvencia de dicha entidad de gobierno.

Mediante el informe económico presentado del tercer trimestre del año 2017, brindados por el Banco Central de Reserva la variación anual en el crecimiento de la rama comercio, en el que se incluyen a los restaurantes y hoteles que cada año tiene con respecto al año anterior, los resultados son del 2.9% con respecto al 2016 según figura 2.

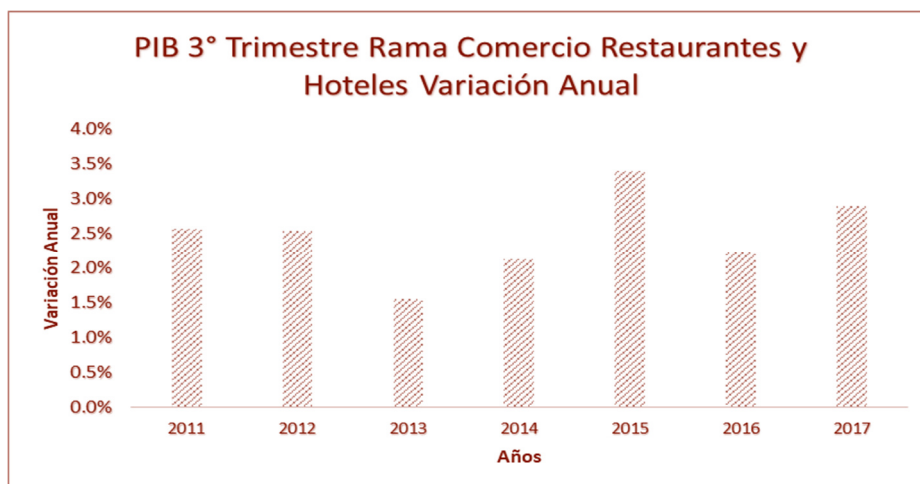


Figura 2. Variación anual en el crecimiento de la rama comercio, restaurantes y hoteles, fuente: informe económico del tercer trimestre 2017.

A. La industria hotelera como parte de los sujetos obligado ante la LCLDA.

Con el desarrollo del entorno económico el delito de lavado de dinero no solo se identificaban casos en el sector financiero por lo que las organizaciones e instituciones contra el blanqueo de capitales incluyeron el concepto APNFD los cuales son “actividades y profesionales que normalmente tratan con clientes que buscan el anonimato y que acostumbran pagar en efectivo” (GAFILAT, s.f.), entre las entidades asociadas a este término se encuentran los hoteles que además son sujetos obligado por la LCLDA a implementar medidas de prevención contra el riesgo de lavado de dinero, esta inclusión se debe a diferentes factores como:

- Las medidas preventivas del lavado de dinero y activos, en el sistema financiero no están adecuadas al sector no financiero.
- La expansión y organización de los lavadores de dinero a otros sectores debido a los fuertes controles sobre el sistema financiero.

- Algunas proporcionan la confidencialidad que puede aportar una ayuda en el proceso de lavado de dinero y de activos.
- Los servicios prestados por las APNFD'S generalmente forman parte en las diferentes etapas del lavado de dinero y activos.
- Entre las diferentes asociaciones y profesiones los cuales desempeñan papeles de garantes para el sistema financiero.

Los hoteles forman parte de los sujetos obligados establecidos en el artículo 2 literal q, de La Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, además de esta normativa la industria es normada y orientada por las disposiciones del respectivo reglamento de LCDA y el instructivo emitido por la UIF en 2013, este último establece procedimientos que permiten cumplir con las disposiciones para la prevención del lavado de dinero y de activos.

2.1.3. Antecedentes de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.

En el año 1988 la ONU organismo del cual El Salvador es miembro, realizó la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, la cual se realizó con el objetivo de hacer frente con mayor eficacia al tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas con dimensión internacional, este convenio junto al Reglamento Modelo sobre Delitos de Lavado Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el Modelo de Legislación sobre el Blanqueo de Dinero y el Decomiso en Materia de Drogas del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID), en noviembre de 1995, dieron origen en el año 1997 al “Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de

los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos”, donde las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, formaron parte, lo cual surge con el objeto de adoptar las medidas necesarias para tipificar como delitos penales en su derecho interno, conductas como la conversión o transferencia de recursos o bienes, sustancias psicotrópicas o delitos conexos para ocultar o encubrir la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad verdadera de recursos, bienes o derechos relativos a ellos, con previo conocimiento que sus orígenes son directos o indirectos del tráfico ilícito de estupefacientes (Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericano, 1997).

Dicho convenio fue ratificado en todas sus partes por El Salvador en el Decreto legislativo N° 126, con fecha 30 de octubre de 1997, entrando en vigor con su publicación en el Diario Oficial N° 227, tomo N° 337 el 4 de diciembre del mismo año; dicha ratificación es la que da vida a “La Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos”, en decreto legislativo N° 498, aprobada el 2 de junio de 1999, el objetivo de la aprobación de esta es prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y activos y su encubrimiento, para lograrlo se creó la Unidad de Investigación Financiera, como una oficina adscrita a la Fiscalía General de la República. El 21 de enero del año 2000, se aprobó por medio de decreto presidencial No.2 el reglamento de dicha ley.

Entre las primeras disposiciones de la ley de 1999, se determinaron instituciones que estaban obligadas a informar por escrito o medio electrónico en un plazo de 3 días hábiles a la UIF, sobre cualquier operación o transacción múltiple realizada por usuarios que en un plazo de un día o en el plazo de un mes excedan los 500,000 colones en ese tiempo o 57,082.50 dólares, entre otras obligaciones que hoy en día cambiaron por las reformas de los años 2013 al 2015.

La ley fue analizada y mejorada, lo que llevo a las reformas realizadas en el año 2013 en Decreto Legislativo No. 568, el cual entro en vigencia el 16 de enero de 2014, en el que se realizó una actualización de los sujetos obligados, la obligación de reportar únicamente a la UIF, la creación de una Oficialía de Cumplimiento a cargo de un Oficial con un perfil requerido y la modificación de los umbrales de las transacciones en efectivo que antes eran de US\$57,082.50 pasando a US\$10,000.00 dólares y US\$25,000.00 (operaciones financieras por cualquier otro medio) para ser reportadas a la UIF (Asamblea L., 2014).

Entre las reformas se relacionan la inclusión de otros sujetos obligados relacionados en las 40 recomendaciones del GAFI como los APNFD y el control de Personas Expuestas Políticamente (PEP), también se modificaron los requisitos para el perfil del Oficial de Cumplimiento, además se incluyeron nuevos sujetos obligados, sin embargo, a pesar de estos cambios, el GAFIC operando como un organismo regional del GAFI del cual El Salvador es miembro, en el año 2010 realizo el primer “Informe de evaluación mutua”, en la cual se determinó que aún el país posee deficiencias en materia del cumplimiento de las mencionadas recomendaciones.

Finalmente, en noviembre del 2014, se publicó el noveno informe de seguimiento, en el cual se determinó que El Salvador había solventado las disposiciones por completo, por lo que se le permite salir del proceso de seguimiento. A pesar de que el GAFIC, determinara la rectificación, también identificó y expuso que algunas recomendaciones habían sido aplicadas de una manera parcial, y que se necesitaba trabajar en la mejora de las medidas preventivas, entre estas observaciones se encuentran las recomendaciones aplicadas a las Actividades y Profesiones no Financieras Designadas en la que se expone la necesidad de poseer una institución que ejerza la vigilancia, la próxima evaluación se desarrollara en el año 2022.

2.1.4. El riesgo de lavado de dinero.

Una interrogante importante para entender el tema es ¿para que se lava el dinero?, básicamente las personas u organizaciones lo hacen para que el dinero obtenido ilícitamente no sea confiscado por las autoridades, que dicho fondos no puedan servir de rastro para que las autoridades capturen a los autores principales del crimen, garantizar el financiamiento y la continuidad de las actividades delictivas que les permiten generar ese dinero ilegalmente.

“Un elemento importante en el control de este delito es una adecuada gestión de los riesgos en materia de Prevención anti Lavado de Dinero y Financiación al Terrorismo (PLD/FT) exige la identificación y análisis de los peligros específicos de los clientes, productos o servicios que se brindan; políticas y procedimientos en materia de debida diligencia en el conocimiento e identificación de personas políticamente expuestas, monitoreo de relaciones comerciales, modelos de evaluación de riesgo, conocimiento, entrenamiento y comunicación para la alta dirección y empleados, así como revisión periódica del perfil de riesgo de los clientes” (Ayón & César, 2017).

Los tipos de riesgos asociados al LD son reputacionales, legales, operativo y de contagio; estos conllevan a pérdidas monetarias para la empresa o un bajo nivel de credibilidad ante sus clientes, proveedores e inversionistas en estas circunstancias se afecta el funcionamiento normal de la entidad y el papel que este desempeña adentro de la economía del país, además de esto los factores vulnerables en el lavado de dinero se desarrollan en la figura 3.

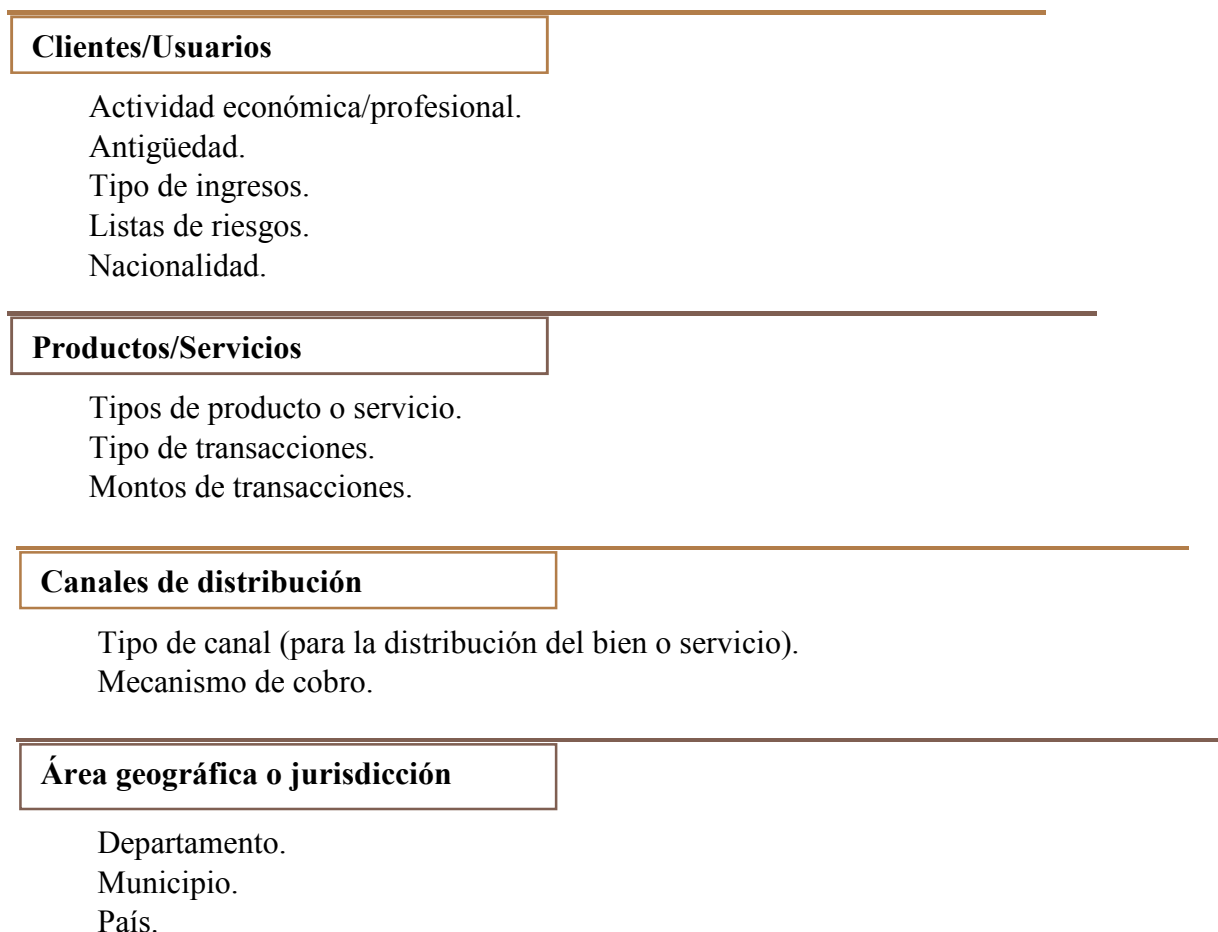


Figura 3. Factores de riesgo de LD, fuente: seminario de gestión integral de riesgos en prevención de lavado de dinero y de activos.

Dentro de la medición de los riesgos están el grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de estos siendo aplicados para desarrollar medidas de control y mitigación, como una herramienta de presentación utilizada en estos casos es mediante una matriz o mapas de calor lo cuales apoyan al proceso de gestión de riesgo en el delito de lavado de dinero.

A. Características del lavado de dinero.

El delito de lavado de dinero se puede componer de muchos factores que permiten crear el proceso adecuado y fácil para que el lavador pueda crear un medio para colocar el dinero producido

o originado de actividades ilícitas dentro del sistema financiero y así lograr desviar todo tipo de evidencia e identificación de la procedencia de estos fondos, algunas de las características que se presentan en este proceso están desarrollados en la figura 4.

Otro aspecto importante que se presenta dentro del perfil que se caracteriza en el comportamiento identificado en el lavador de dinero, es que “generalmente son personas naturales o representantes de organizaciones que asumen apariencia de clientes normales, muy educados e inteligentes, sociales, con apariencia de ser hombres de negocios y formados psicológicamente para vivir bajo grandes presiones, también se identifican por crear empresas de fachada y ocultar su verdadera identidad, mediante el uso de testaferros o personas que se dedican a prestar su nombre para manejar sus negocios” (Cano & Danilo).

B. Índice de lavado de dinero a nivel mundial.

El informe de Basilea. (Asset Recovery, 2017) expone: ser el único índice emitido por una organización independiente y que es sin fines de lucro, el cual proporciona una clasificación de los países según su riesgo de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, este indicador puede ser utilizado por el sector privado como una calificación que determina el riesgo país y permitir ser una herramienta para fines de cumplimiento.

La edición del año 2017 cubre a 146 países, el cual proporciona una calificación según la calidad del marco Anti-Lavado de Dinero (ALD) y Contra la Financiación al Terrorismo (CFT), tomando en cuenta algunos factores de medición como el nivel de transparencia pública, corrupción y normas del sector financiero. (Asset Recovery, 2017:1).

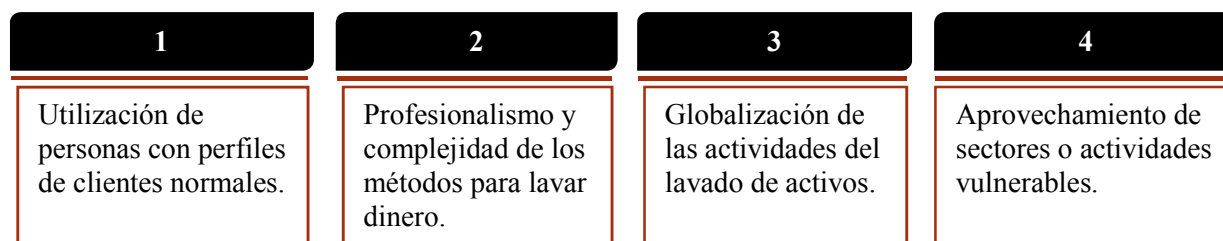


Figura 4. Características del lavado de dinero, fuente: seminario “proceso para el diseño, implementación y monitoreo en PCLDA”.

Entre la clasificación del Basilea se encuentran los países de bajo riesgo en la posición número 146 se encuentra Finlandia con una clasificación de 3.04, el país que se encuentra en la posición número 1 de mayor riesgo es Irán, con una clasificación de 8.60. Según este informe El Salvador está en el puesto 91 con una calificación de 5.48. (*Asset Recovery*, 2017:3). Estando en el año 2016 en el puesto 124 con una calificación de 4.69.

Los cambios en la posición del país se deben a la clasificación que reciben según los indicadores de medición para este informe, uno de ellos es la corrupción, y en el país se han presentado casos que acusan a personas relacionadas con malversación de fondos del estado, estos casos judiciales aumentan al pasar del tiempo y son factores determinantes que ayudan a comprender porque el país ahora se encuentra en una posición menor en el ranking.

Se ha de aclarar que el índice de Antilavado de Dinero de Basilea no mide la existencia real de las actividades de este delito o la cantidad de dinero ilícito dentro de un país, si no para indicar la vulnerabilidad de un país a sufrir que en su sistema financiero circulen ganancias de delincuentes capaces de beneficiarse de sus negocios ilegales.

Se considera que los delincuentes siempre buscaran nuevas maneras de lavar dinero; por ende, los gobiernos deben estar constantemente en busca de nuevos riesgos y ajustar sus respuestas legales, institucionales y políticas cuando sea necesario. (*Asset Recovery*, 2017).

C. Etapas del lavado de dinero.

Entre las diferentes transacciones que utilizan los lavadores se identifican siempre cuatro etapas que son la recolección, colocación, estratificación o diversificación y la integración, (ver figura 5), con las cuales pretenden introducir dinero de actividades delictivas al sistema financiero con el objetivo de que las autoridades no identifiquen el origen de la fuente ilícita y utilizar libremente los fondos para otras actividades comerciales. Dentro de lo anterior en la industria hotelera podría presentar el caso en el cual un nuevo inversionista quiera entrar en rubro hotelero y pretenda seguir el siguiente patrón de comportamiento:

Recolección: acumula y guarda las ganancias generadas de los negocios ilegales hasta que crea o se le presente una forma que le permita introducir el dinero al sistema financiero con el menor riesgo posible de ser descubierto por las autoridades competentes.

Colocación: con la oportunidad de ser inversionista de un hotel el lavador o delincuente expone su interés en participar en la oportunidad de ofrecer su capital para la industria, con lo cual su dinero ilícito será colocado en un negocio lícito y entrar por este medio al sistema financiero.

Estratificación: al momento de aportar el capital que requiere el hotel de sus inversionistas este realiza los depósitos correspondientes para que en un futuro pueda recibir dividendos los cuales no serán detectados como dinero de procedencia ilícita.

Integración: con el encubrimiento de sus ingresos como parte de las ganancias por su inversión en el hotel u otros negocios este procede a realizar diferentes transacciones que no permiten percibir las cantidades de dinero de procedencia ilícita con la lícita.

D. Tipologías de lavado de dinero a través de las APNFD'S.

En general las tipologías encontradas en el sector de las APNFD'S se diferencian de otras por tres variantes, que se consideran utilizadas comúnmente por los lavadores de dinero para dar la apariencia de legalidad a los fondos provenientes de actividades ilícitas:

- **Casos de abuso.** Se emplea a una de las actividades/profesiones, para el fin de lavar fondos sin el conocimiento del profesional que está a cargo de los movimientos del efectivo.
- **Casos de colusión.** El profesional presta sus servicios voluntariamente y conociendo el fin ilícito, cuando este se vuelve un intermediario del crimen se involucra en la actividad delictiva de manera generalizada.
- **Empresa o entidades de pantalla.** Se constituye una empresa utilizando fondos ilícitos, se simula la ejecución de una de las profesiones/actividades para camuflar una actividad criminal además de incorporar los fondos ilícitos a los ingresos financieros de una empresa que se dedique a actividades lícitas, (GAFISUD, 2010, pág. 9).

Además, el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD) publica informes de tipologías de sus países miembros, uno de estos es el documento tipologías regionales 2010 donde se incorporan la tipificación del lavado de dinero mediante el uso de las APNFD, como ejemplo en el rubro hotelero se presentan diferentes casos como los señalados en el anexo B.

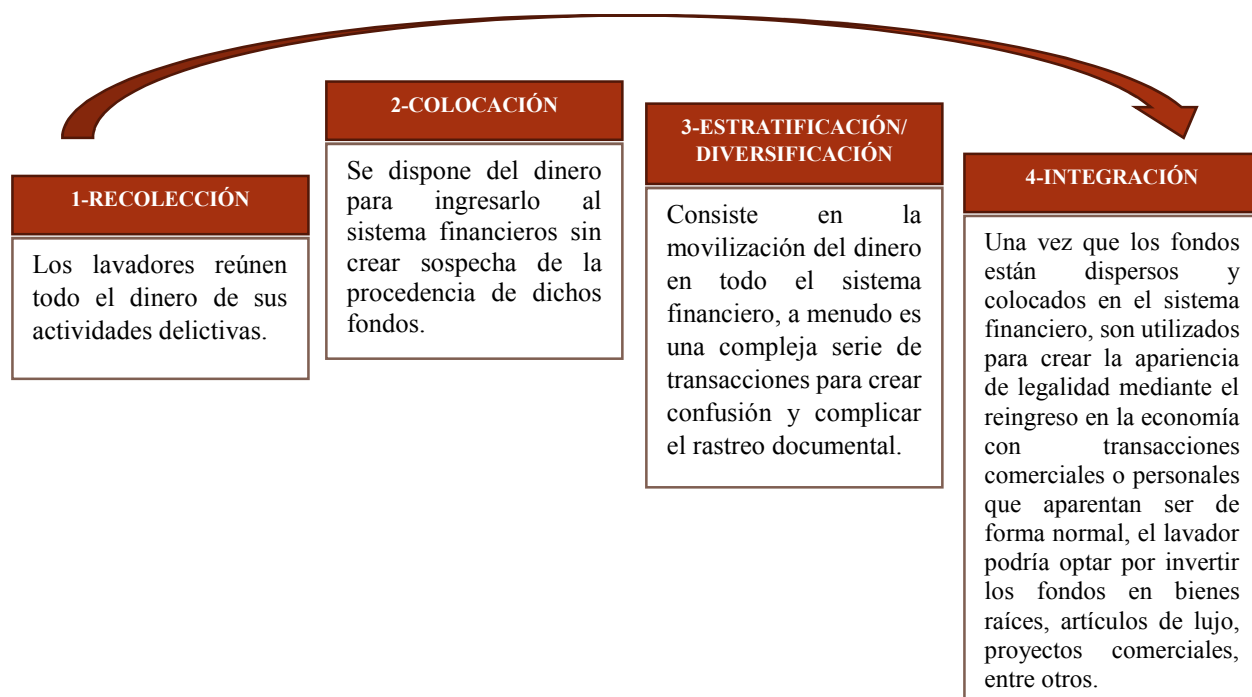


Figura 5. Desarrollo de las etapas del lavado de dinero, fuente: sitio web lavado de dinero.com.

La presentación de las tipologías se divide en 4 aspectos fundamentales el primero consiste en poder asignarle un nombre representando claramente la tipología que permita dar a entender una descripción genérica del caso, lo segundo enumerar las señales identificadas de alerta del delito, el siguiente paso es describir de forma clara y precisa el caso para terminar con la elaboración de un diagrama de flujo que representa el proceso con el cual se desarrolló todo el plan que llevo el lavador para incurrir en el delito de lavado de dinero.

Las tipologías que se presentan son muy variadas, y estas pueden tener orígenes de todo tipo, así como el GAFISUD nos proporciona información de estas tipológicas la LCLDA en su artículo 6 describe una serie delitos que originan el lavado de dinero como la administración fraudulenta, estafa, comercio de personas, hurto y robo de vehículos, enriquecimiento ilícito, todo acto de encubrimiento y legalización de dinero o bienes procedentes de actividades delictivas.

2.1.5. Prevención del delito de lavado de dinero.

Mientras el acto de lavar dinero siga siendo una alternativa de lucro las personas o entidades no desistirán de intentar cometer este delito, por este hecho existen entidades que regulan las medidas adoptadas para la prevención establecidas en las leyes y normativas de cada país, en El Salvador el ente regulador es la Unidad de Investigación Financiera, que según Decreto Legislativo N° 904 es una oficina autónoma técnica y operativa dirigida por el Fiscal General de la República, encargada de recibir, analizar y entregar a la autoridad competente en el marco de la ley, información para prevenir y detectar el lavado de dinero y de activos.

La industria hotelera pertenece tanto a los sujetos obligados como a la clasificación de las APNFD'S en donde el GAFI proporciona 3 reglas para desarrollar el proceso de la regulación y supervisión para el conjunto de estas entidades:

- Los países deben de aprobar e instaurar sistemas obligatorios de vigilancia que aseguren el cumplimiento de las medidas de ALD/CFT.
- Se debe constituir órganos encargados expresamente de la supervisión.
- El órgano supervisor debe adoptar medidas preventivas para controlar la titularidad y/o gestión de las APNFD'S y se impondrán las sanciones adecuadas.

A. Medidas Preventivas.

“En el marco de la prevención, la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos básicamente impone a los sujetos obligados tres principales obligaciones: obrar con debida

diligencia de clientes y contrapartes, tener un sistema de control interno enfocado a prevenir este delito y que los órganos de gobierno o administración, actúen con un enfoque de supervisión y monitoreo de la actividad económica; con el fin de llevarlos a una auto regulación, en la que deben de incluir la responsabilidad social y adoptar parámetros de prevención contra el lavado de dinero y el Financiamiento al Terrorismo” (Msc.Pineda, 2018).

Las medidas de control establecidas en la LCLDA, su reglamento e instructivo de la UIF entre otros controles debidamente acreditados por la Unidad de Investigación Financiera deben ser adoptadas por los sujetos obligados en este caso al funcionamiento que presenta el sector hotelero esto con el objetivo de prevenir el delito de lavado de dinero, algunos de los procedimientos que dicta la normativa están expuestas en la figura 6.

B. Programa de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero.

Una de las herramientas utilizadas para cumplir con el debido proceso de prevención dentro de una entidad, es la debida aplicación de un programa de cumplimiento el cual debe de presentar lineamientos que permita aportar directrices para cumplir con todas las obligaciones contenidas en la LCLDA, su reglamento, e Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos correspondiente al año 2013, y demás normativas que están relacionadas con el tema que actualmente se encuentran vigentes, que correspondan para la categoría específica de las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas, el contenido del documento desarrolla procedimientos preventivos planteados en la figura 7, algunos elementos importantes que debe contener las políticas de esta herramienta son:

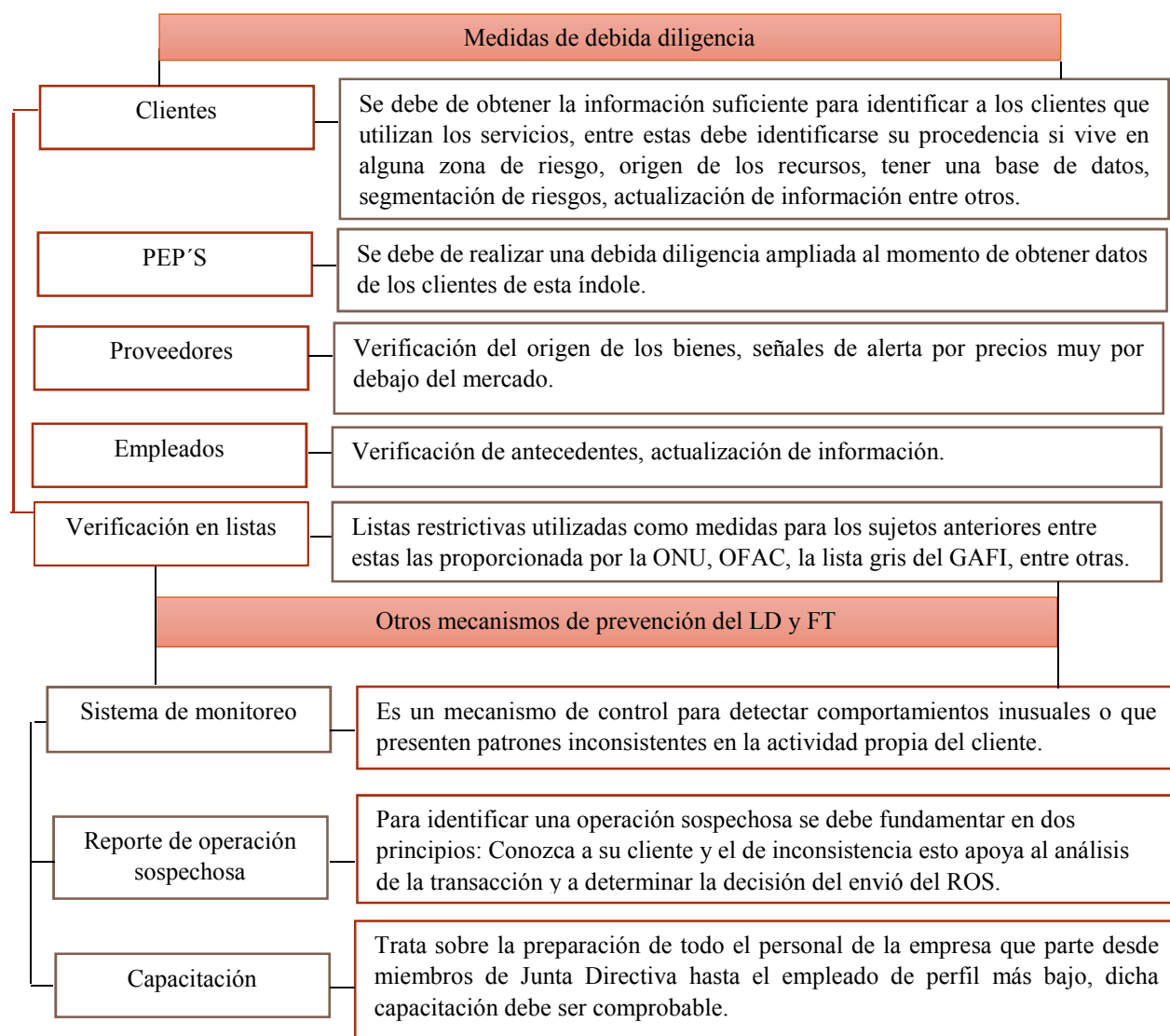


Figura 6. Procedimientos de prevención de LD y FT, fuente: seminario “proceso para el diseño, implementación y monitoreo en PCLDA”.

- Compromiso de la alta gerencia con una política anticorrupción clara.
- Código de ética, políticas y procedimientos de cumplimiento.
- Supervisión, autonomía y recursos.
- Gestión de riesgos.
- Capacitación, asesorías y certificación.

- Debida diligencia de clientes, proveedores y otros terceros.
- Mejora continua (El mercurio, 2013).

La eficacia que debe presentarse en el desarrollo del programa de cumplimiento depende de la interacción que exista entre las partes interesadas dentro de la entidad, incluyendo en este proceso a la alta gerencia o empleados para conocer el contenido, objetivo y metas a alcanzar con la implementación de este sistema y así aplicarlo de una forma eficiente y dar seguimiento de los cambios en la normativa aplicada para la actualización de los diferentes documentos.

2.1.6. Beneficios de la lucha antilavado de dinero.

La exposición al riesgo de lavado de dinero no solo se presenta en una minoría de algún sector de la economía o un país en específico, representa un fenómeno con dimensiones a nivel mundial en el cual se requiere de una debida vigilancia que sea constante para reducir a unos niveles aceptables a este tipo de delito, algunos de los beneficios que representa la constante lucha contra el blanqueo de capitales son los siguientes:

- Frena la reinversión criminal y debilita a los grupos del crimen organizado.
- Ayuda a disminuir los niveles delictivos.
- Fortalece la economía y los mercados impidiendo la competencia desleal.
- Evita el disfrute de bienes de procedencia ilícita.
- Genera recursos para los estados mediante la figura de la confiscación y expropiación de bienes. (Lavadodinero.com, pág. 9).

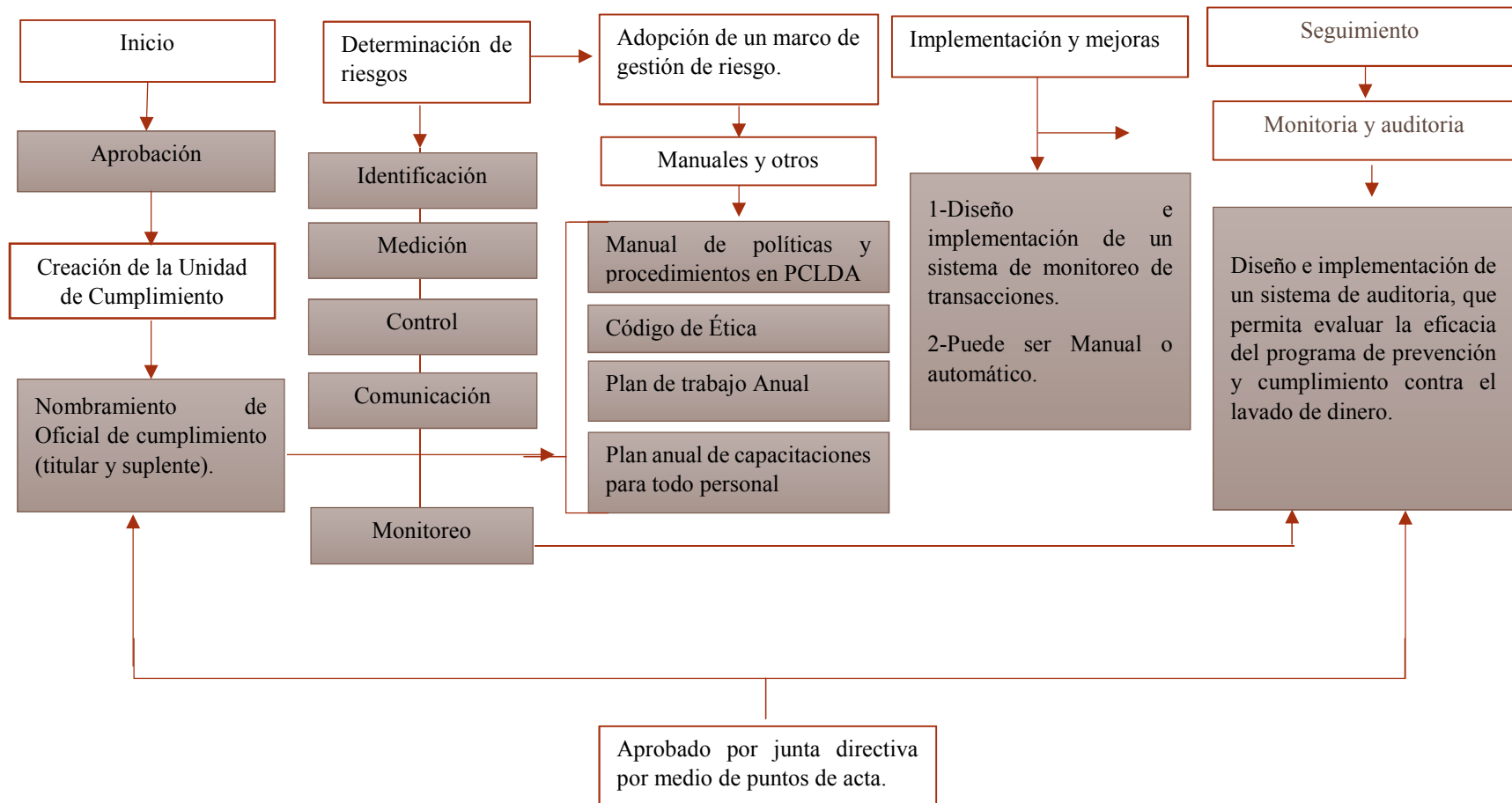


Figura 7. PCLDA: Prevención contra el lavado de dinero y activos; fuente: seminario “procedimientos de cumplimiento para la prevención del delito de lavado de dinero y financiación al terrorismo”.

Este último punto lo desarrolla el Consejo Nacional de Administración de Bienes (CONAB) al ejercer sus facultades para la administración de los bienes que provienen del proceso de extinción de dominio en la que se determina, despojar del dinero y bienes obtenidos de actividades relativas al tráfico de drogas, lavado de dinero, extorsión y contrabando por los integrantes de estructuras del crimen organizado, esto se rige mediante la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita que fue publicada el 28 de noviembre del 2013.

“La acción de extinción de dominio es una consecuencia patrimonial a consecuencia de las actividades ilícitas, consistente en la declaración de titularidad a favor del Estado por sentencia de autoridad judicial sobre los bienes que se relacionan a la adquisición mediante actos delictivos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su titular o cualquier persona que ostente o se comporte como tal” (Asamblea Legislativa, 2013).

2.2. MARCO CONCEPTUAL.

En la terminología empleada en la investigación es necesario, comprender los principales conceptos y abreviaturas los cuales se detallan a continuación:

- **Actividades y Profesiones No Financieras Designadas:** son las actividades comerciales que no forman parte del sector financiero, en las recomendaciones del GAFI, se refieren a “casinos, agentes inmobiliarios, comerciantes de metales y piedras preciosas, a abogados, notarios, contadores y otros profesionales jurídicos, y a proveedores de servicios

fiduciarios y societarios, así como todas las personas o actividades que no se especificaron en las antes mencionadas recomendaciones”.

- **Modelo de gestión de riesgo:** es un esquema o marco de referencia implementado por la administración para minimizar el efecto de incertidumbre en los objetivos.
- **Lavado de dinero:** proceso por el cual, grandes cantidades de dinero obtenido de forma ilegal, por medio del tráfico de drogas, actividades terroristas, u otros crímenes, se les da la apariencia de haber sido obtenidos de fuentes legítimas (Kumar, 2012).
- **Oficial de cumplimiento:** “es el responsable de velar que se cumplan las regulaciones establecidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, su reglamento y el Instructivo de la UIF”. (Asamblea Legislativa, 2014).
- **Organismos de fiscalización y supervisión:** son creados con el objeto de vigilar y controlar a las entidades e instituciones que en las respectivas leyes se mencionan.
- **Transacción inusual:** es la que cuyo monto, frecuencia, valor o características no guardan relación con el comportamiento normal del cliente.
- **Transacción sospechosa:** es aquella transacción inusual debidamente analizada y documentada por el oficial o encargado de cumplimiento, que por no tener el origen de sus fondos claros podría evidenciarse indicios de un acto ilícito y penal.
- **Tipología de lavado de dinero y activos:** es la clasificación y descripción de las técnicas utilizadas por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia ya sea lícita o ilícita, y el movimiento de éstos entre zonas geográficas y/o entre sujetos con fines delictivos.

2.3. MARCO TÉCNICO Y LEGAL.

Existen convenios, leyes y reglamento que desarrollan el tema del delito lavado de dinero en el país, exponiendo normativa, técnicas, medidas a adoptar y el tratamiento legal del delito, el cual expone los esfuerzos realizados por el gobierno en materia de prevención entre ellos están:

2.3.1. Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos.

El Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos del Lavado de Dinero y de Activos Relacionados con el Tráfico ilícito de Drogas y Delitos Conexos, redacta una serie de disposiciones preventivas en las cuales se destacan:

- La adopción de medidas legales a fin de que las inversiones nacionales como extranjeras que se hagan en el país sean identificados como fondos de origen licito.
- Es de total interés del Estado el crecimiento y auge de los actos delictivos en donde los sujetos actores del delito buscan y utilizan diversos mecanismos para dar la apariencia de legalidad a las ganancias, bienes o beneficios obtenidos del cometimiento de determinados delitos, a través del denominado lavado o blanqueo de dinero.
- Deben de emitirse normas de carácter penal que permitan el control y vigilancia de las actividades de las instituciones que conforman el sistema financiero de otras entidades afines, incluyendo además la de sus usuarios.
- En el logro de los objetivos los delincuentes utilizan diversas entidades, en especial las instituciones de carácter financiero para el lavado de dinero proveniente de fondos ilícitos,

por lo que puede poner en peligro la solidez y la estabilidad de dichas instituciones, así como la credibilidad del sistema financiero en su conjunto, ocasionando la pérdida de confianza del público e índices de crecimiento con dinero de actividades delictivas.

2.3.2. Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, su reglamento e Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la prevención del lavado de dinero y de activos año 2013.

El delito de lavado de dinero es un factor para el aumento de la delincuencia, y debe combatirse por medio de normativa legal y deben complementarse mediante pronunciamientos que amplíen el entendimiento de las medidas preventivas a implementar que incorporen procesos de vigilancia sobre los sujetos obligado de manera que exista un control y seguimiento de las actividades desarrolladas en su entorno económico y la de sus usuarios, para la detección eficaz de este riesgo, la normativa legal que se encarga del cumplimiento de estas disposiciones se detallan en la figura 8, relacionado al sector APNFD.

2.3.3. Ley Especial de Extinción de Dominio y De La Administración De Los Bienes De Origen o Destinación Ilícita.

Producto del delito de lavado de dinero, se pueden conseguir bienes de origen ilícito, los cuales al existir un presupuesto del delito deben pasar por un proceso de extinción de dominio, donde el estado confisca estos bienes quedándose con su titularidad, esta ley fue elaborada para normar este procedimiento, y a su vez para regular la administración de estos bienes al momento que el estado posea la titularización de ellos.

OBLIGACIONES DE LAS APNFD'S	Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos	Instructivo de la UIF para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo 2013.	Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos
Artículos	Art. 14	Art. 15, 33, 34	S/A
CREACIÓN DE LA OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO	Las 3 normativas indican como una de las obligaciones más importantes la creación de la oficialía de cumplimiento, que de hecho es uno de los pasos para poder inscribirse en la UIF para las APNFD'S. Además de esto se debe designar a un oficial de cumplimiento.		
Artículos	Art. 9B	Art. 8	Art. 4, 17
CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	Las 3 normativas requieren la implementación de métodos para poder identificar a los clientes de la empresa, sin embargo, el instructivo amplía con requerimientos mínimos de información para aquellos clientes que superaren los US\$ 100 por transacciones individuales. Además de los mecanismos para identificar si estos provienen de países identificados de mayor riesgo.		
Artículos	Art. 9B	Art. 8, 20, 29	Art. 4, 17
PEP'S	En las actividades de conocimiento de sus clientes, es importante que sepan identificar quienes forman parte de las PEP'S y relativos a ellos, mediante la implementación de alertas de operaciones en su sistema de monitorio como mecanismos control.		
Artículos	Art. 9	Art. 18	Art. 11
REPORTES A LA UIF	Se informará a la UIF mediante reportes, como lo son el formulario de transacciones en efectivo, otros medios y el ROS por las operaciones que se presenten. Es el oficial de cumplimiento el encargado de realizar estos reportes.		
Artículos	Art. 12, 15	S/A	S/A
RESGUARDO DE INFORMACIÓN	De todos los datos que se recopilan de los clientes y reportes realizados a la UIF, se debe de tener un resguardo por lo menos por 5 años, mientras que los registros de las operaciones realizadas el periodo asciende a 15 años.		

Figura 8. Detalle de las obligaciones de ley para las APNFD, fuente: normativa legal vigente relacionada al delito de lavado de dinero en el país hasta marzo 2018.

2.3.4. Ley de Turismo.

Los hoteles se encuentran relacionados de forma directa por su rubro a ser regulados por la Ley de Turismo, la cual tiene como fin fomentar, promover y regular los servicios turísticos del país, de esta ley los aspectos relacionados al sector se destacan los beneficios e incentivos que se pueden obtener siempre y cuando se cumplan las obligaciones propias al inscribirse en el Registro Nacional de Turismo, otro punto a destacar es la contribución especial para promocionar el turismo el cual se obtiene por pagos del alojamiento en cualquier establecimiento el cual corresponde a un 5 por ciento sobre el precio diario de este.

2.3.5. Ley Especial Contra Actos de Terrorismo.

La ley sanciona con prisión de 27 años y una multa de quinientos mil dólares al que directa o indirectamente, proporcionare, recolectare, trasportare, fondos con la intención que se utilicen para cometimientos de actos de terrorismo comprendidos en dicha ley.

2.4. MARCO TÉCNICO Y NORMATIVO.

2.4.1. Normas Internacionales contra el Blanqueo de Capitales, Financiación del Terrorismo y la Proliferación (Las cuarenta recomendaciones del GAFI).

Las Recomendaciones establecidas por el GAFI constituyen un esquema que presenta medidas completas, (ver tabla 2) y consistentes que los países deben implementar para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; los cuales establecen medidas esenciales que los países deben implementar, todo esto es con el fin de:

- Identificar los riesgos, y desarrollar políticas y coordinación local;
- Luchar contra el lavado de activos; financiamiento del terrorismo y de la proliferación;
- Aplicar medidas preventivas para el sector financiero y otros sectores designados;
- Establecer poderes y responsabilidades (por ejemplo. autoridades investigativas, de orden público y de supervisión) y otras medidas institucionales;
- Mejorar la transparencia y la disponibilidad de la información de titularidad de beneficio de las personas y estructuras jurídicas; y
- Facilitar la cooperación internacional.

Las recomendaciones aplicables al sector hotelero son las que corresponden a la clasificación de las APNFD (numerales 22, 23 y 28), como cita la recomendación uno estas tienen que identificar, evaluar y tomar acciones eficaces para mitigar el riesgo de lavado de dinero, con relación a la debida diligencia de clientes y conservación de registros y documentos, para esto se deben cumplir los apartados 10, 11, 12, 15 y 17.

2.4.2. Norma Técnica para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos y de Financiamiento al Terrorismo (NRP-08).

Su contenido está enfocado a las entidades integrantes del sistema financiero, pero estas pueden ser adoptadas por las APNFD para incorporar o fortalecer controles presentadas en los artículos que constituye la normativa, la estructura de la NRP-08 se conforma de 6 capítulos (ver tabla 3), que describen su objetivo, sujetos obligados, procedimientos para la gestión de riesgos, la debida diligencia de clientes y las medidas de monitoreo informático.

Tabla 2.

Las 40 Recomendaciones emitidas por el GAFI.

Título	Recomendación
A. Políticas y Coordinación de ALA/CFT	1. Evaluación de riesgos aplicación de un enfoque basado en riesgos. 2. Cooperación y coordinación nacionales.
B. Lavado de activos y decomiso	3. El delito de lavado de activos. 4. Decomiso y medidas provisionales.
C. Financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación	5. Delito de financiamiento al terrorismo. 6. Sanciones financieras dirigidas relacionadas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo. 7. Sanciones financieras dirigidas relacionadas a la proliferación. 8. Organizaciones sin fines de lucro.
D. Medidas preventivas	9. Leyes sobre el secreto de las instituciones financieras. Debida diligencia del cliente y mantenimiento de registros 10. Debida diligencia del cliente. 11. Mantenimiento de registros. Medidas adicionales para clientes y actividades específicas. 12. Personas expuestas políticamente. 13. Banca corresponsal. 14. Servicios de transferencia de dinero o valores. 15. Nuevas tecnologías. 16. Transferencias electrónicas. Confianza, controles y grupos financieros. 17. Dependencia en terceros. 18. Controles internos y sucursales y filiales extranjeras. 19. Países de mayor riesgo. Reporte de operaciones sospechosas. 20. Reporte de operaciones sospechosas. 21. Revelación (<i>tipping-off</i>) y confidencialidad. Actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD). 22. APNFD: Debida diligencia del cliente. 23. APNFD: Otras medidas.
E. Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas y otras estructuras jurídicas	24. Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas. 25. Trasparencia y beneficiario final de estructuras jurídicas.

<p>F. Facultades y responsabilidades de las autoridades competentes y otras medidas institucionales</p>	<p>Regulación y supervisión. 26. Regulación y supervisión de instituciones financieras. 27. Facultades de los supervisores. 28. Regulación y supervisión de las APNFD. Operativo y orden público. 29. Unidades de inteligencia financiera. 30. Responsabilidades de las autoridades del orden público e investigativas. 31. Facultades para las autoridades del orden público e investigativas. 32. Transporte de efectivo. Requisitos generales. 33. Estadísticas. 34. Guía y retroalimentación. Sanciones 35. Sanciones</p>
<p>G. Cooperación internacional.</p>	<p>36. Instrumentos internacionales. 37. Asistencia legal y mutua. 38. Asistencia legal mutua: congelamiento y decomiso. 39. Extracción. 40. Otras formas de cooperación internacional.</p>

Fuente: Enunciado de las 40 recomendaciones emitidas por el GAFI.

Tabla 3.

NRP-08: Norma técnicas para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y activos, y de financiamiento al terrorismo.

Capítulos	Contenido
Capítulo I. Objeto, sujeto y términos.	El objeto de la normativa es proporcionar lineamientos mínimos para la adecuada gestión del riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, además de mencionar a los sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones desarrolladas en la norma.
Capítulo II. Entorno para la gestión de riesgos de lavado de dinero y financiación al terrorismo.	Indica que las entidades deben determinar una estructura organizacional o funcional de acuerdo con su modelo de negocios, para poder delimitar claramente las funciones y responsabilidades de cada nivel operativo.
Capítulo III. Gestión de los riesgos.	Explica las diferentes etapas a seguir para gestionar los riesgos, además de señalar los diferentes factores de riesgos que deben mantenerse en un margen de vigilancia dentro de las entidades.
Capítulo IV. Debida diligencia.	Exige la implementación de controles y procedimientos para valorar, evaluar e identificar el conjunto de clientes relacionados con la entidad, con el fin de detectar alguna transacción sospechosa o irregular en sus operaciones.
Capítulo V. Monitoreo de transacciones y herramientas informáticas.	Las entidades sujetas al cumplimiento de la norma deberán contar con un conjunto de programas informáticos especiales y sistemas de alerta que apoyen en la evaluación del riesgo de los clientes.

Fuente: Contenido de la Norma técnicas para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y activos, y de financiamiento al terrorismo (NRP-08).

2.4.3. ISO 19600: Sistema de Gestión del *Compliance*.

Es una guía de referencia internacional aceptada para organizaciones de cualquier tipo, para una implementación, mantenimiento y evaluación eficaz de un sistema de gestión del *compliance* (cumplimiento) representado en la organización como el cumplimiento de sus obligaciones, volviéndose sostenible al introducirla en la cultura de la organización, en el comportamiento y en la actitud de las personas que trabajan en ella con el objetivo de dotar a las empresas de herramientas basadas en las mejores prácticas internacionales y basado en la mejora continua en materia de cumplimiento legal, transparencia, ética corporativa y buen gobierno, (Intedy, s.f.).

Esta normativa representa una ayuda al momento de detectar y gestionar los riesgos que están relacionados con el incumplimiento de las obligaciones legales, además, de involucrar aspectos como realizar una variedad de análisis de liderazgos, responsabilidades, roles y autoridades centrados en el seno de las empresas, y así abordando diferentes fases organizativas que puedan ser observables en el funcionamiento de las organizaciones y el desarrollo que abarca la normativa en la cual se detalla en el anexo C, (isotools.org, 2017).

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

3.1. ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN.

3.1.1. Tipo de estudio.

El tipo de estudio será descriptivo iniciando con el análisis teórico de la bibliografía y la recolección de datos a través del cuestionario para conocer la situación actual de la problemática y proporcionar un diagnóstico de la situación.

3.1.2. Enfoque.

El enfoque de la investigación efectuada está basado en el método cuantitativo, ya que se detalló y describió las características del problema en el cual la mayoría de los Hoteles no cumplen con las disposiciones establecidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.

3.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

3.2.1. Temporal.

Con el propósito de definir el alcance temporal en la investigación, se desarrollara a partir del año 2013, en el cual se aprueba el instructivo proporcionado por la UIF que indica lineamientos a los sujetos obligados en materia de prevención al lavado de dinero, en los siguientes años se realizaron reformas a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos proporcionando un mayor peso al cumplimiento de otros sectores económicos y disposiciones de cumplimiento; otro aspecto precedente es la publicación de la novena evaluación mutua de la tercera ronda sobre el

cumplimiento de las recomendaciones, en la cual se determinó que “para los hoteles entre otras instituciones carecen de autoridades competentes en materia de LD que los supervisen, así como la ausencia de disposiciones que permitan el cumplimiento de las recomendaciones del GAFI” (Noveno Informe del GAFIC, 2014:42). Delimitado hasta marzo del año 2018, fecha en la que se obtuvo la traducción al español de los procedimientos de la cuarta ronda de evaluación mutua ALA/CFT del GAFI, a fin de analizar las medidas que se evaluarán a futuro en materia de prevención al delito de lavado de dinero, presentadas por el GAFIC para el año 2022.

3.2.2. Geográfica.

El estudio se desarrollará para los hoteles ubicados en el departamento de San Salvador, los cuales se encuentran registrados en la base de datos de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DYGESTYC), para el año 2017, esto proporciona una lista específica de hoteles registrados los cuales son el universo para el desarrollo de la investigación.

3.3. SUJETOS Y OBJETOS DE ESTUDIO.

3.3.1. Unidad de análisis.

La unidad de análisis es al oficial de cumplimiento o al gerente encargado de las disposiciones preventivas ante el delito de lavado de dinero según la LCLDA, o en caso de no poseer el gerente general, de los hoteles, los cuales están ubicados en el departamento de San Salvador y se encuentran registrados en la base de datos de la DYGESTYC para el año 2017.

3.3.2. Universo y muestra.

El universo son los 92 hoteles del departamento de San Salvador, según se observa en el anexo D; descartando al rubro de los auto hoteles, la muestra se determina según la fórmula para poblaciones finitas. (Castellanos):

$$n = \frac{N \cdot (Z_a)^2 \cdot p \cdot q}{d^2 \cdot (N-1) + Z_a^2 \cdot p \cdot q}$$

Donde: N= Total de la población
 $Z_a=1.96$ al cuadrado (la seguridad es del 95%).
 p = Proporción esperada (en este caso 5%).
 $q= 1-p$ (en este caso $1-0.05= 0.95$).
 d = Precisión (5%).

En la selección del nivel de seguridad se contempla un 95% ya que es tolerable solo un 5% de error en los resultados obtenidos los cuales son sesgos aceptados en el margen de error seleccionado, con un nivel de seguridad del 95% su coeficiente asignado es de 1.96.

Cálculo:

$$n = \frac{N \cdot (Z_a)^2 \cdot p \cdot q}{d^2 \cdot (N-1) + Z_a^2 \cdot p \cdot q} = \frac{92 \cdot (1.96)^2 \cdot 0.05 \cdot 0.95}{(0.05)^2 \cdot (92-1) + (1.96)^2 \cdot 0.05 \cdot 0.95} = 40.95$$

El resultado consta de 41 hoteles del departamento de San Salvador, los cuales serán elegidos aleatoriamente del universo total.

3.3.3. Variable e indicadores.

Los datos por obtener se interpretarán o medirán a través de las siguientes variables e indicadores:

Enunciado del problema	Objetivo general	Objetivos específicos	Variable independiente	Variable dependiente	Indicadores
¿Cuáles son los factores que generan exposición al delito de lavado de dinero y el impacto que genera el incumplimiento normativo para la prevención de dicho delito en la industria hotelera?	Brindar un programa de cumplimiento orientado a la prevención del delito de lavado de dinero, y el cumplimiento de las regulaciones legales y normativa técnica aplicable, para reducir el riesgo de exposición del delito de lavado de dinero en la industria hotelera.	1-Presentar mediante un programa de cumplimiento una guía para el desarrollo de los pasos que permiten el cumplimiento de los requerimientos legales en materia de prevención contra el delito de lavado de dinero.	Riesgo de exposición al delito de lavado de dinero.	Un programa de cumplimiento orientado a la prevención del delito de lavado de dinero, mediante las regulaciones legales y normativa técnica aplicable enfocada a la industria hotelera.	V.D. Cumplimiento de normativa aplicable.
		2-Elaborar un manual que contenga las políticas y procedimientos de debida diligencia a clientes, proveedores, empleados, inversionistas/accionistas y PEP'S.			V.I. Impacto y probabilidad del riesgo de lavado de dinero.
		3-Exponer los principales factores de riesgos y señales de alerta para la prevención del lavado de dinero en la industria hotelera.			V.I. Nivel de control del riesgo de lavado de dinero.
					V.D. Listado de acciones antilavado de dinero.
					V.D. Análisis costo beneficio de la implementación.

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS.

En el desarrollo de la recolección de información se requieren diferentes técnicas, las que se desarrollan en la presente investigación son la indagación, análisis bibliográfico, instrumentos para la medición de las variables y así alcanzar el logro de los objetivos, utilizando la siguiente técnica para la recolección de datos:

Encuesta, ver anexo E. Son la fuente primaria de obtención de datos al presentar preguntas cerradas para realizar cuestionamientos de validación y evitar un sesgo alto en las respuestas proporcionadas, el objetivo es entender el entorno en que se encuentra actualmente en materia de cumplimiento de la normativa legal vigente contra el delito de lavado de dinero, con el fin de detectar vulnerabilidades, ante el riesgo de LD al que se encuentra expuesto la industria hotelera, la distribución de las encuestas se realizara de forma electrónica mediante la plataforma de SurveyMonkey en caso de no permitir realizarla por esta modalidad se deja como segunda elección la entrega de forma impresa de la encuesta al respectivo hotel que lo requiera.

3.5. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

Para la tabulación de los datos obtenidos se realizará por medio de la plataforma SurveyMonkey serán presentadas según las gráficas que presenta esta herramienta, las encuestas que se entreguen personalmente y sean llenadas de forma física se incorporarán a la plataforma para que estas sean incorporadas al servidor, en el cual se distribuirán los datos, se realizará la tabulación de los resultados y se procederá a presentar la información en gráficos de barra.

3.5.1. Análisis e interpretación de los datos procesados.

Los resultados se analizarán en porcentajes, las respuestas se interpretan según los objetivos de cada pregunta, las conclusiones de los resultados se basan en las disposiciones de la legislación aplicable vigente en el país en materia de prevención al delito de lavado de dinero.

3.5.2. Diagnóstico de la investigación.

En este apartado se presentarán las condiciones en las que se encuesta la industria hotelera partiendo de la primicia del planteamiento del problema detectado en el capítulo 1, incluye las conclusiones sobre el comportamiento de la realidad de la problemática, además de verificar el cumplimiento de los indicadores y desarrollo de los objetivos a lo largo de la investigación.

3.6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

El desarrollo de las actividades es programado mediante el siguiente cronograma:

		AÑO 2018																																Año 2019								
Nº	Actividades	Febrero				Marzo				Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre				Marzo
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	Día 8
1	Presentar lluvia de ideas de la investigación																																									
2	Selección de tema de investigación																																									
3	Recolección de investigación																																									
4	Realización de la primera propuesta de planteamiento de problema																																									
5	Elaboración de propuesta para la delimitación del problema																																									
6	Diseño de objetivos y justificación																																									
7	Entrega de 1er avance del anteproyecto																																									
8	Planificación del segundo avance del anteproyecto																																									
9	Corrección del apartado antecedentes, delimitación y formulación del problema																																									
10	Elaboración de nuevos objetivos																																									
11	Presentación de matriz de congruencia																																									
12	Desarrollo y correcciones del avance																																									
13	Entrega del segundo avance																																									
14	Entrega y revisión del capítulo I																																									
15	Entrega del capítulo II y revisión del III																																									
16	Elaboración de Instrumentos de recolección de datos																																									
17	Investigación de campo, mediante encuestas.																																									
18	Tabulación y análisis de los resultados																																									
19	Entrega del capítulo III y revisión del IV																																									
20	Entrega de correcciones de los capítulos III y IV.																																									
21	Entrega final del desarrollo de la investigación.																																									
22	Defensa de tesis.																																									

3.7. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS.

3.7.1. Tabulación y análisis de los resultados.

Las respuestas obtenidas por parte de la unidad de análisis se presentan en gráficos de barras (ver anexo F), la información de los resultados lo conforman la frecuencia absoluta y relativa registradas de todas las preguntas del cuestionario separadas por oficiales de cumplimiento, gerentes y otros, que dan origen al cruce de variables de las siguientes tablas:

Tabla 4.

Cruce de variables de las preguntas 1,2 y 10.

Indicador: Cumplimiento de normativa aplicable y listado de acciones antilavado de dinero.										
1- ¿Actualmente el hotel cuenta con su acreditación en la UIF?										
N°	Pregunta	Respuestas	Si		No		En proceso		Total	
2	¿El hotel posee un programa de cumplimiento para la prevención contra el LD/FT?	Si	10	90.91%	1	9.09%	0	0%	11	27.50%
		No	1	4.35%	22	95.65%	0	0%	23	57.50%
		En proceso de elaboración	1	16.67%	1	16.67%	4	66.67%	6	15.00%
10	¿Se realizan procedimientos de verificación para los clientes, proveedores, inversionistas o empleados, mediante listas como: La OFAC, ONU, PEP'S, Países no cooperantes entre otras?	Si	8	100%	0	0%	0	0%	8	20.00%
		No	4	12.5%	24	75%	4	12.50%	32	80.00%

Interpretación de los resultados: del total de los encuestados que respondieron que poseen la acreditación ante la UIF el 90.91% de estos posee un programa de cumplimiento, y el 16.67% está en proceso de elaborarlo, aquellos que no se encuentran en el proceso de realizar las obligaciones de la LCLDA, representan el 60% de la muestra total (ver anexo F, Q1).

Tabla 5.

Cruce de variables de las preguntas 3 y 3.1.

Indicadores: Impacto, probabilidad y control del riesgo de lavado de dinero.								
3. ¿Cuáles de los siguientes servicios se ofrecen además del hospedaje?								
N	Pregunta	Respuestas	Sala de juegos, máquinas de azar, casino.	Restaurante & bar.	Alquiler de salas para eventos	Área de piscina.	Solo se ofrece el servicio de hospedaje.	Total
3.1	¿Tiene establecido procedimientos para la identificación y validación de la información de los clientes para los servicios que ofrece?	Si	0	9	13	13	7	24
			0%	37.50%	54.17%	54.17%	29.17%	60.00%
		No	0	4	0	1	7	12
			0%	33.33%	0%	8.33%	58.33%	30.00%
		Solo aplica para algunos servicios.	0	4	4	3	0	4
			0%	100%	100%	75%	0%	10.00%

Interpretación de los resultados: entre la variedad de servicios que ofrece la industria hotelera además del hospedaje está el restaurante & bar, alquiler de salas para eventos, y área de piscina, de los antes mencionados un 60% realiza procedimientos básicos para la identificación y verificación de la información de los clientes al pedir el DUI y NIT, a diferencia del 30% que no realizan controles de este tipo y un porcentaje del 10% especifican controles para aquellos clientes que realicen pagos iguales o mayores a \$5,000.00.

Tabla 6.

Cruce de variables de las preguntas 4,5 y 6.

Indicador: Cumplimiento de la prevención del lavado de dinero y nivel de control del riesgo LD.					
4. ¿El hotel ha establecido una matriz de riesgo por tipo de cliente clasificándolos como alto, medio o bajo u otra escala?					
N°	Pregunta	Respuestas	Si	No	Total
5	¿Con qué frecuencia realiza un análisis de los factores internos y externos para la identificación del riesgo de lavado de dinero?	Anual	9	1	10
			90%	10%	25.00%
		Semestralmente	2	1	3
			66.67%	33.33%	7.50%
		Trimestralmente	0	0	0
0%	0%		0%		
No se realizan	1	26	27		
	3.70%	96.30%	67.50%		
6	De acuerdo con su criterio. Enumere del 1 al 8 los factores que representan mayor riesgo en la prevención de lavado de dinero en el hotel. (Considerando el número 1 como el de mayor riesgo).	Clientes.	12	28	40
			5.5	6.43	6.15
		Proveedores.	12	28	40
			3.33	3.93	3.75
		Medios de pago.	12	28	40
			5.42	4.89	5.05
		PEP'S.	12	28	40
			4.42	2.43	3.02
		Sala de juegos y casino.	12	28	40
			3.17	3.39	3.33
		Servicio de restaurante y bar.	12	28	40
			2.08	2.29	2.23
		Inversionistas.	12	28	40
			4.08	4.64	4.47

Interpretación de los resultados: de los hoteles que tienen una matriz de riesgo el 90% realizan un análisis de los factores internos y externos en la identificación de los riesgos de LD, en la pregunta 6 se presentan los datos en valores absolutos para determinar un *ranking* en donde los clientes, medios de pagos y los inversionistas son los primeros tres factores de mayor riesgo de lavado de dinero, seguido de los proveedores, salas de juegos y casinos y PEP's.

Tabla 7.

Cruce de variables de las preguntas 2,8 y 11.

Indicador: Nivel de control de riesgos						
2. ¿El hotel posee un programa de cumplimiento para la prevención contra el LD/FT?						
Pregunta número	Pregunta	Respuestas	Si	No	En Proceso de elaboración	Total
8	Indicar cuales son los procedimientos de debida diligencia ampliada para Personas Expuestas Políticamente, que realiza el hotel para el cual labora. (Puede seleccionar más de una opción).	Cuentan con una base de datos de los funcionarios públicos a ser catalogados como PEP'S en El Salvador y sus equivalentes en países extranjeros.	6	1	1	9
			75%	12.50%	12.50%	20.00%
		Formulario especial de declaración de calidad de PEP'S.	8	1	2	11
			72.73%	9.09%	18.18%	27.50%
		No se cuenta con políticas de debida diligencia ampliada para PEP'S.	3	14	4	21
			14.29%	66.67%	19.05%	52.50%
		Desconozco el término Personas Expuestas Políticamente, (PEP'S).	1	15	1	17
			5.88%	88.24%	5.88%	42.50%
	Otro.	0	0	0	0	
		0%	0%	0%	0%	
11	¿Se han establecido políticas, procedimientos o controles en prevención de lavado de dinero para los empleados del hotel?	Si	8	6	3	17
			47.06%	35.29%	17.65%	42.50%
		No	3	17	3	23
			13.04%	73.91%	13.04%	57.50%

Interpretación de los resultados: entre los que poseen un programa de cumplimiento, un 20% también cuentan con una base de datos de los funcionarios públicos a ser catalogados como PEP'S, pero un 52.50% carece de esto, además de que un 57.50 % no aplican procedimientos o controles en prevención de lavado de dinero para los empleados, es el 42.50% que lo pone en práctica.

Tabla 8.

Cruce de variables de las preguntas 14, 15,16 y 17.

Indicador: Análisis costo beneficio de la implementación.								
14. ¿Qué factores considera podrían dificultar el cumplimiento a las disposiciones de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos? (Puede seleccionar más de una opción).								
#	Pregunta	Respuestas	Mayor costo por contratación de personal	Altos costos por consultorías	Altos costos por capacitaciones	Saturación de trabajo	Falta de compromiso por parte de los directivos	Total
15	De acuerdo con su criterio, ¿Qué tan útil considera la implementación de un programa de cumplimiento para la prevención del riesgo de lavado de dinero, para el hotel?	Muy útil	18	30	19	7	17	37
			48.65%	81.08%	51.35%	18.92%	45.95%	92.5%
		Poco útil	0	0	1	0	1	1
			0%	0%	100%	0%	100%	2.50%
		Nada útil	0	1	1	1	1	2
			0%	50%	50%	50%	50%	5.00%
16	¿De existir un programa de cumplimiento en PDL/FT, estaría de acuerdo en implementarlo para la empresa en la que labora?	Si	17	30	19	7	18	37
			45.95%	81.08%	51.35%	18.92%	48.65%	92.5%
		No	1	1	2	1	1	3
			33.33%	33.33%	66.67%	33.33%	33.33%	7.50%

1 7	De acuerdo con su criterio. ¿Qué beneficios considera obtener de la aplicación de un programa de cumplimiento o para la prevención de lavado de dinero en la institución que labora?	Apoyo al sector para evitar sanciones .	18	28	17	5	15	33
			54.55%	84.85%	51.52%	15.15%	45.45%	82.5%
		Acredita la existencia de un sistema de control adecuado.	7	9	6	2	5	11
			63.64%	81.82%	54.55%	18.18%	45.45%	27.5%
		Evita la imputación de la empresa en el caso de que se cometa un delito en su entorno.	13	23	18	7	16	30
			43.33%	76.67%	60%	23.33%	53.33%	75%
		Otros	0	0	1	1	0	1
			0%	0%	100%	100%	0%	2.50%

Interpretación de los resultados: los aspectos que dificultan el cumplimiento de la LCLDA, se relacionan a los altos costos por consultoría y capacitaciones, seguido de la falta de compromiso por parte de la gerencia, en la implementación de un programa de cumplimiento, el 92.50% considera que es un herramienta útil para la prevención del lavado de dinero y de igual forma están dispuestos a utilizarlo, un 82.50% lo considera de utilidad para evitar sanciones y un 75% para evitar la imputación del hotel en este tipo de delito.

3.7.2. Diagnóstico de los resultados.

Los resultados de la encuesta se basan en las opiniones de los oficiales de cumplimiento y gerentes encargados de la toma de decisiones con respecto al tema de prevención de lavado de dinero, en los hoteles establecidos en el departamento de San Salvador.

Las unidades de análisis representan una realidad diferente del cumplimiento de la LCLDA, ya que la única deficiencia que presentan los oficiales de cumplimiento son los procedimientos de verificación en listas que no es una práctica que se aplique para la identificación de los clientes, proveedores o inversionistas, pero los resultados de los hoteles que designan al gerente como responsable del tema de prevención de lavado de dinero exponen las siguientes situaciones:

- **Cumplimiento normativo en temas de prevención de lavado.**

Los hoteles que presentan incumplimientos a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos son representados por el 60% de la población analizada, ya que presentan problemas como no poseer un oficial de cumplimiento a cargo, no contar un programa de cumplimiento, además de no estar en el proceso de realizar los pasos para la acreditación ante la UIF, solo el 12.50% (Tabulación Q1) se encuentra realizando los procedimientos para establecer una oficialía de cumplimiento, además de diseñar un plan anual de auditoría que aporte al seguimiento del cumplimiento de los aspectos preventivos adoptados por la entidad.

Las dificultades para el cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos son diversas y nacen al momento de iniciar el proceso de acreditación y al final cuando se presenta el seguimiento de las acciones preventivas, es cuando la saturación de trabajo se vuelve un factor que retrasa la implementación del plan anual de trabajo, las barreras para el desarrollo de esto se debe al poco interés y compromiso de los directivos ya que ellos influyen en todo lo relacionado a las acciones que permiten cumplir con los requerimientos de la LCLDA, y deben cumplir con sus obligaciones, el segundo factor más importante son los desembolsos de dinero que se invierte en capacitaciones ya que por ser un mandato de ley deben cumplirse, y cada año la administración debe considerar dentro del presupuesto este gasto, el mantenerse actualizado es una forma de salvaguarda ante los diferentes cambios en los métodos utilizados por el lavador para ocultar el origen de sus fondos, y evitar estar expuestos a este riesgo.

- **Los riesgos de lavado de dinero en la industria hotelera.**

Los factores de riesgos más representativos son en primer lugar **los clientes** (según tabulación Q7), el **uso de dinero de procedencia ilícita** por parte de clientes, quienes conforman las fuentes principales de ingresos, ya que utilizan frecuentemente el dinero en efectivo para pagar por todos los servicios que adquieren en el tiempo en el que se hospedan, y acumular pagos iguales o mayores a \$5,000.00 o alquilar salas para diferentes eventos sociales que sobrepasan los umbrales establecidos, **la procedencia de los clientes** es otro factor a considerar al momento de la aceptación de estos así como sus **medios de pago**, siendo el segundo aspecto importante de riesgo por los altos volúmenes de dinero en efectivo que pueden formar parte de acciones más complejas y ser más difíciles de identificar como de procedencia ilícita.

Como tercer factor de riesgo están **los inversionistas o accionistas** de la empresa, el primer punto a considerar son la fuente de sus aportaciones y las decisiones que toman al momento de buscar financiamiento, ya que debe cumplir procedimientos adecuados que demuestren el origen lícito de estos fondos y establecer los riesgos para recibir dinero de entidades que no son supervisadas por el sistema financiero nacional.

Los PEP'S son los clientes de mayor riesgo, y poseen medidas preventivas específicas por el tipo de trabajo que ejercen, solo el 52.50% (ver tabulación Q8) de los hoteles no toman la debida diligencia ampliada para estos sujetos y el 42.50% no conocen el término asociado a estas personas, además se debe verificar primordialmente los aspectos como el origen de sus fondos y del país del cual pertenezca, para analizar los riesgos de relacionarse comercialmente.

Entre los casos que pueden presentarse, la **facturación falsa** para justificar altos volúmenes de ganancias, son actos dolosos que pueden presentarse internamente ya que a pesar de no alojar huéspedes o percibir ingresos por alquilar habitaciones o salas para eventos, entre otros servicios, el personal está vinculado a la **violación de los controles preventivos** por parte de la gerencia, o la presión de ocultar actividades sospechosas, todos estos aspectos desencadenan más debilidades internas que afectan las políticas y controles que se han establecido.

- **Debida diligencia hacia los clientes, proveedores, empleados y PEP'S.**

Existen parámetros que se consideran umbrales de interés para la aplicación de la debida diligencia normal y ampliada, en el caso de obtener un servicio del hotel no se le aplicaran todos los controles, esto depende de la cantidad monetaria de sus transacciones, ya que arriba de los

\$5,000.00, es un parametro significativo que representa una cantidad a considerar, al igual que la procedencia de los fondos, y al no poseer en su mayoría controles que permitan la validación de la identidad de los clientes, dan paso a problemas con respecto a la justificación de los ingresos que se obtuvieron en el mes, al no considerar la elaboración y aplicación de estas políticas tampoco se posee una debida diligencia para los empleados.

Con respecto a la aplicación de políticas de debida diligencia hacia los, PEP'S por parte de los gerentes o administradores, existen deficiencias en esta área ya que un 75% (ver Anexo F) de ellos afirman no poseer controles y un 54.17% desconoce el termino de persona politicamente expuesta, por lo que se debe considerar una ampliación de estos sujetos para apoyar al sector a reconocer y tratar debidamente las relaciones comerciales con ellos.

- **Aplicación de un programa de cumplimiento.**

Dentro del sector hotelero el programa de cumplimiento hecho a la medida de las necesidades de la industria es de utilidad, ya que permite apoyar a evitar sanciones, y evitar que se pudiesen ver incluido en casos de lavado de dinero que perjudiquen tanto en la imagen como en los ingresos que se obtienen, la importancia de la aplicación de las medidas preventivas se ven reflejadas al momento que un hotel decide poner en marcha las disposiciones de la ley.

Entre los oficiales y gerentes de la muestra algunos no respondieron por falta de interés, para no aportar información del hotel o por desconocimiento del tema planteado, todos estos casos aportan al problema de investigación y justificar la propuesta dada para orientar al sector con un programa de cumplimiento que resuelva las dudas sobre el cumplimiento de la LCLDA.

CAPÍTULO IV: PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE DINERO.

En el siguiente capítulo se presenta la estructura en que se basa el caso práctico tomando en cuenta el caso de hoteles del departamento de San Salvador, los resultados obtenidos en la encuesta son el apoyo para proponer un programa de cumplimiento según el riesgo de exposición que poseen los hoteles y el nivel de cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, su reglamento e instructivo de la Unidad de Investigación Financiera del año 2013.

4.1. PLANTEAMIENTO DEL CASO.

Para el desarrollo de esta propuesta se consideran como base diferentes sucesos comúnmente ocurridos en los hoteles a causa de sus clientes, el caso se presentara mediante una entidad denominada para efectos didácticos “HOTEL NUEVO COMIENZO”, con sus siglas NC este ofrece servicios de hospedaje, de forma adicional el hotel posee dos restaurantes, los cuales se enfocan en 2 conceptos diferentes, uno es comida de mar propia del país y el otro de alimentos de tipo gourmet, además dentro de sus instalaciones posee área de piscinas, que todo aquel que se hospede tiene acceso, además ofrecen salas para eventos de todo tipo desde pequeñas reuniones hasta un salón para 50 personas solo para este servicio se presenta la opción de pago al crédito.

Por los servicios que se ofrecen se recibe diariamente una cantidad considerable de clientes, esto acompañado con el hecho que no se lleva un control de los clientes, se han creado problemas en la identificación de los fondos, sumando el hecho de que el hotel no posee un encargado de cumplimiento ni un programa que lo apoye a desarrollar todos los aspectos que como sujeto

obligado al cumplimiento de la LCLDA debe cumplir; mediante lo descrito anteriormente se plantea la siguiente solución de elaborar un programa de cumplimiento valorando los riesgos de lavado de dinero a los que ellos están expuestos y apoyar en el cumplimiento de lo designado.

4.2. ESTRUCTURA DEL PLAN DE SOLUCIÓN.

Partiendo del planteamiento del caso el hotel Nuevo Comienzo, debe cumplir con las disposiciones de la Ley Contra el Lavado de dinero y de Activos, su reglamento e Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera esto se desarrollará mediante la elaboración del programa de cumplimiento el cual abarca los apartados de la figura 9.

4.3. BENEFICIOS Y LIMITANTES.

Los beneficios de contar con un programa de cumplimiento es apoyar con la aplicación de las obligaciones preventivas del lavado de dinero, mediante directrices que permitan comprender los pasos a seguir en materia de prevención, que como sujetos obligados a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos deben de cumplir, para evitar sanciones y reducir los riesgos reputacionales de estas situaciones, causando inevitables perdidas monetarias al sector por estos hechos.

Las limitantes de la implementación de un programa de cumplimiento es el poco interés de la gerencia en implementar estos mecanismos o la aprobación de todos los procedimientos además de aspectos monetarios que no permiten un seguimiento de los aspectos preventivos que manda la ley, como las capacitaciones y la implementación de programas de monitoreo, además de la contratación de un profesional en el campo que pueda proporcionarles asesoramiento.

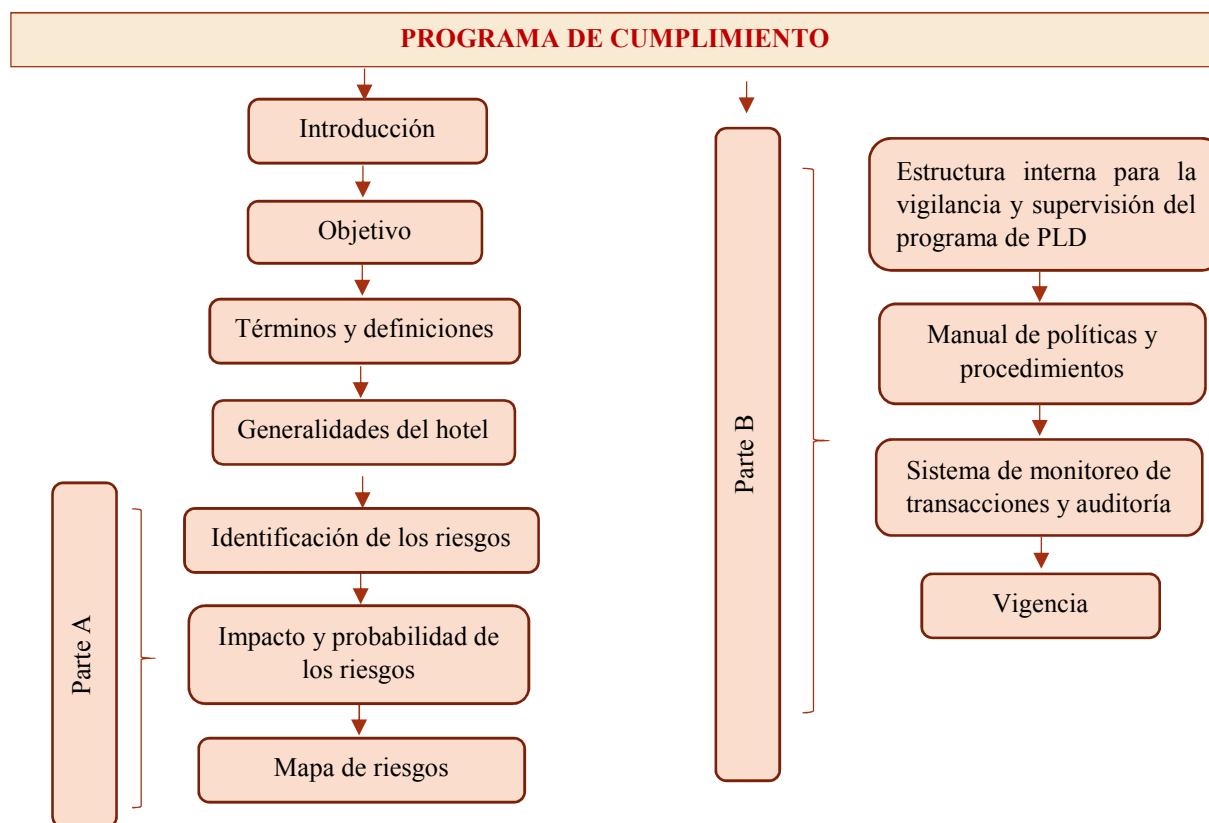


Figura 9: Estructura del programa de cumplimiento, fuente: contenido de la propuesta del programa de cumplimiento para la prevención al riesgo de exposición del delito de lavado de dinero en la industria hotelera.

4.4. DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO.

4.4.1. Programa de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero en la industria hotelera ubicada en departamento de San Salvador.

**HOTEL
NUEVO
COMIENZO**

**PROGRAMA DE
CUMPLIMIENTO
PARA LA PREVENCIÓN
DE LAVADO DE DINERO**



Realizado por:

Ayala Romero Fabio Ayala.

Gomez Roque Ivania Carolina.

Rodríguez Martínez Carlos Adrián.

Revisado por:

Aprobado por:

Índice.

Contenido	Pág. N°
Introducción.	i
Objetivos.	ii
1. Generalidades del hotel.	1
1.1- Estructura organizacional propuesta.	2
1.2- Responsabilidades y autoridades en la organización.	3
1.3- Marco legal y técnico aplicable.	4
2. Términos y definiciones.	5
PARTE A: Identificación de los riesgos de lavado de dinero.	9
A.1- Identificación de los riesgos.	10
A.1.1- Clientes no admitidos.	10
A.1.2- Clientes exentos de política de debida diligencia.	10
A.1.3- Clientes de alto riesgo.	11
A.1.4- Clientes de riesgo bajo.	11
A.1.5- Riesgos según los medios de pago.	11
A.1.6- Riesgos según fuentes de financiamiento e inversionistas (accionistas).	11
A.1.7- Riesgos corporativos relacionados al lavado de dinero.	12
A.1.8.- Señales de alerta según personas naturales y jurídicas.	12
A.2- Impacto y probabilidad de los riesgos.	14
A.3- Mapa de riesgos.	17
A.4- Matriz de riesgo de lavado de dinero.	19
PARTE B: Medidas preventivas para el lavado de dinero en la industria hotelera.	21
B.1- Estructura interna para la vigilancia y supervisión del programa de PLD.	22
B.1.1- Creación de la oficialía de cumplimiento.	22
B.1.2- Nombramiento del Encargado de cumplimiento y suplente.	24
B.1.2.1- Encargado de cumplimiento.	24
B.1.3- Plan de trabajo anual.	27
B.1.3.1- Plan anual de capacitación.	27
B.1.4- Creación del comité de prevención de lavado de dinero y activos.	30
B.1.4.1- Principales funciones del comité.	33
B.2- Manual de políticas y procedimientos.	34
B.2.1- Debida diligencia de clientes.	37
B.2.1.1- Identificación.	37
B.2.1.2- Procedimientos para conocer a los clientes.	39
B.2.2- Política conoce a tu proveedor.	44
B.2.3- Política conozca a su empleado.	46
B.2.3.1- Previo a la contratación.	46
B.2.3.2- Proceso de inducción.	47

B.2.4-	Política de debida diligencia para inversionistas (accionistas).	47
B.2.5-	Política de debida diligencia para financiamiento externo.	47
B.2.6-	Debida diligencia ampliada.	48
B.2.7-	Debida diligencia ampliada de PEP'S.	49
B.2.7.1-	Personas Expuestas Políticamente y de alto riesgo.	49
B.2.8-	Declaración jurada.	51
B.2.9-	Código de ética.	51
B.3-	Sistema de monitoreo de transacciones y auditoría.	52
B.3.1-	Creación de reportes y el respectivo envío a la UIF.	52
B.3.1.1-	Generación de Alerta.	52
B.3.2-	Reportes.	53
B.3.2.1-	Reporte de operaciones en efectivo.	53
B.3.2.2-	Reporte de operaciones inusuales (RIO).	53
B.3.2.3-	Criterios generales para determinar una operación sospechosa.	55
B.3.3-	Proceso de envío del ROS o tentativa de operaciones sospechosas a la UIF.	58
B.3.3.1-	Envío del reporte.	58
B.3.3.2-	Generación y remisión de reportes.	58
B.3.3.3-	Verificación de envío del reporte	58
B.3.3.4-	Historial de reportes	58
B.3.3.5-	Resguardo de reportes.	59
B.3.4-	Auditoría interna y externa.	59
B.3.4.1-	Plan de auditoría.	59
B.3.5-	Vigencia.	63
	ANEXOS DE PROPUESTA	64

Introducción.

El lavado de dinero y de activos son problemas que fueron desarrollando importancia a través del tiempo por la facilidad de transferir cantidades de dinero de una institución financiera a otra, facilitando el traslado a diferentes países casi de manera inmediata que conllevan a problemas sobre el control de los flujos de dinero ilícito en el sistema financiero, las instituciones internacionales en temas de prevención de LD, establecieron lineamientos para prevenir, detectar y judicializar el lavado de dinero y de activos, para combatir las consecuencias económicas y sociales generadas a consecuencia de este delito.

El programa de cumplimiento sirve como una fuente de información para los hoteles nuevos y aquellos que aún no poseen medidas preventivas para el lavado de dinero y de activos, enfocado a apoyar al cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, su reglamento e Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos año 2013 según acuerdo N°. 085, del Fiscal General de la República.

En la Parte A de este programa se desarrolla la identificación de los riesgos, la aplicación de una matriz de riesgo y la medición establecida actualmente para los riesgos de LD que pueden ser utilizados por los hoteles, se describe el problema del lavado de dinero y activos.

En la Parte B se expone el desarrollo del programa para la prevención del delito de lavado de dinero, mediante las directrices del marco legal antilavado para las APNFD, que como parte de este rubro el sector hotelero es considerado sujeto obligado y debe de cumplir con las disposiciones

vigentes sobre este tema, iniciando con la información relacionada al hotel Nuevo Comienzo, y el desarrollo de los pasos que conllevan la implementación de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, su reglamento e instructivo aprobado por la UIF año 2013.

Objetivos.

- Presentar un programa de cumplimiento para los hoteles, que parte de las disposiciones de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos para los sujetos obligados según art.2 de la mencionada ley.
- Ofrecer mediante el programa de cumplimiento una guía para el desarrollo de los pasos que permiten el cumplimiento de los requerimientos legales actuales para las APNDF, en materia de prevención contra el delito de lavado de dinero.
- Apoyar al sector hotelero en el cumplimiento de sus obligaciones en los temas de prevención de lavado de dinero, evitando así problemas legales y monetarios que afecten el funcionamiento de la entidad.

1- Generalidades del hotel.

El programa de cumplimiento se desarrolla para el hotel Nuevo Comienzo, S.A. de C.V. cuyo giro principal es la prestación de servicios de alojamiento de corta estancia y servicios de restaurante y bar. El cual se encuentra constituido por medio de escritura pública, otorgada en la ciudad de San Salvador, con un capital mínimo inicial de \$ 40,000.00, cuenta con 35 habitaciones dobles y 25 familiares y 6 salones para eventos este último es el único que se permite el pago al crédito; cuenta con 56 empleados, aunque en temporadas altas contratan personal eventual para poder cubrir con las demandas de los clientes, entre los servicios se encuentran, el hospedaje, restaurante y bar, alquiler de sala para eventos sociales y empresariales, y actividades de recreación en piscinas.

Misión

Fomentar el turismo nacional y extranjero en las diferentes formas presentes y futuras; efectuando inversiones, ejecutando obras, construcciones o instalaciones, prestando servicios y desarrollando todo tipo de actividades relacionadas con la industria turística y recreativa.

Visión

Ser reconocidos de forma nacional e internacional como una marca (Hotel Nuevo Comienzo) de renombre en el mundo del turismo, por nuestros servicios, así como también por el ambiente que los clientes perciben al visitar nuestras instalaciones.

1.1- Estructura organizacional propuesta.

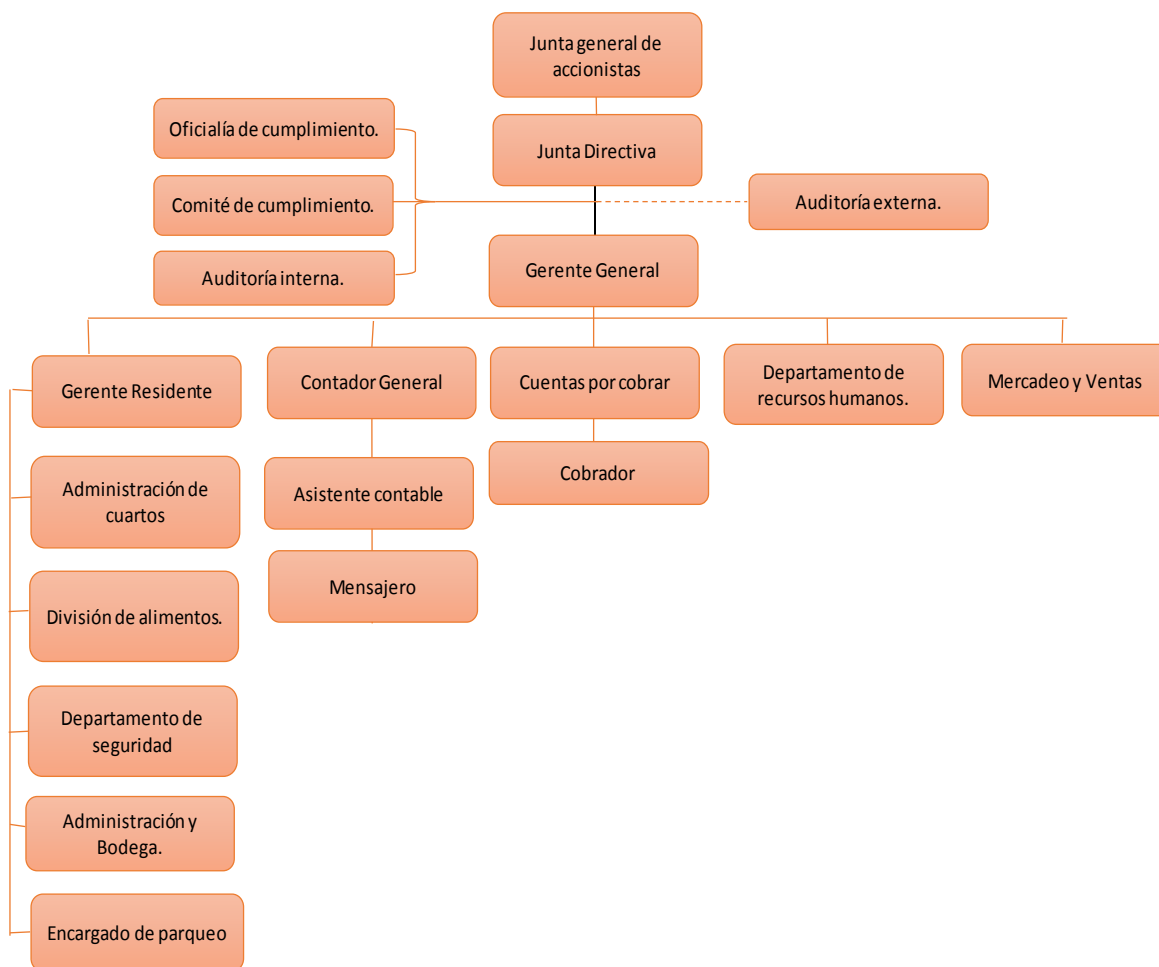


Figura. Estructura organizacional del hotel nuevo comienzo.

1.2- Responsabilidades y autoridades en la organización.

- **Junta general de accionistas:** son los que administran a la organización y toman las decisiones y acuerdos finales de todo lo relacionado con el hotel.
- **Junta directiva:** es el órgano que se encarga de dirigir a la empresa en sus actividades ordinarias, está constituida por los representantes de la empresa.
- **Gerencia general:** la persona encargada de la dirección y administración de la empresa.
- **Gerente residente:** es el responsable de cubrir las necesidades del hotel, teniendo a su cargo directo, al personal de servicios de aseo como lo son amas de llave, así como también camareros, botones, porteros, y la división de alimentos.
- **División de alimentos:** en esta área se encuentran el jefe de chef, y cocineros y camareros, los encargados de los servicios de banquetes, y comidas del gusto de los visitantes.
- **Contador general:** es el encargado de las operaciones financieras, a su cargo se encuentran los auxiliares contables.
- **Departamento de cuentas por cobrar:** es el responsable de realizar con los clientes las gestiones de créditos y cobros.
- **Departamento de recursos humanos:** se encarga de la gestión del recurso humano en el Hotel.
- **Mercadeo y Ventas:** en esta área se encuentran el director de ventas y marketing, los responsables del perfecto funcionamiento del hotel en lo que respecta a las ventas que presenta el hotel.
- **Auditoría externa:** trabajo desarrollado por un profesional independiente, que permita ofrecer una opinión de los aspectos patrimoniales y de cumplimiento.

- **Auditoría interna:** es departamento encargado de proporcionar servicios de aseguramiento y consultoría dentro de la entidad, una de sus responsabilidades es el seguimiento del proceso de prevención de lavado de dinero.

1.3- Marco legal y técnico aplicable.

Las siguientes leyes, normativas y reglamentos son aplicables para el cumplimiento de las disposiciones de ley para la prevención del delito de lavado de dinero y activos en el Hotel Nuevo Comienzo, las cuales se mencionan a continuación:

- Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.
- Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.
- Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos en las Instituciones de Intermediación Financiera, año 2013.
- Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita.
- Ley Especial Contra Actos de Terrorismo.
- Norma Técnica para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y de activos; y financiamiento al terrorismo (NRP-08).
- 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

2- Términos y definiciones.

A continuación, se presentan abreviaturas comunes utilizadas en este programa y las definiciones de los términos más frecuentes utilizados en la gestión del riesgo de LD.

- **Auditoría externa:** es el análisis de las áreas financieras y control de la entidad, encargada de dar asesoramiento y una opinión de la situación patrimonial y financiera, así como del funcionamiento y estructura organizativa para salvaguardar los activos.
- **Ciente:** cualquier persona natural o jurídica con la que el hotel: a) mantenga una relación continua; o b) de habitualidad y cuyas operaciones con el hotel excedan de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$5,000.00) por mes; o c) cuya operatividad requiera que se lleve a cabo una debida diligencia regular.
- **Efectivo:** billetes, monedas, o en general papel moneda de curso legal o su equivalente en moneda extranjera.
- **Encargado de cumplimiento (EC):** persona natural, empleado permanente, nombrado encargado de cumplimiento de la empresa designado por la junta directiva, que tiene las atribuciones de operar el programa de prevención de lavado de dinero.
- **Factores de riesgo:** los agentes generadores de los riesgos de LD a los que el hotel se encuentra expuesta, siendo éstos: a) clientes o usuarios; b) productos y servicios; c) zona geográfica; d) PEP, empleados y Accionistas; y e) Proveedores.
- **GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional.
- **GAFIC:** Grupo de Acción Financiera del Caribe.
- **Hoteles:** edificios diseñados para otorgar servicios de alojamiento a personas nacionales y extranjeras, pueden poseer restaurantes, piscinas, salas para eventos entre otros.

- **OFAC:** oficina de control de activos (*Office of Foreign Assets Control*).
- **Organización criminal:** todo grupo estructurado y permanente, jerarquizado o colegiado o desconcentrado, o en red criminal nacional o internacional, de tres o más personas, que actúen concertadamente con el propósito de cometer delitos graves.
- **Paraíso Fiscal:** es aquel territorio que posee un régimen tributario favorable a ciudadanos y empresas no residentes.
- **PLD:** prevención de lavado de dinero.
- **PEP:** persona expuesta políticamente, son aquellas personas que ejercen una función pública prominente, y que, debido a su influencia y posición, pueden ser usados para realizar actos de lavado de dinero. Entre estos se encuentran el presidente y vicepresidente de la república, los diputados, los designados a la presidencia, los ministros y viceministros de estado, el presidente y magistrados de la corte suprema de justicia y de las cámaras de segunda instancia, el presidente y magistrados de la corte de cuentas de la república, el fiscal general de la república, el procurador general de la república, el procurador para la defensa de los derechos humanos, el presidente y magistrados del tribunal supremo electoral, representantes diplomáticos, los jueces de primera instancia, los gobernadores departamentales, los jueces de paz entre otros funcionarios, así como también a las personas que tengan parentesco en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad y los socios comerciales o de negocios de cualquiera de las personas descritas.

Se considera primer grado de consanguinidad a los padres e hijos, mientras que segundo grado de consanguinidad está conformado por abuelos, hermanos y nietos. El primer grado de afinidad se compone de los conyugues, suegros y yernos y nueras, el segundo grado de afinidad es compuesto por cuñados y abuelos políticos.

- **Lavado de dinero y activos:** es el acto de ocultar o encubrir el origen de bienes o fondos generados por actividades ilícitas.
- **Lavador de dinero:** persona que utiliza diferentes métodos y medios para que sus ingresos procedentes de actos ilícitos sean integrados y circulen libremente en el sistema financiero como dinero licito bajo ninguna sospecha.
- **Riesgos asociados al lavado de dinero:** son los riesgos a través de los cuales se materializa las consecuencias del riesgo de LD, estos son: reputacional, legal, operativo, financiero o aquellos riesgos inherentes a su actividad comercial.
- **ROS:** es el denominado reporte de operación sospechosa.
- **Sistema de Monitoreo:** es el sistema manual o informático que emplea el responsable de cumplimiento con el fin de evaluar y prevenir el riesgo de lavado de dinero, el cual incluye el acceso a cantidades variadas de información sobre el hotel y sus clientes, usuarios, proveedores, accionistas y empleados.
- **Señales de alerta:** son aquellas situaciones que se consideran especiales, hechos y conductas que involucran a los clientes, inversionistas, proveedores o empleados que podrían dar indicios razonables de la comisión de operaciones sospechosas.
- **Umbral:** es el límite establecido por las leyes o por la misma entidad cuya función es alertar que si están arriba de este deben reportarse las operaciones individuales o múltiple ante la UIF, el umbral que establece actualmente la LCLDA son:

1. **Sí la forma de pago es en efectivo**, igual o mayor a diez mil dólares o su equivalente en cualquier moneda extranjera; ya sea que se realice totalmente en efectivo o esté compuesta parte en efectivo y parte en otros medios, siempre y cuando la cantidad en efectivo sobrepase los \$10,000.00. Para tales efectos deberá de reportarse el monto total de la transacción y el valor en efectivo, según formato diseñado para dicho propósito por la UIF;
2. **Sí la forma de pago es por cualquier otro medio**, de veinticinco mil dólares (US\$25,000.00) o su equivalente en cualquier moneda extranjera, ya sea que se realice totalmente en otros medios o esté compuesta parte en efectivo y parte en otros medios, siempre y cuando la cantidad en otros medios sobrepase los \$25,000.00. Para tales efectos deberá de reportarse el monto total de la transacción y el valor en efectivo, según formato diseñado para dicho propósito.

PARTE A

Identificación de los riesgos de lavado de dinero.

Para la gestión de los riesgos de LD, la empresa debe realizar un proceso continuo y documentado con el fin de establecer una metodología diseñada, para identificar, medir, controlar, monitorear y comunicar los eventos potenciales de riesgo de lavado de dinero que afecta al sector hotelero, con el propósito de prevenirlos, detectarlos y mitigarlos oportunamente.

Adaptación: artículo 11 Norma técnica para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y de activos, y de financiamiento al terrorismo-08.

A.1- Identificación de los riesgos.

Al aplicar la debida diligencia para las identificaciones de los riesgos y cualquier evento que puedan dar origen a actos de lavado de dinero, para esto se deben de tomar en cuenta factores de riesgos inherentes de las actividades del hotel, y así agruparlos para una mejor comprensión, como se presentan a continuación partiendo de la segmentación del riesgo de los clientes que nos permiten exponer señales de alertas de LD, tales como:

A.1.1- Clientes no admitidos.

Los clientes no admitidos serán los que se encuentre en las siguientes circunstancias:

- a) Incluidos en alguna de las listas de verificación (listas OFAC, de la ONU, entre otras).
- b) Los que evadan la petición de información o la documentación requerida.
- c) Funcionarios públicos de alto rango más conocidos como PEP's, que se nieguen a brindar información.
- d) Personas jurídicas cuya estructura accionaria o administración no pueda ser determinada.
- e) Los que realicen pagos a través de terceros con muchos movimientos bancarios.

A.1.2- Clientes exentos de política de debida diligencia.

- Clientes ocasionales con gastos menores a \$ 571.43
- Clientes que hacen uso del restaurante o alquiler de piscina con pagos menores de \$571.43.

A.1.3- Clientes de alto riesgo, aquellos que son vinculados a las siguientes circunstancias:

- Residentes en países identificados como no cooperantes.
- Que de forma habitual manejan fondos de terceros.
- Relacionados a compra y venta de armas de fuego.

A.1.4- Clientes de riesgo bajo.

Serán clasificados como de riesgo bajo todos los clientes que no cumplan con alguna de las señales de alerta detalladas en otras categorías y realicen pagos menores a \$ 571.43.

A.1.5- Riesgos según los medios de pago.

- Riesgos en la identificación de la procedencia de fondos por medio de pagos electrónicos que no sea respaldada por las regulaciones de la superintendencia.
- Uso de fondos provenientes de:
 - a) Del estado de forma ilícita por personas políticamente expuestas.
 - b) Por parte de ONG's no supervisados.
 - c) Clientes provenientes de paraísos fiscales que realizan eventos.
- Clientes que sobrepasan \$571.43 al reservar las salas para eventos u otros servicios del hotel nuevo comienzo.

A.1.6- Riesgos según fuentes de financiamiento e inversionistas (accionistas).

- Dinero de accionistas provenientes de actividades ilícitas no reportados.
- Financiamientos provenientes de:
 - a) Fuentes ilícitas por parte del accionista.

- b) Por medio de empresas de accionistas cuyas actividades se relacionan con dinero ilícito.
- c) Empresas fuera del sistema financiero.

A.1.7- Riesgos corporativos relacionados al lavado de dinero.

Existen diferentes riesgos relacionados al rubro hotelero, se segmentan en cuatro aspectos que permiten agrupar los diferentes factores a considerar para la prevención del delito de LD.

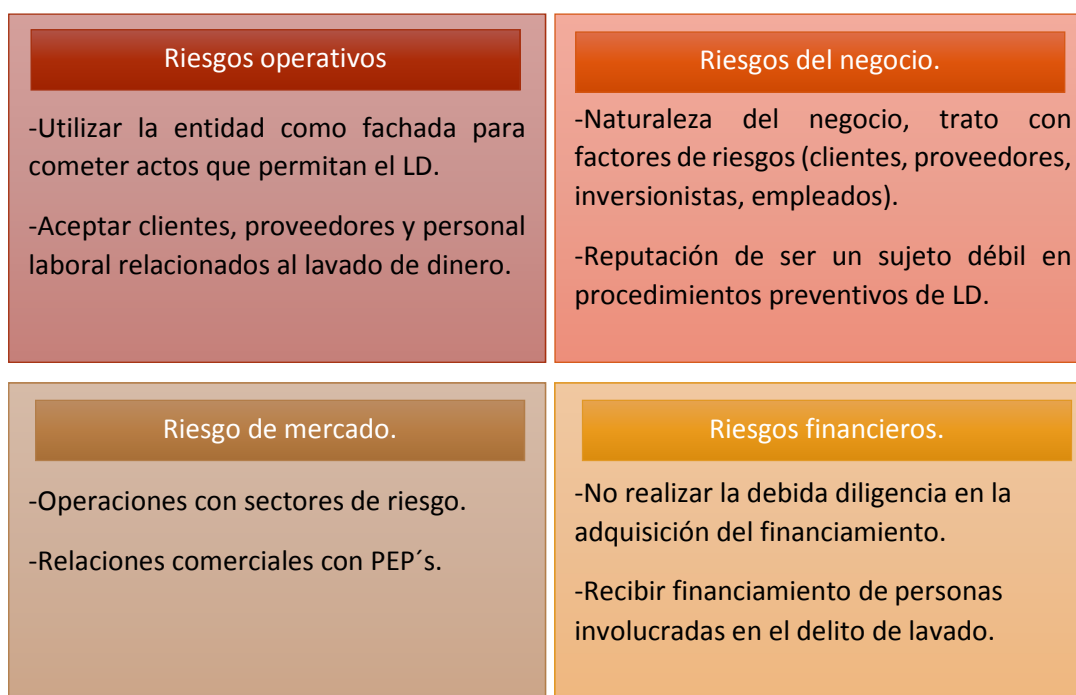


Figura. Riesgos corporativos a los que los hoteles están expuestos.

A.1.8- Señales de alerta según personas naturales y jurídicas.

- a) **Personas naturales:** pueden involucrar los siguientes tipos de alertas.

- Las transacciones que implican personas residentes en paraísos fiscales o de bajo o nula tributación además de los territorios de alto riesgo.
- Operaciones sobre las personas que están siendo juzgados o han sido condenados por delitos o que son conocidos públicamente estar vinculados a actividades delictivas que implica enriquecimiento ilícito, o hay sospechas de participación en tales actividades y que estas actividades puedan ser consideradas como la base de lavado de dinero.
- Operaciones sobre las personas que son de alguna manera relacionado con lo anterior.
- Varias transacciones relacionadas con la misma parte o las realizadas por grupos de personas que puedan tener vínculos entre sí.

b) Las personas jurídicas:

- Las transacciones que implican personas jurídicas o entidades legales domiciliadas en paraísos fiscales o territorios de riesgo, cuando las características de la transacción coinciden con alguno de los incluidos en la lista de indicadores.
- Las transacciones que involucran personas jurídicas de reciente creación, cuando la cantidad es grande en comparación con sus activos.
- Las transacciones que involucran entidades legales, cuando no parece haber ninguna relación entre la transacción y la actividad llevada a cabo por la empresa compradora, o cuando la empresa no tiene actividad empresarial.
- Las transacciones que involucran fundaciones, asociaciones culturales o de ocio, o entidades sin ánimo de lucro en general, cuando las características de la transacción no se ajustan a los objetivos de la entidad.

- Las transacciones que implican las personas jurídicas que, aunque incorpora en el país, son propiedad principalmente por ciudadanos extranjeros, que pueden o no ser residente a efectos fiscales.
- Las transacciones que involucran personas jurídicas cuyas direcciones son desconocidos o no son más que las direcciones de correspondencia (por ejemplo, un apartado de correos, oficina compartida o dirección comercial compartida, etc.), o donde los detalles se creen falsas o que puedan ser falsas.

A.2- Impacto y probabilidad de los riesgos.

En la medición de los riesgos se determina mediante tres variables, la probabilidad, el impacto y el control existente. Para la determinación de la primera variable se utilizará el criterio basado en la frecuencia u ocurrencia de los hechos durante un periodo de tiempo, en el cual se entablo una relación con el cliente, para lo cual se presenta la siguiente tabla:

Tabla 1.

*Evaluación de la probabilidad.***Inminente.**

Se esperaría que las acciones se presenten según el tipo de servicio que se ofrece al cliente ya que se han presentado casos recurrentes en años anteriores.

Ocasional.

Es razonable que ocurra. Se estima que podría ocurrir algunas veces según las condiciones del servicio que se presta. Se conoce por los menos dos incidentes de actividad ocurrido en el último año.

Probable.

Se estima factible que ocurran indicios; ha ocurrido por lo menos una vez al año.

Posible.

Podría ocurrir alguna vez, además de existir la posibilidad de que ocurra. Se conoce de casos ocurridos en otros hoteles o países del mundo. El servicio no resulta atractivo para emplearlo para actividades de lavado de dinero.

Raro.

Podría ocurrir en circunstancias excepcionales. No se conoce caso alguno en el que el servicio evaluado haya sido utilizado para el lavado de dinero.

Para la determinación del impacto que ocasiona el riesgo identificado se establecen escalas para describir los efectos sobre la industria hotelera, cada una de estas puede personalizarse para desarrollar parámetros más específicos como la cantidad de dinero en riesgo entre otros.

Tabla 2.

*Evaluación del impacto.***Catastrófico.**

Altas pérdidas. Se obtienen cuantiosas multas de la UIF y estrictas sanciones de suspensión de operaciones, o retiro de administradores u oficiales de cumplimiento, con una alta probabilidad de procesos penales, pérdida de clientes, disminución de ingresos y publicidad negativa.

Significativo.

Pérdidas. Puede ser susceptible a multas, además de una alta probabilidad de problemas penales, disminución en la afluencia de clientes, bajos ingresos y daño reputacional.

Moderado.

Pérdida controlada. Se consideran las advertencias y sanciones monetarias por parte de la UIF, pero sin ocasionar problemas penales, afluencia menor en clientes, una disminución en los ingresos y puede provocar un efecto domino en otras áreas.

Menor.

Baja pérdida o daño, puede haber amonestación o sanción moderada. No causa pérdida de clientes, ni desprestigio, mala imagen o publicidad negativa, no se presentan efectos de contagio

No significativo.

No hay multa ni proceso legal, no tiene impacto.

Para la determinación del grado de control por parte de la entidad se establecen escalas para describir el nivel de alcance de los controles establecidos, según la siguiente tabla:

Tabla 3.

Evaluación de los controles a implementar.

Alto.

Existe un sistema de monitoreo y detección de operaciones inusuales que cubre de manera específica el factor de riesgo evaluado en relación con el producto susceptible de verse afectado. El encargado de cumplimiento es frecuentemente capacitado con relación a nuevas tipologías de lavado de activos que afectan el producto o servicio afectado, existiendo un manual de prevención que incluye prácticas y procedimientos de control del riesgo de vinculación y/o transaccional, que facilitan un conocimiento cabal y actualizado del cliente.

Mediano.

Existe un sistema de monitoreo y detección de operaciones inusuales que cubre de manera general el factor de riesgo evaluado en relación con el producto susceptible de verse afectado. El encargado de cumplimiento no ha sido capacitado en el último año. Existe un manual de prevención, pero no incluye prácticas y procedimientos de control relacionados con la debida diligencia en el conocimiento del cliente.

Bajo.

Existe un sistema de monitoreo manual y la detección de operaciones inusuales depende de los reportes que genere el personal administrativo. No existe evidencia de que éste haya recibido capacitación en los últimos dos años. El manual de prevención no es consistente, no está actualizado con la legislación sobre la materia y ha sido observado por el ente supervisor.

A.3- Mapa de riesgos.

Como herramienta de medición se presenta el mapa de calor de 5x5 con un perímetro aceptable, se implementa una clasificación que aporta un apoyo a la gestión del riesgo adaptado por el hotel, para la matriz de riesgos. La escala establecida se presenta en las figuras.

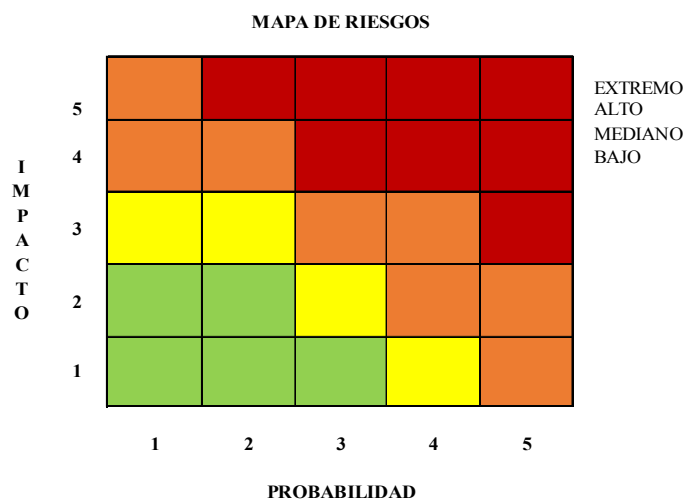


Figura. Mapa de calor del riesgo de lavado de dinero.

Impacto	Probabilidad	Resultado	Calificación
1	1	11	BAJO
1	2	12	BAJO
1	3	13	BAJO
1	4	14	MEDIANO
1	5	15	ALTO
2	1	21	BAJO
2	2	22	BAJO
2	3	23	MEDIANO
2	4	24	ALTO
2	5	25	ALTO
3	1	31	MEDIANO
3	2	32	MEDIANO
3	3	33	ALTO
3	4	34	ALTO
3	5	35	EXTREMO
4	1	41	ALTO
4	2	42	ALTO
4	3	43	EXTREMO
4	4	44	EXTREMO
4	5	45	EXTREMO
5	1	51	ALTO
5	2	52	EXTREMO
5	3	53	EXTREMO
5	4	54	EXTREMO
5	5	55	EXTREMO

Figura. Escala de clasificación del riesgo, mapa de calor 5x5.

A.4- Matriz de riesgo de lavado de dinero.

#	Probabilidad	#	Impacto
1	Raro	1	No Significativo
2	Posible	2	Menor
3	Probable	3	Moderado
4	Ocasional	4	Significativo
5	Inminente	5	Catastrófico

Factores de riesgo	Criterios/ Características	Eventos	Ponderación		Riesgo asociado
			Impacto	Probabilidad	
1. Clientes	1. Medios de pago.	Pagos en efectivo	3	5	Extremo
		Pagos por medios electrónicos	3	3	Alto
		Pago por medio de tarjetas de crédito y débito.	2	4	Alto
		Cheques	1	2	Bajo
		Cheques de viajero	4	1	Alto
	2. Domicilio.	Nacional	2	3	Mediano
		Extranjeros	2	3	Mediano
		Extranjeros de países no cooperantes	5	3	Extremo
	3. Tipo de cliente	Persona natural	1	4	Mediano
		Persona Jurídica	2	3	Mediano
		ONG	4	2	Alto
		PEP	2	3	Mediano
Persona en lista negra		5	1	Alto	
2. Proveedores	1. Nacionalidad	Nacional	2	5	Mediano
		Extranjero	3	3	Alto
	2. Precios	Precios por debajo del mercado	3	2	Mediano
		Ofertas extravagantes.	4	1	Alto

Factores de riesgo	Criterios/ Características	Eventos	Ponderación		Riesgo asociado
			Impacto	Probabilidad	
	3. Reputación.	Empleados implicados en LD.	4	2	Alto
		Sociedades relacionadas con casos de LD.	4	2	Alto
3. Empleados.	1. Modalidad de contratación.	Empleado permanentes.	2	5	Alto
		Empleado eventuales.	3	3	Alto
		Outsourcing	3	4	Alto
	2. Vínculos	PEP	3	3	Alto
		Organizaciones ilícitas	4	2	Alto
4. Socios, Inversionista (accionistas).	1.- Existente	Aumento de sus aportaciones a través de efectivo.	3	2	Mediano
		Incremento de condición económica desproporcionada.	4	2	Alto
		Vínculos con PEP, organizaciones ilícitas.	3	3	Alto
	2.- Nuevo.	Aportaciones en efectivo.	3	3	Alto
		Vínculos con PEP, organizaciones ilícitas.	3	2	Mediano
		Antecedentes penales o en vía de investigación,	4	3	Extremo

PARTE B

Medidas preventivas para el lavado de dinero en la industria hotelera.

B.1- Estructura interna para la vigilancia y supervisión del programa de PLD.

B.1.1- Creación de la oficialía de cumplimiento.

La Oficialía de Cumplimiento ha sido creada por Acuerdo de Junta Directiva mediante punto de acta certificado (ver modelo 1), de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, por lo que es parte de la estructura organizacional del hotel Nuevo Comienzo, S.A. DE C.V., estará dirigida por un empleado y su suplente que se denominara encargado de cumplimiento, los cuales se limitan a cumplir las respectivas funciones y responsabilidades de la oficialía las cuales son:

- Dirigir la oficialía de cumplimiento.
- Establecer y modificar las disposiciones internas del hotel, para prevenir y detectar actos u operaciones sospechosas de lavado de dinero.
- Vigilar el debido y oportuno cumplimiento de la Ley, Reglamento y las disposiciones del instructivo de la UIF año 2013, actualmente vigente.
- Establecer y mantener actualiza las políticas internas de la debida diligencia, para la prevención del lavado de dinero.
- Velar que se cumpla la política “Conoce a tu cliente” establecida en el presente programa.
- Conducir indagaciones y aplicar debida diligencia ampliada donde/cuando corresponda.
- Verificar y monitorear las señales de alertas, revisar listas de personas vinculadas a la delincuencia (ejemplo, listas OFAC, ONU entre otras.)

- Identificar riesgos de lavado de dinero, en todos los procesos internos de la institución.
- Tener el debido mantenimiento y actualización de los documentos y registros.
- Seguimiento y en caso de corresponder respuesta a los comunicados emitidos por los “funcionarios” con respecto a operaciones inusuales o sospechosas y tramitar la investigación correspondiente.
- Difundir al personal toda información que emita la UIF con respecto a patrones sospechosos en el comportamiento de los clientes.
- Participar en la conformación del comité de prevención del lavado de dinero.
- Analizar casos de operaciones sospechosas, y determinar si procede o no elaborar el reporte de operación sospecha, en caso de existir dicho reporte debe enviarse a la UIF.
- Elaborar y enviar a la UIF los reportes de transacciones reguladas.
- Dar respuesta a los oficios de la información requerida por la UIF.
- Preparar y ejecutar el plan anual de capacitación.
- El acceso frecuente al sitio web del sistema de monitoreo de operaciones sospechosas.
- La clasificación de las alertas de acuerdo con el perfil del cliente.
- Proporcionar solución final a las alertas.
- Realizar un informe anual del responsable del cumplimiento dirigido a la Junta Directiva.
- Definir una política que incluya procedimientos reforzados para el control de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).

B.1.2- Nombramiento del Encargado de cumplimiento y suplente.

Como parte de las obligaciones de los sujetos obligados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, se nombrará un encargado de cumplimiento, debiendo nombrarse además un suplente, este encargado no podrá ser despedido, sancionado o removido de su cargo, por cumplir con las atribuciones inherentes al cargo.

B.1.2.1- Encargado de cumplimiento.

Es el empleado encargado de velar por la implementación y el cumplimiento de los procedimientos internos, que le permitan a la empresa cumplir adecuadamente con todas las obligaciones establecidas en las leyes y regulaciones, el perfil del puesto y sus obligaciones son:

- **Perfil del encargado de cumplimiento.**
 - a) Ostentar cargo gerencial dentro de la Institución.
 - b) Habilidades y conocimientos sobre aspectos jurídicos, negocios y controles.
 - c) Contar con grado académico a nivel universitario y conocimiento sobre aspectos administrativos y jurídicos del giro del negocio o actividad de que se trate.
 - d) Aprobado por Junta Directiva (según modelo 1).

Modelo 1.

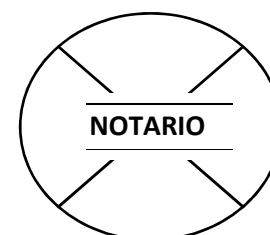
Certificación de punto de acta de la creación de la oficialía de cumplimiento y nombramiento del encargado de cumplimiento y su suplente.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD HOTEL NUEVO COMIENZO, S.A. DE .C.V., CERTIFICA: Que en el libro de actas debidamente legalizado que lleva esta sociedad, se encuentra el acta número __ de Junta Directiva., celebrada en esta ciudad a las __ horas del día __ de __ de __, la cual en su punto número __ Literalmente dice “””) **Habiendo expuesto el Gerente General la necesidad de crear la Oficialía de cumplimiento y contar con un Encargado de cumplimiento y su respectivo suplente y habiendo explicado el alcance de los mismo; la Junta Directiva por unanimidad acuerda: Apruébese la creación de la Oficialía de Cumplimiento y el nombramiento del Encargado de Cumplimiento y su respectivo suplente a partir de __ del __ así a) Encargado de cumplimiento: __ de __ años de edad, licenciado en _____, del domicilio de _____, departamento de _____, con documento único de identidad número _____ y b) Suplente de encargado de cumplimiento: __ de __ años de edad, licenciado en _____, del domicilio de _____, departamento de _____, con documento único de identidad número _____.** Se autoriza al secretario de la sesión, Licenciado ____ para certificar cualquier asunto de esta acta.””) Y para los efectos legales consiguientes la presente en San Salvador el __ de __ de __

(Nombre)

Secretario de la Junta Directiva

Hotel Nuevo comienzo, S.A. de C.V.



En caso de que dicho funcionario sea despedido por cumplir con sus funciones o por cualquier causa, el hotel deberá enviar a la UIF un informe detallando las razones que motivaron la finalización de la relación laboral dentro del plazo de cinco días hábiles con posterioridad al despido, quedando a discreción de la Unidad de Investigación Financiera citar al Encargado de Cumplimiento para constatar las razones de este.

Independientemente de la existencia del comité de prevención de lavado de dinero, el encargado de cumplimiento enviará a la UIF con total independencia los reportes de operaciones reguladas y de operaciones sospechosas; por lo tanto, la decisión de reportar o no una operación sospechosa, sigue siendo de exclusiva responsabilidad de este. En caso de ausencia de este, esta facultad recae en suplente nombrado por junta directiva.

B.1.3- Plan de trabajo anual.

En forma anual el responsable de cumplimiento realizará una revisión del presente programa y del plan de trabajo para evaluar la necesidad de cambios en las políticas y procedimientos vigentes y en consecuencia considerar la necesidad de actualizaciones a los documentos, luego someterá los cambios a evaluación con el comité de cumplimiento, para su posterior aprobación por Junta Directiva. Además de lo anterior, las actividades a desarrollar se encuentran en el cronograma representado en la tabla 4.

B.1.3.1- Plan anual de capacitación.

Las capacitaciones son una parte crucial del programa de cumplimiento ya que mediante ellas, se pretende crear y se fomenta una cultura de prevención que abarca a todo el personal, las cuales se implementará de conformidad al plan de trabajo, especialmente para los que ostentan cargos que tienen mayor susceptibilidad o vulnerabilidad a las actividades de lavado de dinero.

a) Metodología para impartir las capacitaciones.

El programa de capacitación contempla lo siguiente:

- Impartir cursos, al menos una vez al año, dirigidos al personal administrativo y operativo, en los que se incorpore, entre otros aspectos, las políticas de identificación y conocimiento del cliente, así como los criterios, medidas y procedimientos que el hotel ha desarrollado para el debido cumplimiento de estas disposiciones.

- La capacitación a los empleados comprende:
 - a) **Nuevos o antiguos empleados.** Una vez ingrese el personal nuevo recibirán el curso impartido por el encargado de cumplimiento, esta inducción se realizará a más tardar dentro de los primeros 15 días de haber ingresado el personal.
 - b) **Personal administrativo y operativo:** Se dará una capacitación al personal anualmente, la cual será presencial e impartida por el encargado de cumplimiento.
- Las capacitaciones se establecen para no afectar las actividades del hotel, el detalle de las fechas se establecerá y dará seguimiento el comité de prevención de LD, de conformidad a la disponibilidad del personal en virtud de sus funciones.
- El contenido mínimo de las capacitaciones serán los procesos o técnicas de lavado de dinero, para que los empleados puedan identificar situaciones sospechosas, como segundo punto el marco conceptual sobre el delito de LD (etapas, técnicas, alertas y tipologías).
- Forma de documentar la capacitación: Recursos humanos llevará un registro del personal que ha recibido la capacitación, debiendo identificar como mínimo, el nombre y cargo del empleado, lugar y fecha, nombre del curso, firma del empleado. Asimismo, RRHH guardará una versión del curso recibido.

Tabla 4.

Cronograma de actividades del plan anual de trabajo.

N°	Actividades	Programación anual												Frecuencia	Recurso presupuestado		
		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D				
1	Realizar la inscripción del sujeto obligado en el portal de la UIF.	■	■	■	■												
2	Creación de oficialía de cumplimiento.	■															
3	Nombramiento del encargado de cumplimiento y suplente.	■															Salario del encargado de cumplimiento
4	Realización de la evaluación de los riesgos de lavado de dinero.	■	■	■	■												
5	Realización del plan anual.		■	■	■		■	■									
6	Creación del comité de cumplimiento.		■														
7	Convocar al comité de conformidad a lo establecido en el presente programa.		■			■				■			■		Trimestral		
8	Realizar el manual de políticas y procedimientos.	■	■														
9	Proceder a implementar el sistema de monitoreo de transacciones.				■	■	■										*
10	Revisar, actualizar el programa de cumplimiento.													■	Anual		
11	Convocar también a sesiones extraordinarias cuando así lo considere conveniente.			■			■			■			■		Trimestral		
12	Difundir el programa de cumplimiento dentro del hotel.									■							
13	Desarrollar el plan anual de capacitaciones.													■			
14	Desarrollar el plan anual de auditoría.													■			

*Los sistemas de monitoreo pueden ser manuales o sistemáticos, entre estos últimos existen software gratis genéricos para las diferentes empresas y pagados especializados.

N°	Actividades	Programación anual												Frecuencia	Recurso presupuestado
		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
15	El encargado de cumplimiento auxiliado por los registros revisará las transacciones del día, con el fin de detectar posibles o tentativas de operaciones sospechosas.													Diariamente	
16	Elaborar informes a consecuencia de las observaciones encontradas.													El mes correspondiente	
17	Seguimiento de todos los informes que reciba de otras áreas o que el detecte directamente sobre posibles o tentativas de operaciones sospechosas.														
18	Resguardo de forma periódica de todos los reportes enviados a la UIF, y los casos analizados, y toda documentación que respalde el cumplimiento del proceso de prevención de lavado de dinero.													5 y 15 años	
19	Dar respuesta a los oficios de la información requerida por la UIF, o de cualquier otra entidad o persona interna o externa, lo cual se hará de forma periódica y dentro de los plazos que da la autoridad competente.														

B.1.4- Creación del comité de prevención de lavado de dinero y activos.

El comité de prevención de lavado de dinero ha sido aprobado mediante punto de acta certificado (ver modelo 2), por la junta directiva, el mismo será integrado por cinco miembros que son: 1) Representante de Junta Directiva, 2) Gerente general, 3) Encargado de cumplimiento, 4) Encargado de recursos humanos y 5) Representante del departamento de cobros. Este departamento servirá de enlace entre el encargado de cumplimiento y la Junta Directiva o su equivalente, en materia de prevención del lavado de dinero, los aspectos del comité son:

Modelo 2.

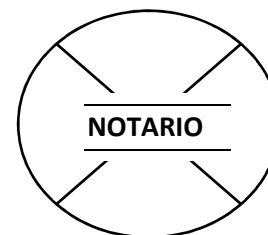
Certificación de punto de acta de la creación del Comité de Prevención.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD HOTEL NUEVO COMIENZO, S.A. DE .C.V., CERTIFICA: Que en el libro de actas debidamente legalizado que lleva esta sociedad, se encuentra el acta número __ de Junta Directiva, celebrada en esta ciudad a las __ horas del día __ de __ de __, la cual en su punto número _ Literalmente dice“”””””””””””) **Habiendo expuesto el Gerente General la necesidad de contar con un Comité de Prevención de Lavado de dinero y De Activos y habiendo explicado el alcance de los mismo; la Junta Directiva por unanimidad acuerda: Apruébese la creación del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, el cual entra en vigencia a partir del __ de __ de ____ así: el Lic. ____ como secretario y encargado de cumplimiento, al Lic. ____, como suplente, al Lic. ____, al Lic. XXX al Lic. ____, al Lic. ____, al Lic. ____, y al Lic. ____””””””””””” Y para los efectos legales consiguientes la presente en San Salvador el __ de __ de__**

(Nombre)

Secretario de la Junta Directiva.

Hotel Nuevo comienzo, S.A. de C.V.



- **Periodicidad del Comité:** los miembros del comité de prevención de lavado de dinero deben reunirse al menos una vez cada tres meses, no obstante, podrán tener sesiones extraordinarias cuando así lo convoque el encargado de cumplimiento.

- **Convocatoria a Comité:** corresponde al encargado de cumplimiento la convocatoria al comité, tanto de las sesiones ordinarias o extraordinarias, debiendo informar por lo menos con 15 días antes a los miembros, informando sobre los puntos a discutir en la sesión, en los casos de sesiones extraordinarias, la convocatoria podrá ser en menor tiempo dependiendo las circunstancias.

- **Acuerdos, Votos y Actas.**
 1. Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple.
 2. En caso de empate el presidente de dicho comité tendrá voto de calidad.
 3. Los asuntos tratados en cada sesión deben quedar registrados en el libro de actas que se lleve para tales efectos, el cual contendrá todos los asuntos discutidos, los acuerdos aprobados y la firma de cada uno de los miembros asistentes a cada sesión.
 4. El EC será el responsable de llevar y resguardar las actas del comité.
 5. El comité también podrá invitar a otros administrativos del hotel en los casos que se requiera la opinión técnica o calificada de un experto.

B.1.4.1- Principales funciones del comité.

- Revisar y proponer mejoras a las políticas del hotel y código de ética en prevención del lavado de dinero, con apego al marco legal nacional e internacional.
- Discutir y recomendar la aprobación del plan de trabajo anual ante junta directiva; así mismo verificar trimestralmente la realización de este.
- Analizar y recomendar la aprobación del presupuesto de funcionamiento de la oficialía de cumplimiento.
- Conocer oportunamente los hallazgos detectados en materia de lavado de dinero por la oficialía; así como las acciones o medidas correctivas que se hayan implementado para tales efectos.
- Verificar la elaboración y ejecución del plan anual de capacitación que involucre a todo el personal del hotel y que además incluya la capacitación especializada para el personal de la oficialía en temas de actualidad sobre prevención de lavado de dinero.

B.2-Manual de políticas y procedimientos.

Introducción.

La presente trata acerca de las políticas y procedimientos de prevención de lavado dinero y su efectiva implementación con el objetivo de evitar que en el hotel se presenten actos de lavado de dinero que dañen permanentemente el funcionamiento del negocio, y que terceros se aprovechen de la actividad comercial que desarrolla el sector y logren introducir dinero proveniente de actividades ilícitas al sistema bancario.

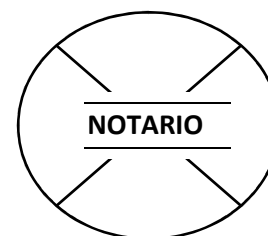
La aplicación de estas deberá adecuarse permanentemente a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia. A través de la aplicación de estas, se pretende promover una cultura de la prevención en el hotel.

Por lo tanto, todas las disposiciones contenidas en este deberán ser cumplidas del modo más responsable posible, siempre bajo la temática de cultura de la prevención que se implementa en el hotel, por lo cual debe constar en un manual de políticas y procedimientos para la prevención del LDA, aprobado por la junta directiva a través de un punto de acta certificado véase el modelo 3.

Modelo 3.

Certificación de punto de Acta de la Aprobación del Manual de Políticas y Procedimientos.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD HOTEL NUEVO COMIENZO, S.A. DE .C.V., CERTIFICA: Que en el libro de actas debidamente legalizado que lleva esta sociedad, se encuentra el acta número __ de Junta Directiva, celebrada en esta ciudad a las __ horas del día __ de __ de __, la cual en su punto número __ Literalmente dice __) **Habiendo expuesto el Gerente General la necesidad de contar con los Manuales de Prevención de Lavado de Dinero y habiendo explicado el contenido de los mismo; la Junta Directiva por unanimidad acuerda: Apruébese el Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención del Lavado de Dinero y Activos, identificado como PRIMERA EDICIÓN , el cual entra en vigencia a partir del ____ de ____ de ____ Y para los efectos legales consiguientes la presente en San Salvador el __ de __ de ____.**



(Nombre)

Secretario de la Junta Directiva

Hotel Nuevo comienzo, S.A. de C.V.

Objetivo.

Dar a conocer a los empleados las políticas y procedimientos adoptados en materia de prevención del delito de lavado de dinero, en cumplimiento con la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos para su efectiva aplicación dentro del hotel.

Alcance.

Establecer los procedimientos y controles internos que deberán observar los empleados del hotel Nuevo Comienzo, en la aplicación de las políticas relacionadas con la Debida Diligencia de clientes, proveedores, inversionistas, empleados y métodos de financiamiento externo en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Contra el Lavado de Dinero de Activos, su reglamento y el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos año 2013.

Además, se incluye los modelos que deberá utilizarse para obtener la información y documentación necesaria para completar el perfil del cliente, incluyendo los formularios de “conoce a tu cliente (ver el anexo 6 y 7) y declaración jurada (ver el anexo 3, 4 y 5), y “Actualización de información del cliente”.

B.2.1- Políticas de debida diligencia de clientes.

B.2.1.1-Identificación.

Para la identificación deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- El hotel podrá realizar operaciones con clientes que pertenezcan a cualquier sector empresarial o particular, y de los países que la administración autorice.
- No podrán efectuarse operaciones con los que se nieguen a proporcionar la documentación e información necesaria para su identificación y evaluación del riesgo de LD que éstos representante para el hotel.
- El hotel deberá identificar con un documento de identidad personal en original y copia, por transacción u operación en efectivo mayor a \$ 571.43 dólares o su equivalente en cualquier moneda extranjera.
- Deberá mantenerse expedientes individuales, los cuales podrán llevarse físicamente, o por cualquier medio electrónico, en los que se integrará toda la documentación de cada uno de estos, y de su actividad o giro, conservándolo en los plazos y condiciones que se establece en la LCLDA.
- En casos justificados y poco habituales, puede concederse un plazo prudencial para la integración del expediente, el cual deberá ser acordado con el responsable de cumplimiento y no excederá de un mes. De no integrarse el expediente en el plazo establecido o acordado, la administración dará por finalizada la relación, y dependiendo del comportamiento que haya tenido y las dudas que el cliente haya generado en dicho período, deberá de reportarse o no a la UIF como una operación sospechosa.

- No podrán efectuarse operaciones que involucren efectivo o cualquier otro medio, cuando ocurra cualquiera de las circunstancias como una tipificación de una actividad sospechosa, y en especial si el cliente:
 - a. Presenta documentos sospechosos u ostensiblemente falsos o inexactos.
 - b. Se niega a proporcionar la identificación o información adicional que se requiera para conocer su giro de negocio o la naturaleza de su operación;
 - c. La identificación que se obtenga no sea de las características o necesarias para el tipo de cliente y su riesgo, que se indican en esta política.
 - d. Se abstiene de proporcionar información completa sobre el propósito y giro de su negocio o nombres de directores, funcionarios, accionistas y representantes, cuando le sea requerido.
 - e. Se niegue a proporcionar antecedentes del origen de los fondos o de su actividad comercial o que las operaciones no guarden relación con su actividad económica.
 - f. No tiene historial de empleos o fuentes de ingreso aparente; y
 - g. Es renuente a revelar detalles sobre sus actividades o a proporcionar los estados financieros de las mismas, de ser requerido.
- Las transacciones en efectivo que realicen los clientes por un monto superior a \$10,000.00 dólares o su equivalente en cualquier moneda extranjera, ya sea en operación individual o múltiples, cuando existan dudas sobre la procedencia o destino del pago, o cualquier cambio en la conducta o transaccionalidad de este, deberá de tratarse como una operación irregular y deberá ser reportada inmediatamente al responsable de cumplimiento por la persona que identifique tal operación. Lo mismos aplicará para transacciones realizadas por otros medios que no sea efectivo.

- Los administradores o recepcionista deberán verificar antes de iniciarse la relación o efectuarse una transacción con un cliente, si éste presenta o cumple alguna de las tipologías o conductas sospechosas, a fin de informar inmediatamente al responsable de cumplimiento de esta circunstancia y que éste pueda ajustar el nivel de riesgo de lavado de dinero que represente.

B.2.1.2- Procedimientos para conocer a los clientes.

a) Perfil del cliente.

El hotel a través de sus recepcionistas o ejecutivos, deberán llevar a cabo con la persona que sobrepase los umbrales establecidos o clientes con transacciones relevantes, previo a la apertura de una relación, completar el formato de perfil del cliente o hoja de información, destacándose en los siguientes aspectos:

- a. Datos generales del cliente y su identificación y localización física (Nombre, profesión, dirección, apartado postal, teléfono, correo electrónico, etc.).
- b. Actividad económica, condición fiscal: (contribuyente/no contribuyente), procedencia de los fondos, detalle de los productos o servicios que presta o vende, canales de contacto o distribución con sus clientes y el lugar en el que realiza sus negocios (sucursales).
- c. Consultar si es una persona expuesta políticamente (PEP) ya sea directamente (es funcionario público), por relación personal (familiar), comercial o de negocio (el funcionario público es un accionista, socio, director o funcionario dentro de la empresa).

- d. Referencias comerciales.
- e. El cliente deberá firmar una declaración jurada en la que él, su representante legal, apoderado o funcionario autorizado, exprese al hotel que los fondos que utiliza o reciba en sus operaciones, tienen y tendrán un origen y destino que de ninguna manera están o estarán relacionados con actividades ilícitas, así como que la información proporcionada es verdadera, obligándose a proveer cualquier información adicional a fin de cumplir con la debida diligencia que establece la LCLDA.
- f. Dicho formulario deberá ser firmado también por el ejecutivo o recepcionista que hizo la entrevista, quien al hacerlo dará fe que constató los datos entregado por el cliente.

El hotel deberá llevar a cabo este mismo procedimiento y deberá haber actualización de datos lo antes posible con quienes ya son clientes y no se hubiera efectuado este procedimiento en los últimos 2 años. Para tal efecto, podrán acordar con el encargado de cumplimiento una fecha límite para efectuar esta recolección de información.

El perfil de cliente deberá modificarse cada vez que concurran hechos que afecten la información contenida en dicho formato, tales como: nuevos negocios o extensión de estos, cambio de dirección, entre otros que sean relevantes para el control del expediente.

b) Documentación de identificación.

- **Si es persona natural salvadoreña solicitar:** De acuerdo con el nivel de riesgo establecido en el perfil del cliente, se solicitarán al menos los siguientes documentos e información:

Documentación	Nivel de riesgo del cliente.
Documento Único de Identidad (DUI). (Deberá obtenerse una foto o fotocopia).	Bajo, Medio, Alto.
Fecha de nacimiento y estado civil.	Medio, Alto.
Profesión u ocupación actual.	Medio, Alto.
teléfono fijo, celular y correo electrónico.	Medio, Alto.
Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT).	Bajo, Medio, Alto.
Si es contribuyente o agente de IVA, el NRC.	Bajo, Medio, Alto.
Solicitar llenar una declaración jurada para detallar el origen de los fondos.	Mediano, Alto.
Si es empleado, el lugar de trabajo.	Mediano, Alto.
Si es propietario de una empresa individual o es accionista, solicitar: <ul style="list-style-type: none"> • Giro de negocio. • Dirección del lugar en el que lleva a cabo sus negocios y los establecimientos o sucursales. • Teléfono, correo electrónico de la oficina, si aplica. • Productos o servicios. 	Alto.
Confirmar domicilio personal y laboral, si no coincide con el DUI u otro documento solicitado, deberá pedírsele que presente una copia de recibo de algún servicio a su nombre.	Medio, Alto.
Declaración de existir o no una relación de cualquier tipo con un PEP.	Alto.

La información suministrada por los clientes se mantendrá en estricta reserva y solo podrá ser suministrada al responsable de cumplimiento, a las autoridades judiciales o administrativas nacionales debidamente facultadas para solicitarlas.

- **Si es persona jurídica nacional o extranjeras:** De acuerdo con el nivel de riesgo establecido por la importancia de sus transacciones, se solicitarán los documentos:

Documentación	Nivel de riesgo del cliente.
Denominación o razón social.	Bajo, Medio, Alto.
Domicilio del negocio sea nacional o extranjero.	Medio, Alto.
Tarjeta de Identificación Tributaria (NIT).	Bajo, Medio, Alto.
Tarjeta de Registro de Contribuyente (NRC).	Bajo, Medio, Alto.
Escritura de constitución.	Medio, Alto.
Copia de pasaporte vigente.	Medio, Alto.
Ubicación física del lugar donde ejecuta su actividad principal y de sus sucursales o agencias.	Alto.
Actividades a las que se dedica, incluyendo sus productos, servicios, lugar en el que lleva a cabo sus negocios y principales clientes.	Alto.
Números de teléfonos, dirección, correo electrónico.	Medio, Bajo.
Copia (ampliada y cotejada con original) del DUI, pasaporte u otro documento de identidad personal que otorgue veracidad suficiente sobre la identificación de la persona que realiza la transacción a nombre de la entidad que representa, esto a criterio del responsable de cumplimiento.	Medio, Alto.
Se solicitará el documento de identidad personal del representante legal, o en su caso de apoderado y firmantes, a fin de constatar: <ul style="list-style-type: none"> • Nombres y apellidos • Domicilio y lugar de residencia • Fecha de nacimiento • Estado Civil • Profesión u ocupación actual. 	Medio, Alto
En el caso de personas jurídicas, deberá requerirse las certificaciones o copias correspondientes de la escritura de constitución que evidencien su existencia y vigencia de la sociedad, su finalidad o giro, y tipo de administración, así como su inscripción ante el Registro de Comercio o el regulador respectivo.	Alto.
La credencial de elección de sus administradores, debidamente inscrita en el Registro de Comercio o ante el regulador respectivo.	Alto.
Declaración de existir o no una relación de cualquier tipo con una Persona Expuesta Políticamente.	Alto.

En adición a la información antes detallada, el personal a cargo de la relación con el cliente podrá pedir cualquier otra información que crea necesario para conocerlo adecuadamente, así como la información que el responsable de cumplimiento requiera para evaluar y determinar el riesgo de lavado de dinero que el represente según el origen y destino de los fondos o servicios que reciba, se incluye según el caso información financiera del negocio como los estados financieros y cualquier otra información pertinente.

Se mantendrá copia de esta información en el expediente del cliente con constancia de la fecha en que la obtuvo y realizará, según sus procesos de actualización de datos, lo pertinente para completar este proceso. En el caso de apoderados deberán suministrar el sustento legal (Poder) que lo acredite para actuar en nombre de la persona jurídica.

Solo los servicios de reservación de sala para eventos pueden proporcionarle al cliente la opción de pago al crédito ya que pueden ser pagos que requieran estas condiciones, en los cuales se deberá estar pendiente para identificar los pagos que sobrepasen los umbrales establecidos por la UIF para la realización de informes exigidos por esta entidad.

Está completamente prohibido realizar operaciones en forma anónima o con personas que utilizan nombres ficticios o prestanombres, y se determinará, con la debida diligencia, si la persona está actuando o no en nombre de otras personas y, de ser así, obtener los mismos datos de identificación de la persona por quien actúa, incluyendo la fuente de sus ingresos, giro y otros datos pertinentes para determinar los riesgos del cliente.

B.2.2- Política conoce a tu proveedor.

Las políticas para los proveedores son aplicadas al momento de analizar las compras que se hacen y según el tipo de riesgo que ellos poseen según el país del cual proviene o aspectos sospechosos al entablar relaciones comerciales, se deben de tener un formulario, con los datos que nos proporcionen indicios de su identidad, giros comerciales y cualquier otra información que permita identificar la legalidad de las transacciones con ellos (ver anexo 7), además en caso que se requiera una declaración jurada, que demuestre que sus operaciones no se vinculan con el lavado de dinero, corresponde a un procedimiento preventivo adoptado por el hotel, además de requerir la copia de los siguientes documentos dependiendo a su nivel de riesgo:

Documentación	Tipo de riesgo
Fotocopia de documento de identidad persona natural, del representante legal o apoderado en caso de persona jurídica.	Bajo, Medio, Alto.
Fotocopia de recibo de agua, luz o teléfono (que tenga dirección exacta) para personas jurídicas o naturales cuyo domicilio de DUI sea diferente al del documento de identidad.	Medio, Alto.
Fotocopia de NIT y tarjeta de registro de contribuyente IVA.	Bajo, Medio, Alto.
Fotocopia de testimonio de la escritura de constitución, debidamente registrada o documento de creación correspondiente dependiendo del tipo de persona jurídica.	Medio, Alto.
Fotocopia de testimonio de Poder debidamente registrado. (en caso sea por poder).	Medio, Alto.

Además de lo anterior, se ha contemplado las políticas de transacciones de alto riesgo relacionados con los PEP's, los cuales deben de llenar la declaración de personas expuesta políticamente (ver anexo 2), para documentar que pertenece a esta clasificación, si algún miembro de su familia lo es o si un accionista de la empresa posea esta denominación.

Entre otras políticas y procedimientos a desarrollar para realizar transacciones con respecto a nuestros proveedores están:

- El responsable de compras revisa que los documentos estén debidamente llenos y completos contra una lista de verificación, si la documentación está completa y es avalada por el comité remite la orden de compras, en caso de que algún proveedor, apoderado o representante legal, sea persona natural o jurídica, tenga nacionalidad distinta a la salvadoreña o haya declaratoria positiva de PEP, se verificará si se encuentra dentro de la lista OFAC, ONU, entre otras de la misma índole.
- En caso de que se determine que el proveedor se encuentra dentro de las lista, el encargado de cumplimiento procederá a elaborar el ROS y lo enviara a la UIF.
- En caso de que el proveedor, no esté en las listas, pero sea de nacionalidad de alguno de los países considerados paraísos fiscales, no cooperantes, o que haya declaración positiva de PEP, se procederá a incorporarlos a la categoría de mayor riesgo, para darle un seguimiento a las actividades de dichos proveedores y asegurarse que se mantengan dentro de los márgenes normales de sus operaciones.

- El encargado de cumplimiento determinara si es necesario pedirle documentación adicional como estados financieros, datos de accionistas con porcentaje mayor al 10%, declaraciones de IVA, declaración de renta, u otro que considere pertinente.

B.2.3- Política conozca a su empleado.

Para efectos de control, se ha establecido una política de “Conozca a su empleado”, que consiste en prestar atención a la selección adecuada del personal, vigilar su conducta periódicamente, y asegurarse que cuente con una elevada calidad moral.

B.2.3.1- Previo a la contratación.

Con la finalidad de evitar que se contraten personas cuya conducta no haya sido correcta y puedan en un momento dado poner en peligro el buen nombre del hotel, el área de recursos humanos en conjunto con la oficialía de cumplimiento deberá:

- Realizar filtros para la contratación de personal para los puestos que se relacionan con el manejo con clientes, registro del efectivo y control de información sensible, para así detectar cualquier indicio de relaciones con grupos delictivos o comportamiento inadecuado en su cargo, el departamento de RRHH desarrollara esta tarea, o se puede optar por la contratar de una empresa que realice el proceso de reclutamiento para la selección de los nuevos empleados.
- Consultar los antecedentes exigiéndose constancias respectivas.
- En caso de detectarse varias señales de alerta, se optará por la no contratación.

B.2.3.2- Proceso de inducción.

Como medidas preventivas de LD, todo aquel que sea seleccionado para los puestos de recepcionista, contador, y puestos de toma de decisiones recibirán capacitación en materia de prevención de lavado de dinero dentro de los primeros 15 días que se haya incorporado a trabajar, el encargado de cumplimiento será el que suministre la capacitación durante este proceso.

B.2.4- Política de debida diligencia para inversionistas (accionistas).

Las políticas para aceptar un nuevo inversionista o accionista son aplicadas al momento de considerarlo como un candidato potencial para formar parte de la entidad, la clasificación de estas transacciones son de alto riesgo por las cantidades de dinero que forman parte de los valores accionarios o por diferentes indicadores como, el país del cual proviene o que se observe indicios de sospecha al entablar relaciones comerciales, en estos casos se pedirá la documentación que permita la identificación y validación de la identidad de los sujetos tal y como se pide en el formulario de los proveedores tanto como persona natural o jurídica, la actividad a la que se dedica, además de anexarla declaración jurada según el anexo 3, que demuestre que sus operaciones no se vinculan con el lavado de dinero, y se procederá a realizar la debida diligencia ampliada al momento que el encargado de cumplimiento así lo requiera.

B.2.5- Política de debida diligencia para financiamiento externo.

Las políticas y procedimientos establecidos para aceptar el financiamiento externo son:

- De entidades reguladas del sistema bancario nacional o internacional.
- En caso de aceptar de terceros diferentes a las instituciones del sistema bancario, deben proporcionarse documentación que permita identificar la identidad de la persona o empresa, el origen de sus fondos y si alguno de los miembros de su órgano de gobierno está incluido en las listas tales como la OFAC, ONU, la lista gris del GAFI, entre otros.
- Si los fondos son provenientes de países no cooperantes o paraísos fiscales se debe hacer la debida diligencia ampliada y pedir más información que reduzca el riesgo de impacto.
- Debe llevarse un registro, conservando las fotocopias de la documentación para la identificación y validación de la información y el origen de los fondos de los préstamos aceptados de personas naturales o jurídicas.

B.2.6- Debida diligencia ampliada.

Para los clientes categorizados como de alto riesgo, deberá llevarse a cabo un proceso de debida diligencia ampliada, el perfil de actividad de estos deberá constar de un archivo en el que se detallará todas las circunstancias que hayan sido considerados para elaborar el perfil, deberá estar respaldada por la documentación que permita establecer la situación patrimonial, económica y financiera o justificar el origen de los fondos, tales como estados financieros, escritura de constitución, declaración jurada, búsquedas de proveedores en la web, consulta de antecedentes comerciales, entre otras.

Los documentos obtenidos a través de la aplicación de los procedimientos de debida diligencia ampliada serán actualizados con una periodicidad no mayor a un año.

B.2.7- Debida diligencia ampliada de PEP'S.

B.2.7.1- Personas Expuestas Políticamente y de alto riesgo.

En adición a los documentos requeridos para este tipo de clientes, se exigirá a los que sean personas expuestas políticamente, familiares y a sus clientes, proveedores de alto riesgo, al menos los siguientes documentos:

- Evidencia que justifique el origen de los fondos o la actividad que desarrolla.
- Referencias comerciales externas.
- Declaración Jurada de:
 1. Sus parientes en primer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.
 2. Sus socios comerciales o de negocios.
- Cualquier otro documento que se estime necesario para determinar la identidad del cliente y las operaciones que realizará.

Se considerará como completo el proceso de identificación del cliente una vez la información arriba señalada haya sido verificada por el encargado de cumplimiento, el cual para estos efectos, tomará las acciones necesarias para verificar la veracidad de los datos aportados por el cliente, tales como los siguientes:

- Revisiones y verificaciones en listas emitidas por entes reguladores nacionales e internacionales, y otras entidades de reconocida trayectoria nacional e internacional en el área de prevención y combate al LD/FT.

- Solicitud de documentación adicional, en el caso de considerar que los presentados sean insuficientes o de difícil verificación. Dichos documentos incluirán, pero no se limitarán, a recibos de la prestación de servicios públicos al cliente y otros similares.
- Datos declarados por el cliente.
- Dejar soportes de todos los actos de verificación.

Para efectos de cumplir con lo dispuesto en la presente sección, el encargado de cumplimiento deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Conocer el patrón normal de las actividades que lleva a cabo el cliente.
- Revisar de acuerdo con su plan de trabajo y el nivel de riesgo de cada cliente, las operaciones de éstos.
- Analizar y evaluar periódicamente y con especial atención, las operaciones del cliente, con independencia de su monto pagado, que de alguna manera de sospechas o indicios que pueda estar vinculada al delito de lavado de dinero provenientes de actividades ilícitas descritas en la LCLDA.

Este monitoreo de negocios existentes se fundamenta en la importancia y el riesgo, ejemplos de momentos apropiados para este análisis:

- Cuando tiene lugar una transacción inusual en atención al patrón que ha ejecutado el cliente y en relación con la fuente de ingresos o patrimonio declarado.
- La institución se percató en base a los cambios ejecutados en la actividad del cliente que le falta información a la fecha.

B.2.8- Declaración Jurada.

Los clientes, proveedores e inversionistas a efecto de establecer su perfil, y perfeccionar la operación informarán a la empresa mediante declaración jurada el origen o procedencia de los fondos, y deberá firmar dicha declaración en presencia del gerente u encargado de cumplimiento. Es sumamente importante informar de la necesidad de contar con información verdadera y exacta sobre su identidad, el origen o procedencia de los fondos y su actividad económica, mediante los formularios de los anexos 3, 4 y 5.

B.2.9- Código de ética.

El hotel Nuevo Comienzo, S.A. de C.V., está en proceso de implementar un código de ética, relacionado con los temas de prevención de lavado de dinero, basado en los principios relacionado a las acciones de la alta gerencia y el comportamiento de los empleados ya que no deben anteponer los principios éticos con el fin de lograr metas y que deben actuar de manera honesta y sincera, practicar la equidad, integridad en el uso de los recursos y manejar los conflictos de interés, ya que el debido cumplimiento de los deberes éticos es esencial para el desarrollo del sector hotelero.

Con la implementación de las directrices del código de ética del apéndice 1 del instructivo de la UIF para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos y el Financiamiento al Terrorismo, año 2013 vigente hasta la fecha, se pretende que los miembros del hotel en su ejercicio profesional y de negocios adopten al respecto criterios y prácticas que contemplen una calidad moral y ética en el desarrollo de sus actividades diarias.

B.3-Sistema de monitoreo de transacciones y auditorías.

El monitoreo de transacciones inusuales será de manera manual, lo cual consiste en generar un informe, que se lleva a cabo con la emisión de formularios, reuniones, correos u otros medios de información que dé seguimiento a las operaciones de los clientes, otra herramienta utilizada es la verificación en listas de verificación tales como:

- Lista OFAC: https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/SDNList/Pages/default.aspx?fbclid=IwAR3olwvzTWFCI9zQ7bAzQXcMnTuM_52Ln_yHoQkqC3PcLpD36Lf8J_L5o.
- Lista ONU: https://www.sib.gob.gt/web/sib/lavado_activos/enlaces/Listas-ONU
- Lista Gris del GAFI:
https://ssf.gob.sv/descargas/Documentos_lavado/Paises%20no%20cooperantes.pdf?fbclid=IwAR06znyAmckVnuGEHuijXY-5qa84tY1GrPc90Xdh8D54pIIxIVvQNnFb5kg
- Lista OCDE: Guía emitida por el Ministerio de Hacienda basada en dicha lista:
<http://www7.mh.gob.sv/downloads/pdf/700-DGII-GA-2017-00000.pdf>

B.3.1- Creación de reportes y el respectivo envío a la UIF.

B.3.1.1- Generación de Alerta.

El encargado de cumplimiento revisará diariamente las operaciones registradas por medio de los reportes establecidos para dicho fin, generando una alerta cuando alguna transacción individual o múltiple en un mes calendario sobrepase los umbrales establecidos en la LCLDA, además de los criterios, tipo de transacciones y alertas citadas en este programa, también deben

considerarse otros aspectos que son vinculantes con las operaciones sospechosas, según las señales de alerta establecidas en la parte A del presente programa:

B.3.2- Reportes.

B.3.2.1-Reporte de operación en efectivo.

Se deberá reportar de forma inmediata cuando un cliente acumule en el mes transacciones en efectivo que exceda los \$10,000,00 según la nueva reforma a la LCLDA, y que la misma genere serias dudas sobre la procedencia u origen del dinero objeto de la operación, particularmente cuando la persona no justifique la procedencia de los fondos o que ésta presente un comportamiento sospechoso e inusual durante el curso del pago a los servicios prestados.

B.3.2.2- Reporte de operaciones inusuales (ROI)

El ROI es el reporte diseñado para informar sobre aquellas las operaciones, conductas o comportamientos de usuarios no concuerda con el perfil transaccional de este. Esta condición está relacionada a las señales de alerta que la entidad ha adoptado, siendo caracterizadas como inusuales aquellas operaciones que, por distintas características como número, cantidad, entre otras, se salen de los rangos normales preestablecidos relacionados al comportamiento de los clientes, proveedores o inversionistas.

El proceso a seguir para la elaboración del informe consiste en dar aviso al encargado de dichas operaciones por medio del proceso de comunicarlo, para iniciar así la investigación

mediante el estudio y análisis con el fin de confirmar la o las irregularidades en la operación, documentado detalladamente la información obtenida, que sea relevante para concluir si se trata o no de una operación inusual.

En el caso que se determine la existencia de una o más irregularidades, deberá ser reportada al encargado de cumplimiento conforme a la disposición reglamentaria del hotel, para llevar a cabo el proceso de seguimiento y concluirlo de manera satisfactoria.

El empleado al momento de informar al encargado de cumplimiento sobre estas operaciones debe de proporcionarle el soporte de esto para que sean capaz de realizar un análisis de la información, tomando a cuenta la documentación dada, así como las señales de alerta que dieron lugar a su detección, el análisis realizado por el representante legal, y la conclusión, a la que llego el individuo que realizo el análisis inicial.

La información proporcionada debe incluir como mínimo las siguientes características:

- Identificación de la persona relacionada con las señales de alerta.
- Los motivos que llevaron a la operación a ser considerada inusual.
- Las señales de alerta adicionales identificadas en el análisis de la información
- El análisis de los movimientos mensuales de la contraparte. El nivel de ingresos reportado por la contraparte para determinar si estos guardan relación.
- Fecha de la última actualización de la información.

- Detalle de si fue reportado con anterioridad con operaciones inusuales y/o sospechosas, por parte de la empresa.
- Conclusiones del análisis realizado, por el responsable inicial de conocer la operación inusual.
- Firma del responsable.
- Espacio para las anotaciones del Oficial de cumplimiento y para su firma.

Es obligación del encargado realizar un seguimiento de todos los reportes de estas operaciones presentadas en la empresa, en el formato de registro adoptado, dejando constancia de ello con su comentario, conclusión y firma, procediendo luego a su archivo en debida forma o al reporte de operación sospechosa según corresponda.

B.3.2.3- Criterios generales para determinar una operación sospechosa.

Para calificar una operación como irregular o sospechosa, resulta indispensable hacer referencia a los principios fundamentales que han servido de base para hacer la distinción entre las operaciones normales y las irregulares o sospechosas tales como:

- Política “Conozca a su Cliente”. Mediante la aplicación de este principio, se podrán conocer las condiciones específicas de cada uno de los clientes, tales como actividad profesional, giro mercantil o el correspondiente objeto o finalidad social.
- Principio de “Inconsistencia”. Este principio se aplica usualmente a toda operación sospechosa, ya que en la verificación puede presentarse una inconsistencia entre dicha operación y las actividades propias y ordinarias del cliente.

- Dados estos principios se complementan entre sí, ya que, al conocer al cliente se está en condiciones de poder determinar si sus operaciones son inconsistentes al compararlas con sus actividades comerciales o personales.

a) Disposiciones especiales para el tratamiento de una operación sospechosa.

Se deberán informar como operación o transacción sospechosa o irregular aquellos clientes o usuarios de los que se tengan indicios o conocimiento por cualquier medio, de que están vinculados o relacionados directa o indirectamente con cualquier actividad delictiva, y especialmente a actos de terrorismo a nivel local o de trascendencia internacional.

Asimismo, se deberá informar previamente a la Unidad de Información Financiera sobre la decisión de cerrar o cancelar las relaciones comerciales de aquellos clientes, de los que se presume que están vinculados o relacionados directa o indirectamente con algún delito, para que la UIF pueda intervenir oportunamente y evitar la fuga de los fondos o activos, así como la pérdida de evidencias y la imposibilidad de aplicar medidas cautelares o del ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público.

b) Responsable de verificar una operación sospechosa o tentativa de operación sospechosa.

Es responsabilidad de todo el personal del hotel, el estar pendiente desde el alcance de sus funciones, el que se dé una operación o transacción que pudiese considerarse sospechosa o tentativa de operación sospechosa, en base a la experiencia del personal en la operatividad de la empresa, sus funciones, las capacitaciones que en materia de prevención de lavado de dinero

recibida el personal, las herramientas contenidas en el presente programa de cumplimiento como lo son las tipologías, alertas, modos utilizados para lavar dinero, entre otras. El personal que detecte indicios de una operación sospechosa o tentativa procederá de inmediato a recolectar la evidencia que respalde su sospecha, y lo hará del conocimiento del encargado de cumplimiento, remitiendo la documentación de respaldo recabada, se debe de guardar la confidencialidad de esta información a excepción del encargado de cumplimiento.

c) **Proceso de análisis:** El encargado de cumplimiento con la documentación recibida, procederá a analizar si la operación o la transacción recibida amerita ser considerada como sospechosa o tentativa según lo siguiente:

- Si considera que la operación o transacción es sujeta de ser considerada tentativa o una operación sospechosa, procederá a comunicarlo al encargado de cumplimiento para su conocimiento y opinión.
- Una vez realizado el análisis por parte del encargado de cumplimiento, se procederá a tomar la decisión de envío o no del ROS o tentativa de operación sospechosa a la UIF.

B.3.3- Proceso de envío del ROS o tentativa de operaciones sospechosas a la UIF.

B.3.3.1- Envío del Reporte. En los casos que el encargado de cumplimiento decida que es procedente enviar un ROS o tentativa de operación sospechosa, procederá al envío de este por medio del sistema en línea habilitado por la UIF para tal propósito, este debe tener en cuenta que se tienen 15 días hábiles contados a partir de que la operación o transacción sospechosa ocurrió para reportarlo. El reporte de operación sospechosa o tentativa de operación sospechosa será parte del expediente que resguarde el encargado y será guardado no menos de 15 años.

B.3.3.2- Generación y remisión de reportes: Una vez generada la alerta respectiva, el encargado de cumplimiento elaborará el reporte respectivo y lo remitirá a la Unidad de Investigación Financiera, en el caso que el encargado de cumplimiento verifique que algún reporte no pudo ser enviado a la Unidad de investigación financiera por fallas en el sistema de la UIF, se procederá al envío del reporte en físico.

B.3.3.3- Verificación de envío del reporte: Se verificará que el Reporte se haya enviado correctamente por medio del sistema, caso contrario, tratará de enviarlo nuevamente, o en su defecto procederá al envío de este en físico a la UIF.

B.3.3.4-Historial de reportes: Se llevará un historial de las operaciones sospechosas o tentativas analizadas, el encargado presentará un resumen de estas operaciones al comité de prevención de LD, en la reunión trimestral obligatoria que debe tener dicho comité.

B.3.3.5- Resguardo de reportes: El encargado de cumplimiento deberá mantener un expediente con la documentación de respaldo de los casos analizados y de los casos enviados, los cuales debe resguardar por 15 años.

B.3.4- Auditoría interna y externa.

Tal como lo requiere el artículo 10 literal D) de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, el hotel será sometido a auditorias anuales de la función de cumplimiento, para lo cual se ha diseñado un plan de acciones dentro de los aspectos que abarca el plan de trabajo anual, que determine la eficacia y eficiencia del programa de prevención de lavado de dinero. Al finalizar la auditoria se deberá emitir un informe a junta directiva sobre los hallazgos, conclusiones y recomendaciones al respecto.

B.3.4.1- Plan anual de auditoría.

Para no afectar la actividad de la empresa, el detalle de las fechas de las revisiones se establecerá y dará seguimiento en el comité de prevención de lavado de dinero, de conformidad a la disponibilidad del personal en virtud de sus funciones. El auditor interno realizará la revisión anual de verificación de cumplimiento tomando de base los parámetros de la tabla 5:

Tabla 5.

Parámetros del desarrollo del plan anual de auditoría.

Parámetros de auditoría interna del cumplimiento del programa de prevención de LD.	
Procedimientos	Puntos
Revisión de proceso conoce a tu cliente, para que aleatoriamente se verifique:	<ul style="list-style-type: none"> • Que se estén solicitando al cliente los documentos establecidos en el manual. • Los documentos deben estar firmados y llenos (sobre todo el formulario de PEP y declaración jurada). • Que los documentos de identificación del cliente y su representante estén completos.
Revisión de proceso conoce a tu proveedor, para que aleatoriamente se verifique:	<ul style="list-style-type: none"> • Que se estén solicitando al proveedor los documentos establecidos en el manual. • Que los documentos estén firmados y llenos (que se hayan contestado todas las preguntas que apliquen, sobre todo el formulario de PEP y declaración jurada). • Los documentos de identificación del proveedor y su representante están completos.
Revisión de política sobre la administración y segmentación del riesgo.	Revisar periodos aleatorios del reporte de transacciones y operaciones de clientes y proveedores utilizado para realizar el monitoreo, para verificar que los casos que en base a monto de compra o venta o tipo de cliente o proveedor que deberían de haberse comunicado al encargado de cumplimiento se hayan realizado. (la parte del tipo de cliente también se puede visualizar de la revisión de los expedientes de clientes y proveedores).
Revisión de operatividad del sistema de monitoreo de transacciones normales y reguladas por ley.	<ul style="list-style-type: none"> • Constatar que el encargado de emitir los reportes para el monitoreo de transacciones los esté emitiendo con la periodicidad acordada en el programa y que los emita de forma completa (lo menos debe ser semanal y transacciones acumuladas durante el mes arriba de \$10,000.00). • Verificar de una muestra aleatoria de los reportes emitidos para el monitoreo, que la persona encargada de realizar el análisis este generando las alertas de aquellos pagos o ingresos que cumplan con el requisito para emitir un reporte monetario y que lo esté notificando al encargado de cumplimiento

Parámetros de auditoría interna del cumplimiento del programa de prevención de LD.	
Procedimientos	Puntos
Revisión de política para la elaboración y envío de reporte de operación sospechosa o tentativa de operación sospechosa.	Realizar entrevistas aleatorias con personal de ventas, compras, y quien realiza el monitoreo de transacciones, para verificar si han existido casos que consideren como operaciones sospechosas o tentativas de operación sospechosa y si se han comunicado al encargado de cumplimiento. (este análisis también se puede realizar de los reportes de operaciones o transacciones generados para el monitoreo).
Revisión de política de archivo y conservación de documentos con apego a la ley.	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión aleatoria de expedientes de clientes, proveedores para verificar que los mismos estén siendo resguardados y que los mismos estén completos. (se puede aprovechar cuando se realiza la revisión de expedientes de clientes en el proceso de conocer a tu cliente y proveedores).
Revisión de funciones y atribuciones del comité de prevención de lavado de dinero.	<p>Revisión de actas de comité para verificar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el comité se reúna como mínimo trimestralmente. • Que las actas estén debidamente firmadas. • Que los puntos tratados en el comité sean como mínimo los establecidos en el manual. • Que en todos los comités se encuentre el encargado de cumplimiento y que exista el quórum necesario para sesionar. • Que se dé seguimiento a los puntos acordados.

Parámetros de auditoría interna del cumplimiento del programa de prevención de LD.	
Procedimientos	Puntos
Revisión de funciones y atribuciones del encargado de cumplimiento y su plan anual.	<ul style="list-style-type: none"> • Auditar el cumplimiento del encargado de cumplimiento con el análisis de los casos de operaciones sospechosas y que se hayan comunicado (puede ser en base a muestra dependiendo cantidad, también se puede mediante las actas de comité, verificar que tenga un expediente de los casos analizados). • Corroborar que de los casos analizados de operaciones sospechosas o tentativas de operaciones sospechosas se haya determinado se deba emitir reporte, se hayan elaborado y enviado los mismos en tiempo (verificar que exista un archivo de estos). • Verificar en las actas del comité que se esté dando seguimiento al plan anual del encargado de cumplimiento. • Revisar que el Encargado de Cumplimiento haya realizado la Debida Diligencia Ampliada de Clientes y Proveedores escalados de conformidad a la Política de Debida Diligencia (PEP's, Extranjeros) y que exista documentación de respaldo de esta (verificación en lista OFAC y de países no cooperantes, que se haya pedido la documentación adicional). • Verificar que el EC, prepare por lo menos trimestralmente un informe sobre las transacciones monetarias reportadas, los casos analizados de operaciones sospechosas y tentativa, así como de los ROS o tentativas de operaciones sospechosas enviadas a la UIF, para ser presentado al comité de prevención. • Verificar que el EC prepare un informe para el comité de prevención de lavado de dinero con respecto del avance del plan de capacitaciones de conformidad al plan creado en conjunto con RRHH, y que estén documentadas las capacitaciones y la asistencia de los participantes. • Verificar que el encargado de cumplimiento revise al menos semestralmente el debido y oportuno cumplimiento de la Ley, Reglamento y las disposiciones del Instructivo de la UIF vigente (debe existir un acta de las revisiones y un informe al comité).

Parámetros de auditoría interna del cumplimiento del programa de prevención de LD.	
Procedimientos	Puntos
	<ul style="list-style-type: none"> • Constar que el EC resguarda las actas del comité. • Verificar que por lo menos una vez al año el EC haya presentado al comité los manuales para revisión y modificaciones en caso será pertinentes, o que se apruebe el seguir con los mismos. • Verificar que se dado respuesta a requerimientos de información requerida por la UIF y que se lleva archivo de los solicitudes y respuestas (estos casos también pueden ser verificados en las actas del comité).
Revisión del cumplimiento al código de ética.	Revisión que estén documentados los casos escalados al encargado de cumplimiento (se verifica que exista la documentaron de respaldo del análisis).
Revisión de marco normativo para la aplicación de sanciones administrativas por incumplimiento del presente programa.	Revisión que estén documentados los casos comunicados al encargado de cumplimiento y que estos hayan sido sometidos al comité de prevención para su conocimiento y se hayan cumplido lo acordado en cada caso (se puede verificar casos desarrollados en las actas de comité y que exista la documentaron de respaldo del análisis).

Además, se requiere que se contraten los servicios de auditoría externa que puedan garantizar mediante la opinión de un profesional independiente a la industria, que el programa se desarrolló según lo planeado, que se cumplan con las políticas y procedimientos adoptados, lo cual servirá como salvaguarda al documentar el cumplimiento de las medidas preventivas de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

B.3.5- Vigencia.

El presente programa fue aprobado por la Junta Directiva de Nuevo Comienzo, S.A. de C.V., en sesión ordinaria llevada a cabo el día ___ de ___ de ____, y se encuentra documentado en el punto de acta número ____, de fecha ____, el cual entró en vigor a partir de su aprobación.

ANEXOS DE PROPUESTA

ÍNDICE ANEXOS DE PROPUESTA

Anexo 1.-Plataforma en línea de la Unidad de Investigación Financiera para el envío del ROS.

Anexo 2.- Formulario de persona expuesta políticamente y relacionados.

Anexo 3.- Formulario de declaración jurada de origen de fondos para PEP's.

Anexo 4.-Formulario de declaración jurada de origen de fondos para proveedores e inversionistas.

Anexo 5.-Formulario de declaración jurada de origen de fondos para clientes.

Anexo 6.- Formulario de conocimiento del cliente persona natural.

Anexo 7.- Formulario de conocimiento del cliente persona jurídica.

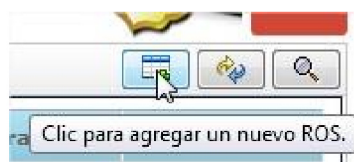
Anexo 8.- Formulario conozca a su proveedor.

Anexo 1.-Plataforma en línea de la Unidad de Investigación Financiera para el envío del ROS.

La presentación de los informes se presenta en línea en el portal de la UIF el cual se presenta el ejemplo de la plataforma para la creación del Reporte de Operaciones Sospechosas:

Menú UIF		Gestor de Reporte de Operaciones Sospechosas		
Número del ROS	Realizado Por	Estado del ROS	Fecha de Apertura	
UIF-2015-ROS-00008	hotelOC	Iniciado	18/09/2015 05:31:57 AM	
UIF-2016-ROS-00005	hotelOC	Declinado	11/07/2016 03:26:09 PM	
UIF-2016-ROS-00006	hotelOC	Reportado	12/07/2016 03:11:30 PM	
UIF-2016-ROS-00007	hotelOC	Reportado	28/07/2016 09:04:34 AM	
UIF-2016-ROS-00008	hotelOC	Reportado	08/08/2016 10:40:55 AM	
UIF-2016-ROS-00009	hotelOC	Reportado	09/08/2016 10:17:39 AM	
UIF-2016-ROS-00010	hotelOC	Reportado	11/08/2016 08:22:40 PM	
UIF-2016-ROS-00011	hotelOC	Iniciado	16/08/2016 09:55:00 AM	

Al momento de entrar a la plataforma para crear un registro de operaciones sospechosas se debe dirigir al lado izquierdo de la pantalla dar clic al icono de ROS para luego dirigirse al botón de agregar un nuevo ROS.



El portal cargar la plataforma del formulario UIF3-01, para empezar el proceso se da clic al botón de aperturar ROS.

Este automáticamente genera el número referente al informe que se creara luego dar clic al botón iniciar reporte.

Al iniciar el reporte despliega una serie de opciones referente a los datos del ROS, estos se dividen en 3 pestañas que son:

1.- Datos generales de ROS.

Número de ROS: **UIF-2016-ROS-00010**
 Fecha y Hora Inicial del ROS: **11/08/2016 08:22:40 PM**
 Estado del ROS: **Iniciado**
 Fecha de Envío del ROS: **N/D**

2.- Individuo objeto del reporte.

Datos Generales de ROS Individuo Objeto del Reporte Operación Objeto del Reporte

Tipo de Persona: Persona Natural

Agregar Persona Natural

Nombres	Apellidos	Tipo Documento	Número Documento	Acciones
No se encontraron personas naturales en el ROS.				

3.- Operación objeto del reporte.

Datos Generales de ROS Individuo Objeto del Reporte Operación Objeto del Reporte

Nombre de Punto de Servicio: Agencia Las Flores
Dirección Punto Servicio: Barrio La Ronda, Calle El Progreso, No 89

Nombre Titular Cuenta / Comprador: Empresa S.A. de C.V.

Número de Producto / Documento: 04568895-5 Clase de Producto / Documento: Cuenta de Ahorro

Fecha de Transacción: 16/08/2016 03:10:22 PM Monto de la Transacción(USD): 29,536.25

Procedencia o Destino del Dinero: Pago de Productos

Razón por la cual se realizó el ROS: El Cliente no justificó procedencia de efectivo de forma consistente

Departamento: San Salvador
Municipio: Guazapa

Tipo de Operación: Ingreso Egreso

Cargar Análisis Financiero

Estructura del Monto de la Operación:	
Tipo	Monto (USD)
Efectivo	9,536.25
Cheque Propio	
Cheque Otro Banco	20,000
Giro del Exterior	
Transacción Electrónica	
Otros	
Total (USD)	\$29,536.25

Las acciones posteriores al llenado de la información son actualizar la información contenida en el formulario, enviarlo o declinar el ROS, los cuales pueden deberse a falsas alarmas o que pueden presentarse al considerar una operación tentativa de operación sospechosa que al presentar las pruebas pertinentes el cliente demuestra la legalidad de sus fondos y que sus transacciones son coherentes con la cantidad de sus ingresos.

Actualizar ROS Enviar ROS Declinar ROS

Operación Objeto del Reporte

Barrio La Ronda, Calle El Progreso, No 89

Empresa S.A. de C.V.

89

2016 09:20:41 AM

Productos.

Información SISTEMA DE RECOLECCION Y ANALISIS DE LA INFORMACION FINANCIERA

ROS : UIF-2016-ROS-00010, actualizado satisfactoriamente.

OK

Anexo 2.-Formulario de Personas Expuestas Políticamente y relacionados.

DECLARACIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE Y RELACIONADOS

En cumplimiento a lo establecido en las políticas de prevención de lavado de dinero para los PEP'S debe completar el siguiente formulario, toda información será conocida solo por el personal facultado dentro del hotel.

Yo, _____

(Nombre de acuerdo con el documento único de identidad).

con _____ N°. _____ NIT _____

(Tipo de documento de identidad).

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

Espacio reservado para parientes del PEP o relacionados			
Nombre completo del PEP	Vínculo o parentesco	Grado	Parentesco
			1er Grado: Padres, hijos, suegros.
			2do Grado: Abuelos, nietos, hermanos, cuñados.

Espacio reservado para PEP				
1.	Cargo público del PEP		Fecha de nombramiento	Periodo
	Institución en la cual ejerció el cargo			
2.	Detalle cónyuge, compañero(a) de vida y parientes en 1° y 2° grado de consanguinidad o afinidad.			
	N°	Nombre completo	Vínculo o parentesco	Grado
	1			
	2			
3				

Hago constar que la información proporcionada en esta declaración es verídica, por lo que autorizo al hotel nuevo comienzo para que realice las indagaciones que considere necesarias, para verificar lo antes mencionado, y asumo las consecuencias que deriven del hecho de comprobarse algún tipo de falsedad.

_____ de _____ de _____
(Lugar) (Día) (Mes) (Año)
Firma: _____

Espacio reservado para el Encargado de Cumplimiento del hotel	
De conformidad al artículo 23 de la Norma Técnica para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo (NRP-08). Se autoriza establecer relación comercial.	_____ Encargado de cumplimiento

Anexo 3.- Formulario de declaración jurada de origen de fondos para PEP's.

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN DE FONDOS
(PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE)

En cumplimiento a lo establecido en las políticas de prevención de lavado de dinero para los PEP'S debe completar el siguiente formulario, toda información será conocida solo por el personal facultado dentro del hotel.

Yo, _____, con Documento Único de Identidad N° _____, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables a la prevención de lavado de dinero, las cuales a efecto de recibir los servicios del hotel requieren obtener de los clientes, mediante declaración jurada el origen o procedencia de los fondos; debiendo firmar dicha declaración en presencia del gerente o directivo del hotel.

JURO

Que los fondos, activos y otros valores, que se utilicen en el futuro o hayan sido utilizados por mí para el pago de los servicios otorgado por el hotel Nuevo Comienzo (NC), son y serán de origen lícito, y en consecuencia, no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, valores o títulos producto de actividades ilícitas generadoras del delito de lavado de dinero y de activos.

Dichos fondos son producto de (Marque el que corresponda):

Salarios		Arrendamientos:		Préstamo bancario:	
Actividad del negocio:		Venta de inmuebles:		Financiamiento de terceros:	Especifique:
Remesas:		Dividendos:		Pensión:	
Otros (especifique):					

Firma:

Fecha:

Anexo 4.- Formulario de declaración jurada de origen de fondos para proveedores e inversionistas.



DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN DE FONDOS
(FORMULARIO PARA PROVEEDORES E INVERSIONISTAS)

(Según acuerdo 085, Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos).

Yo, _____, con Documento Único de Identidad N° _____, actuando en mi calidad de _____ de _____:

a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables a la prevención de lavado de dinero, las cuales a efecto de perfeccionar una operación o relaciones comerciales requieren obtener de los proveedores, inversionistas, mediante declaración jurada el origen o procedencia de los fondos; debiendo firmar dicha declaración en presencia del encargado de cumplimiento o empleado del hotel.

JURO

Que los fondos, activos y otros valores, que se utilicen en el futuro o hayan sido utilizados por mí por mi representado, para la relación de operaciones o aportaciones de capital con el hotel Nuevo Comienzo (NC), son y serán de origen lícito, y en consecuencia, no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, valores o títulos producto de actividades ilícitas generadoras del delito de lavado de dinero y de activos.

Firma del presente y sello si compete.

Fecha:

Anexo 5.- Formulario de declaración jurada de origen de fondos para clientes.**DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN DE FONDOS**

(Según la política de debida diligencia de clientes se presenta el siguiente formulario)

Yo, _____, con Documento Único de Identidad N° _____, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables a la prevención de lavado de dinero, las cuales a efecto de recibir los servicios del hotel requieren obtener de los clientes, mediante declaración jurada el origen o procedencia de los fondos; debiendo firmar dicha declaración en presencia del gerente o directivo del hotel.

JURO

Que los fondos, activos y otros valores, que se utilicen en el futuro o hayan sido utilizados por mí o por mí representado para el pago de los servicios otorgado por el hotel Nuevo Comienzo (NC), son y serán de origen lícito, y en consecuencia, no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, valores o títulos producto de actividades ilícitas generadoras del delito de lavado de dinero y de activos.

Dichos fondos son producto de (Marque el que corresponda):

Salarios		Arrendamientos:		Préstamo bancario:	
Actividad del negocio:		Venta de inmuebles:		Financiamiento de terceros:	Especifique:
Remesas:		Dividendos:		Pensión:	
Otros (especifique):					

Nombre de quien representa (si es requerido).

Firma:

Fecha:

Anexo 6.- Formulario de conocimiento del cliente persona natural.

CONOCIMIENTO DEL CLIENTE- PERSONA NATURAL

Fecha:

Código de cliente:

Datos de la persona Natural

Nombre completo: Lugar y fecha de nacimiento: Nacionalidad: Profesión, arte u oficio: Documento de identidad: Dui Pasaporte Carnet residente Número de identificación tributaria: Número de registro de contribuyente (IVA): Dirección de residencia: Municipio: Departamento: Teléfono celular: Teléfono Fijo: Correo Electrónico: Ha ejercido cargos políticos en los últimos 5 años: Si No ¿Es o ha sido una persona relacionada a una persona expuesta políticamente? Si: No: Cargo político del relacionado o familiar: Periodo de gestión: Del Al:

Datos del negocio:

Nombre comercial: Giro del negocio: Dirección: Municipio: Departamento: Teléfono: Correo electrónico: Total ingresos mensuales del negocio: Total de activos del negocio:

Datos del representante legado o apoderado

Nombre completo: Lugar y fecha de nacimiento: Nacionalidad: Teléfono: Profesión arte u oficio: DUI: NIT: Dirección de residencia: Municipio: Departamento: Correo electrónico:

Declaro bajo juramento que la información proporcionada es correcta y autorizo a nuevo comienzo, S.A. de C.V. para que confirme su veracidad a través de los medios que considere convenientes. Me comprometo a mantener actualizada la información, comunicando de manera inmediata cualquier cambio a la misma. Declaro que mi nombre no aparece en la lista de Personas Designadas de la Oficina de Controlde Activos de los Extranjeros (OFAC), o en cualquier otra lista de similar naturaleza, ya sea de carácter nacional o internacional, o en cualquier otra donde se publiquen personas que hayan sido o son objeto de acciones judiciales que tengan relación con actividades delictivas tales como: narcotráfico, financiación al terrorismo, lavado de dinero y de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro, extorsiones, trata de personas, entre otros.

Firma del Apoderado / Propietario.

Observaciones: _____

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTARSE

Según se requiera se debe tener la fotocopia de la siguiente información:

DUI

NIT (Únicamente si este dato no aparece en el DUI).

Tarjeta de registro de IVA.

Comprobante de domicilio.

Pasaporte y carnet de residencia si es extranjero.

Cualquier otra que el encargado de cumplimiento considere conveniente.

ESPACIO RESERVADO PARA NUEVO HOTEL, S.A. DE CV.

Declaro que la información se obtuvo mediante contacto directo con el cliente.

Nombre de la persona que dirigió el formulario:

Hotel número:

Firma

Anexo 7.- Formulario de conocimiento del cliente persona jurídica.



CONOCIMIENTO DEL CLIENTE- PERSONA JURIDICA.

Fecha:

Código de cliente:

Datos de la persona jurídica

Razón social:	<input type="text"/>		
Giro comercial:	<input type="text"/>		
Fecha de constitución:	<input type="text"/>	Nacionalidad:	<input type="text"/>
Número de identificación tributaria:	<input type="text"/>		
Número de registro de contribuyente (IVA):	<input type="text"/>		
Dirección del negocio:	<input type="text"/>		
Municipio:	<input type="text"/>	Departamento:	<input type="text"/>
Teléfono celular:	<input type="text"/>	Teléfono Fijo:	<input type="text"/>
Correo Electrónico:	<input type="text"/>		
Total ingresos mensuales del negocio:	<input type="text"/>		
Total de activos del negocio:	<input type="text"/>		
Algun directivo del negocio pertenecen a la clasificación de PEP. Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			

Datos del representante legado o apoderado

Nombre completo:	<input type="text"/>		
Lugar y fecha de nacimiento:	<input type="text"/>		
Nacionalidad:	<input type="text"/>	Teléfono:	<input type="text"/>
Profesión u oficio:	<input type="text"/>		
Documento de identidad:	<input type="text"/>	Dui <input type="checkbox"/>	Pasaporte <input type="checkbox"/>
Carnet residente	<input type="checkbox"/>		
Número de identificación tributaria:	<input type="text"/>		
Dirección de residencia:	<input type="text"/>		
Municipio:	<input type="text"/>	Departamento:	<input type="text"/>
Correo electrónico:	<input type="text"/>		
Ha ejercido un cargo político en los últimos cinco años Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
En caso que sí, detalle el cargo ejercido: <input type="text"/>			
Institución en la cual ejerció el cargo: <input type="text"/>			
Periodo de gestión:	Del <input type="text"/>	Al:	<input type="text"/>
¿Es o ha sido una persona relacionada a una persona expuesta políticamente? Sí: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>			
En caso Si, detalle el vinculo: <input type="text"/>			
Periodo de gestión:	Del <input type="text"/>	Al:	<input type="text"/>
Nombre del relacionado o familiar: <input type="text"/>			
Cargo político del relacionado o familiar: <input type="text"/>			

Declaramos bajo juramento que la información proporcionada es correcta y autorizamos a nuevo comienzo, S.A. de C.V. para que confirme su veracidad a través de los medios que considere convenientes. Nos comprometemos a mantener actualizada la información, comunicando de manera inmediata cualquier cambio a la misma. Declaramos que nuestro/a representado/a no aparece en la lista de Personas Designadas de la Oficina de Controlde Activos de los Extranjeros (OFAC), o en cualquier otra lista de similar naturaleza, ya sea de carácter nacional o internacional, o en cualquier otra en donde se publiquen personas que hayan sido o son objeto de acciones judiciales y que tengan relación con actividades delictivas como: narcotráfico, financiación al terrorismo, lavado de dinero y de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro, extorsiones, trata de personas, entre otros.

Firma del Apoderado / Propietario.

Observaciones: _____

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTARSE

Según se requiera se debe tener la fotocopia de la siguiente información:

DUI (Del representante).

NIT (Documento equivalente para los extranjeros).

Tarjeta de registro de IVA.

Según debida diligencia ampliada.

Comprobante de domicilio (tales como recibos de agua, luz o teléfono).

Testimonio de escritura pública si es nacional.

Documento que demuestre la relación legal existente con el negocio para los extranjeros.

Cualquier otra que el encargado de cumplimiento considere conveniente.

ESPACIO RESERVADO PARA NUEVO HOTEL, S.A. DE CV.

Declaro que la información se obtuvo mediante contacto directo con el cliente.

Nombre de la persona que dirigió el formulario:

Hotel número:

Firma

Anexo 8.- Formulario conozca a su proveedor.

CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR- NATURAL Y JURIDICA.

Fecha:

Código de proveedor:

Datos del proveedor (Persona Natural).

Nombre completo: Lugar y fecha de nacimiento: Nacionalidad: Profesión, arte u oficio: Documento de identidad: Dui Pasaporte Carnet residente Número de identificación tributaria: Número de registro de contribuyente (IVA): Dirección de residencia: Municipio: Departamento: Teléfono celular: Teléfono Fijo: Correo electrónico: Ha ejercido cargos políticos en los últimos 5 años: Si No ¿Es o ha sido una persona relacionada a una persona expuesta políticamente? Si: No: Cargo político del relacionado o familiar: Periodo de gestión: Del Al:

Datos del negocio:

Nombre comercial: Giro del negocio: Dirección: Municipio: Departamento: Teléfono: Correo electrónico: Total ingresos mensuales del negocio: Total de activos del negocio:

Datos del proveedor (Persona Jurídica).

Razón social:	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
Giro comercial:	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
Fecha de constitución:	<input style="width: 15%;" type="text"/>	Nacionalidad:	<input style="width: 15%;" type="text"/>
Número de identificación tributaria:	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
Número de registro de contribuyente (IVA):	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
Dirección del negocio:	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
Municipio:	<input style="width: 30%;" type="text"/>	Departamento:	<input style="width: 30%;" type="text"/>
Teléfono celular:	<input style="width: 25%;" type="text"/>	Teléfono Fijo:	<input style="width: 25%;" type="text"/>
Correo Electrónico:	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
Total ingresos mensuales del negocio:	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
Total de activos del negocio:	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
Algun directivo del negocio pertenecen a la clasificación de PEP. Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			

Datos del representante legado o apoderado

Nombre completo:	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
Lugar y fecha de nacimiento:	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
Nacionalidad:	<input style="width: 30%;" type="text"/>	Teléfono:	<input style="width: 30%;" type="text"/>
Profesión u oficio:	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
Documento de identidad:	<input style="width: 25%;" type="text"/>	Dui <input type="checkbox"/>	Pasaporte <input type="checkbox"/> Carnet residente <input type="checkbox"/>
Número de identificación tributaria:	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
Dirección de residencia:	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
Municipio:	<input style="width: 30%;" type="text"/>	Departamento:	<input style="width: 30%;" type="text"/>
Correo electrónico:	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
Ha ejercido un cargo político en los últimos cinco años Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
En caso que sí, detalle el cargo ejercido:	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
Institución en la cual ejerció el cargo:	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
Periodo de gestión:	Del <input style="width: 20%;" type="text"/>	Al:	<input style="width: 20%;" type="text"/>
¿Es o ha sido una persona relacionada a una persona expuesta políticamente? Sí <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>			
En caso Si, detalle el vinculo:	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
Periodo de gestión:	Del <input style="width: 20%;" type="text"/>	Al:	<input style="width: 20%;" type="text"/>
Nombre del relacionado o familiar:	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
Cargo político del relacionado o familiar:	<input style="width: 95%;" type="text"/>		

Declaramos bajo juramento que la información proporcionada es correcta y autorizamos a nuevo comienzo, S.A. de C.V. para que confirme su veracidad a través de los medios que considere convenientes. Nos comprometemos a mantener actualizada la información, comunicando de manera inmediata cualquier cambio a la misma. Declaramos que ningún ejecutivo de la empresa aparece en la lista de Personas Designadas de la Oficina de Control de Activos de los Extranjeros (OFAC), o en cualquier otra lista de similar naturaleza, ya sea de carácter nacional o internacional, o en cualquier otra en donde se publiquen personas que hayan sido o son objeto de acciones judiciales y que tengan relación con actividades delictivas como: narcotráfico, financiación al terrorismo, lavado de dinero y de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro, extorsiones, trata de personas, entre otros.

Firma del Apoderado / Propietario.

Observaciones: _____

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTARSE

Según se requiera se debe tener la fotocopia de la siguiente información:

DUI (Del dueño o representante legal).

NIT (Documento equivalente para los extranjeros).

Tarjeta de registro de IVA.

Según debida diligencia ampliada.

Comprobante de domicilio (tales como recibos de agua, luz o teléfono).

Testimonio de escritura pública si es nacional.

Cualquier otra que el encargado de cumplimiento considere conveniente.

ESPACIO RESERVADO PARA NUEVO HOTEL, S.A. DE CV.

Declaro que la información se obtuvo mediante contacto directo con el cliente.

Nombre de la persona que dirigió el formulario:

Hotel número:

Firma

CONCLUSIONES.

De acuerdo con la investigación realizada y con base en la elaboración del programa de cumplimiento para la prevención del delito de lavado de dinero, realizado, se establecieron las siguientes conclusiones:

- Los hoteles medianos no cuentan con un encargado de cumplimiento y su suplente que se encargue de cumplir los requerimientos de la LCLDA, asimismo no cuenta con un comité de prevención.
- El sistema de gestión de riesgo para la prevención de lavado de dinero y activos no están siendo implementado por los hoteles, lo que deja claramente una vulnerabilidad fácilmente explotable para organizaciones o individuos que busquen formas de utilizar el efectivo obtenido de manera ilícita para la adquisición de servicios.
- El gobierno corporativo y administración de los hoteles no están aportando el debido compromiso para cumplir con las disposiciones emitidas en materia de prevención del lavado de dinero y activos.
- Los hoteles no cuentan con un plan de capacitación en materia de prevención de lavado de dinero que les permita estar preparados para el combate a este delito.

RECOMENDACIONES.

- Designar un encargado de cumplimiento separado del rol de gerente con el objetivo de definir las responsabilidades de sus roles y asignándole así a un suplente, para posteriormente crear un comité de prevención, todo esto para facilitar el cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.
- Realizar evaluaciones de los riesgos de lavado de dinero al que se encuentra expuesto, partiendo de identificar y analizar los factores que pudieran dar origen como son, los clientes, proveedores, inversionistas y así como también el personal que trabaja dentro del hotel, a fin de mantener el control de las vulnerabilidades.
- Los gobiernos corporativos deben adoptar un programa de cumplimiento en prevención del lavado de dinero y activos, utilizando como base el modelo de programa encontrado en el presente trabajo, cumpliendo de esta forma con la LCDA, su reglamento e instructivo emitido por la UIF año 2013 que actualmente están vigentes.
- Realizar los esfuerzos para apoyar un adecuado y constate plan de capacitación al personal con fin de generar una cultura de cumplimiento, y de prevención en sus hoteles, con el debido interés que el proceso requiere.

BIBLIOGRAFÍA.

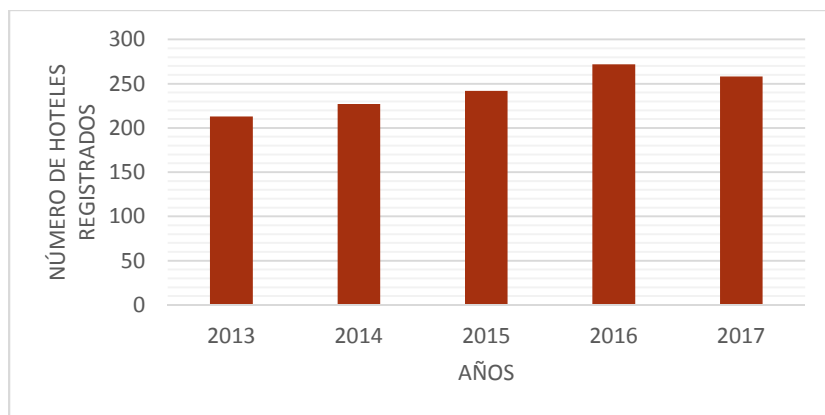
- (GAFISUD), G. d. (2010). *TIPOLOGIAS REGIONALES – Actividades y Profesiones NoFinancieras Designadas (APNFD)*.
- Agencia de prensa salvadoreña. (11 de Enero de 2018). *aps*. Obtenido de Agencia de prensa salvadoreña: <https://aps.com.sv/el-turismo-genero-1478-millones-a-el-salvador-en-2017/>
- Asamblea L. (16 de Enero de 2014). Ley contra el Lavado de Dinero y Activos. *Ley contra el Lavado de Dinero y Activos*. San Salvador, San Salvador, El Salvador: Diario Oficial.
- Asamblea Legislativa. (28 de Noviembre de 2013). *LEY ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE ORIGEN O DESTINACIÓN ILÍCITA*. San Salvador, El Salvador.
- Asamblea, L. (31 de Enero de 2000). Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos. *Decreto N°2*. San Salvador, El Salvador.
- Asamblea, L. (5 de mayo de 2006). Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica. *Decreto No.1037*. San Salvador, El Salvador: Diario Oficial.
- Asset Recovery. (16 de Agosto de 2017). *Basel AML Index 2017 Report* . Obtenido de Basel Institute on Governance :
https://index.baselgovernance.org/sites/index/documents/Basel_AML_Index_Report_2017.pdf
- Ayón, M., & César, P. (2017). *Prevención de lavado de dinero, gestión de riesgos latentes*. Obtenido de assets.kpmg.com:
<https://assets.kpmg.com/content/dam/kpmg/pa/pdf/delineandoestrategias/DE-prevencion-lavado-dinero.pdf>
- Bolaños, K. (24 de Julio de 2015). *Radio cadena mi gente* . Obtenido de REALIDADES. Las 3 etapas del lavado de dinero: <http://migenteinforma.org/realidades-las-3-etapas-del-lavado-de-dinero/>
- Cadavid, M. (13 de Marzo de 2017). *antilavadodedinero*. Obtenido de Entrevistas:
<http://www.antilavadodedinero.com/antilavadodedinero-entrevistas-articulo.php?id=436&title=importancia-del-autocontrol-de-riesgos-contr-el-lavado-de-dinero>
- Cano, M. A., & Danilo, L. C. (s.f.). *InterAmerican Community Affairs*. Obtenido de Aspectos relativos al lavado de activos y auditoria forense.: <http://interamerican-usa.com/articulos/Auditoria/Aud-for-Lav-Act.htm>
- Castellanos, D. M. (s.f.). *FORMULA PARA CÁLCULO DE LA MUESTRA POBLACIONES FINITAS*. Obtenido de

- <https://investigacionpediahr.files.wordpress.com/2011/01/formula-para-cc3a1lculo-de-la-muestra-poblaciones-finitas-var-categorica.pdf>
- Comité de normas del Banco Central de Reserva de El Salvador. (1 de 12 de 2013). NRP-08. *Normas técnicas para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y activos, y de financiamiento al terrorismo*. San Salvador, El Salvador.
- Corte Suprema de Justicia, O. A. (2014-2017). Reporte. *Resolución de casos judiciales por el delito de lavado de dinero*. San Salvador, El Salvador.
- El mercurio. (25 de Julio de 2013). *El mercurio*. Obtenido de Elementos básicos de un programa de cumplimiento (compliance).: <http://www.elmercurio.com/Legal/Noticias/Opinion/2013/07/25/Elementos-basicos-de-un-programa-de-cumplimiento-compliance.aspx>
- GAFI/OCDE. (2012). Normas intencionales contra el blanqueo de capitales, financiación al terrorismo y la proliferación. En G. d. Financiera, *Normas intencionales contra el blanqueo de capitales, financiación al terrorismo y la proliferación* (pág. 1). FATF/OECD.
- GAFIC. (5 de Diciembre de 2014). *cfatf-gafic.org*. Obtenido de <https://www.cfatf-gafic.org/index.php/es/documentos/informes-de-seguimiento/el-salvador-2>
- GAFILAT. (s.f.). *gafilat.org*. Obtenido de Preguntas frecuentes: <https://www.gafilat.org/index.php/es/gafilat/preguntas-frecuentes>
- GAFISUD, G. d. (2010). *Tipologías Regionales – Actividades y Profesiones NoFinancieras Designadas (APNFD)*.
- Informarte. (9 de Noviembre de 2017). *RE-EVOLUCIÓN LAVADO DE DINERO EN MÉXICO*. Obtenido de FRANCISCO JIMÉNEZ REYNOSO: <http://www.informarte.mx/gobierno/opinion/re-evolucion-lavado-de-dinero-en-mexico-3/>
- Ing.Lara, I. (2018). Ingrid Lara de Alvarenga, 2018, DiploMódulo III: Proceso Para el Diseño, Implementación y Monitoreo en PCLDA. *Diplomado en prevención lavado de dinero y activos.*, (pág. 8). San Salvador.
- Intedya. (s.f.). <http://www.intedya.com>. Obtenido de http://www.intedya.com/internacional/fichasproducto/Presentacion_iso-19600-sistema-de-gestion-del-compliance.pdf
- isotoools.org. (19 de Enero de 2017). *www.isotoools.org*. Obtenido de La norma ISO 19600 ¿Cómo realizar el cumplimiento legal?: <https://www.isotoools.org/2017/01/19/la-norma-iso-19600-realizar-cumplimiento-legal/>
- Kumar, V. A. (2012). Money Laundering: Concept, Significance and its Impact. Argentina, Argentina.

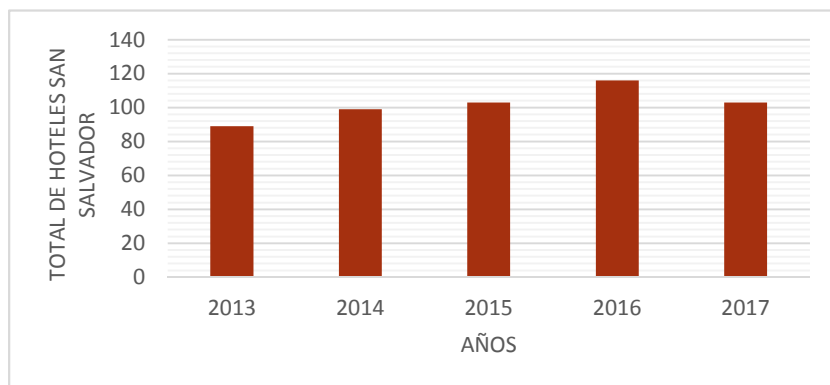
- Lavadodinero.com. (s.f.). *ABC Antilavado*. Obtenido de http://www.lavadodinero.com/varios/seminarios/Pres_ABC_Antilavado.pdf
- Legislativa, A. (3 de Septiembre de 2015). Ley contra el Lavado de Dinero y Activos. *Decreto Legislativo No. 104*. San Salvador, El Salvador: Diario Oficial.
- López Aldana, C. E., Lemus Figueroa, R. d., & Morales Bolaños, P. F. (2016). *TRATAMIENTOS TRIBUTARIO Y CONTABLE DE LAS OPERACIONES DE LA INDUSTRIA HOTELERA*. San Salvador: Universidad de El Salvador.
- Msc.Pineda, H. D. (2018). Medidas prevención. *El juicio civil y penal por el delito de lavado de dinero y de activos.*, (pág. 43). San Salvador.
- Secretaria General del Sistema de Integración Centroamericano. (11 de Julio de 1997). Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y Activos, Relacionados con el Tráfico Ilicito de Drogas y Delitos Conexos. Panamá, Centroamerica.

ANEXOS

Anexo A: Número de hoteles registrados en la DIGESTYC.



Cantidad de hoteles registrados en El Salvador por la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), los hoteles que se presentan en la gráfica son aquellas que llegan a dejar la documentación requerida para la adquisición de la solvencia que entrega la entidad pública antes mencionada.



Cantidad de hoteles específicamente en el departamento de San Salvador, se observa el aumento y las disminuciones de registra la DIGECTYC en cuando al registro de los hoteles de un periodo de tiempo de 5 años.

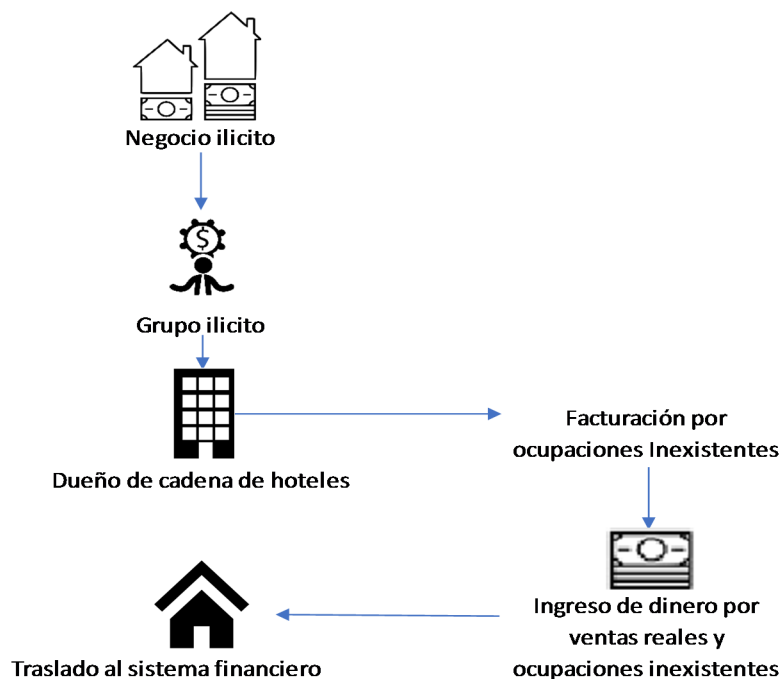
Anexo B: Tipologías de lavado de dinero en la industria hotelera.

1- Caso de facturación ficticia.

Descripción: Un hotel factura una ocupación total de inquilinos en sus instalaciones, de las cuales realmente se posee muy pocas o ningún huésped, ocultando de esta forma los ingresos provenientes de uno o varios negocios ilícitos.

Señales de alerta:

- Niveles constantes de altos ingresos registrados en los diferentes meses.
- Poco control del sector hotelero en aspectos relacionados al lavado de dinero.
- Negación de prestación de servicios al momento de querer alquilar habitaciones.



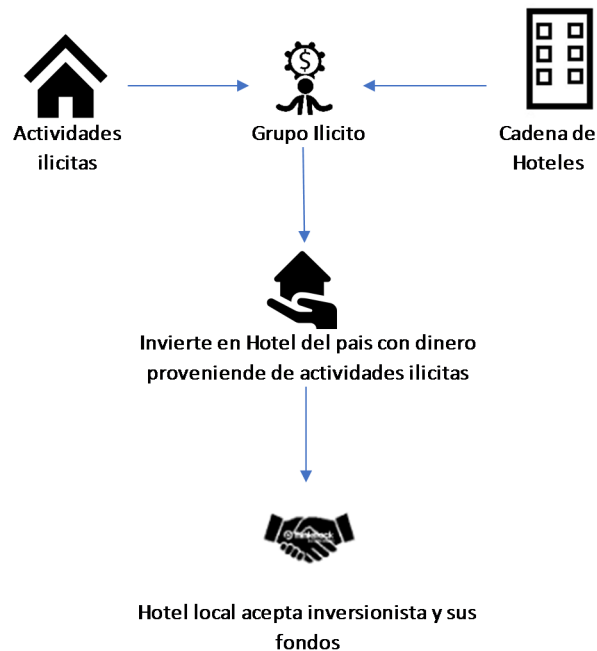
Esquema de proceso de facturación falsa.

2- Caso de aceptación de accionista con fondos de origen ilícito.

Descripción: Un grupo delictivo ubicado en un país considerado como paraíso fiscal, decide invertir su dinero de origen ilícito en el rubro de la industria hotelera ya que determinaron que en el país existen debilidades en la prevención de lavado de dinero, el hotel acepta a la sociedad o miembro de esta como un candidato idóneo para ser parte de los inversionistas.

Señales de alerta:

- El hotel no posee oficial de cumplimiento.
- No cuentan con políticas para identificar la procedencia de los fondos de los accionistas, por lo que al recibir la oferta de negocio se acepta sin indagar al accionista.
- Se realiza el pago de las acciones en efectivo el cual no es reportado ante la UIF.
- Evitan dar información sobre su persona, negocios y relaciones comerciales de su país.



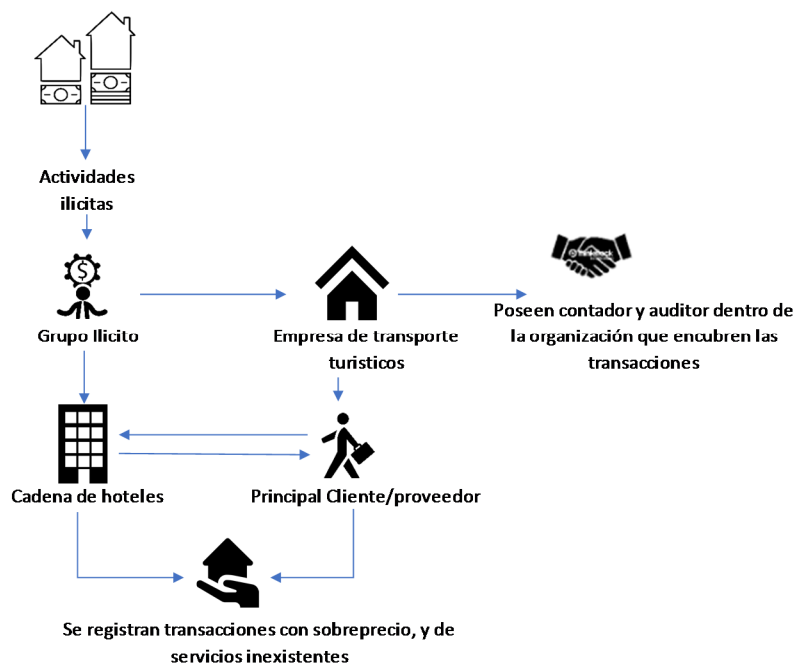
Caso de inversiones con dinero ilícito.

3- Caso del uso de empresas relacionadas.

Descripción: Un grupo que realiza actividades ilícitas, oculta sus fondos mediante el uso de su hotel en conjunto con una empresa de transportes turísticos, el hotel brinda paquetes turísticos y requiere de una empresa de transporte que realice los viajes, utilizando este medio, realizan los negocios con esta empresa facturando servicios inexistentes, y con sobreprecio, ocultado de esta forma la procedencia real de esos fondos.

Señales de alerta:

- Altos volúmenes de ingresos que no corresponden al rubro al que se dedican.
- Diferentes movimientos bancarios que involucran cantidades de dinero significativas.
- Los servicios que ofrece el hotel son pagados comúnmente con dinero en efectivo.



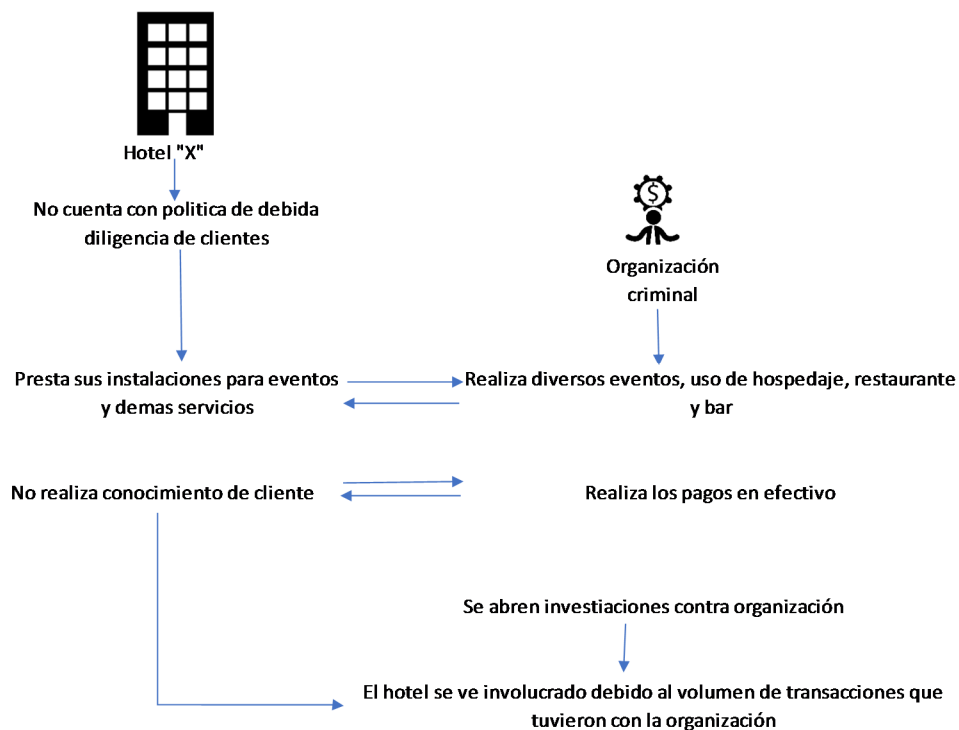
Relaciones empresariales vinculadas al delito de lavado de dinero.

4- Caso de implicación por falta de políticas.

Descripción: Un hotel no posee oficial de cumplimiento, ni políticas de debida diligencia con los clientes, y recibía pagos de clientes relacionados con el delito de lavado de dinero, ahora la industria se ve implicada en el caso por la relación frecuente que estos tenían y que no fueron reportadas ante la unidad de información financiera.

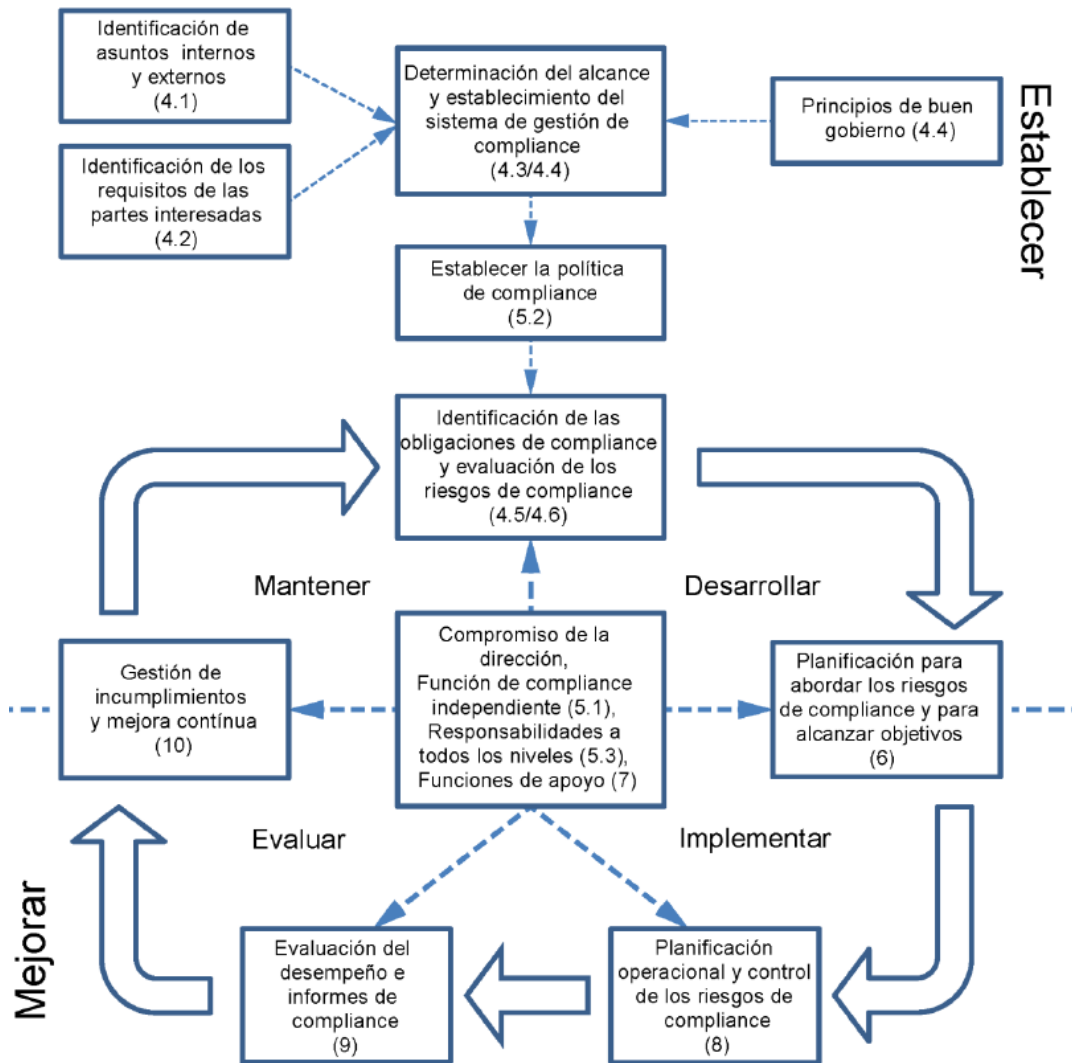
Señales de alerta:

- No se realiza ningún tipo de debida diligencia con sus clientes.
- Las transacciones con dinero en efectivo son altas y frecuentes por los clientes.
- La alta gerencia no se involucra en temas de prevención de lavado de dinero.
- El hotel incumple con las obligaciones preventivas de la LCLDA.



Imputación de casos relacionados al lavado de dinero por deficiencias internas en prevención.

Anexo C: Proceso empleado por la ISO 19600 para la gestión del cumplimiento legal.



Organigrama de un sistema de gestión de compliance

Proceso empleado por la ISO 19600 para la gestión del cumplimiento legal, Organización Internacional de Normalización (2015).

Anexo D

Registro de hoteles en el departamento de San Salvador año 2017.

Nº	Departamento	Rubro	Nombre Comercial
1	San salvador	Hoteles	Hotel pasadena 1
2	San Salvador	Hoteles	Hotel real centro
3	San Salvador	Hoteles	Hotel emerald
4	San Salvador	Hoteles	Hotel royal decameron salinitas
5	San Salvador	Hoteles	Hotel mariscal
6	San Salvador	Hoteles	Ketsali
7	San Salvador	Hoteles	Los trozos
8	San Salvador	Hoteles	El torogoz
9	San Salvador	Hoteles	Hotel fotherhouse, S. A. de C. V.
10	San Salvador	Hoteles	Hotel alameda
11	San Salvador	Hoteles	Hoteles decameronEl Salvador
12	San Salvador	Hoteles	Cadena de Hoteles villa serena, S. A. de C. V.
13	San Salvador	Hoteles	Hotel arbol de sueños
14	San Salvador	Hoteles	Hotel sheraton presidente San Salvador
15	San Salvador	Hoteles	Hotel grecia real
16	San Salvador	Hoteles	Hotel meson de maria
17	San Salvador	Hoteles	Milenium real state, S.A. de C.V.
18	San Salvador	Hoteles	Hotel manantiales
19	San Salvador	Hoteles	Hotel real intercontinental
20	San Salvador	Hoteles	Inmobiliaria hotelera, S.A. de C.V.
21	San Salvador	Hoteles	Hadori, S. A. de C. V.
22	San Salvador	Hoteles	Hotel de la escalonmorrison
23	San Salvador	Hoteles	Amatechan, S. A. de C. V.
24	San Salvador	Hoteles	Hotel crowne plaza San Salvador
25	San Salvador	Hoteles	Hotel mirador plaza, hotel villa terra, hotel santa elena
26	San Salvador	Hoteles	Simco turismo, S. A. de C. V.
27	San Salvador	Hoteles	Hotel las magnolias
28	San Salvador	Hoteles	Villa Florencia
29	San Salvador	Hoteles	Hotel villa serena
30	San Salvador	Hoteles	Grupo sivar, S. A. de C. V.
31	San Salvador	Hoteles	Club joya del pacifico
32	San Salvador	Hoteles	Crecimiento, S.A. de C.V.
33	San Salvador	Hoteles	Hilton princess San Salvador
34	San Salvador	Hoteles	Hotel santa leticia
35	San Salvador	Hoteles	Escalón plaza hotel
36	San Salvador	Hoteles	Hotel san carlos
37	San Salvador	Hoteles	Tortuga village, S. A. de C. V.
38	San Salvador	Hoteles	Rio & mar resort, S. A. de C. V.

N°	Departamento	Rubro	Nombre Comercial
39	San Salvador	Hoteles	Hostal verona
40	San Salvador	Hoteles	Lopez escalante
41	San Salvador	Hoteles	Pricom, S. A. de C. V.
42	San Salvador	Hoteles	Hotel clarion suites las palmas
43	San Salvador	Hoteles	Imc de El Salvador, S.A. de C.V.
44	San Salvador	Hoteles	Servicios hoteleros, S.A de C.V
45	San Salvador	Hoteles	Hotel oasis
46	San Salvador	Hoteles	Mm sinergias, S.A. de C.V.
47	San Salvador	Hoteles	Cada, S. A. de C. V.
48	San Salvador	Hoteles	Jocabe, S.A de C.V.
49	San Salvador	Hoteles	Race, S.A de C.V
50	San Salvador	Hoteles	Hotel san josé hostel
51	San Salvador	Hoteles	Anafel, S. A. de C. V.
52	San Salvador	Hoteles	A y m
53	San Salvador	Hoteles	H & R las veraneras S. A. de C.V.
54	San Salvador	Hoteles	Hotel y restaurante goodluck
55	San Salvador	Hoteles	Cobasa
56	San Salvador	Hoteles	Inversiones alcainemyers S.A. de C.V.
57	San Salvador	Hoteles	Hotel ramada inn
58	San Salvador	Hoteles	Hotel terraza
59	San Salvador	Hoteles	Armonia hostel
60	San Salvador	Hoteles	Ecotur, S. A. de C. V.
61	San Salvador	Hoteles	Corporación verri, S.A. de C.V.
62	San Salvador	Hoteles	Grupo deluxe, S.A. de C.V.
63	San Salvador	Hoteles	Novo
64	San Salvador	Hoteles	Hotel miramonte
65	San Salvador	Hoteles	Valverde, S. A. de C. V.
66	San Salvador	Hoteles	Inversiones turísticas tazumal, S A. de C. V.
67	San Salvador	Hoteles	Hotel villa real
68	San Salvador	Hoteles	Hotelito casa antigua
69	San Salvador	Hoteles	Inversiones el caracol, S. A. de C. V.
70	San Salvador	Hoteles	Bahia los sueños, S.A de C.V.
71	San Salvador	Hoteles	Cosenza, S.A. de C.V.
72	San Salvador	Hoteles	H.q.m, S.A. de C.V.
73	San Salvador	Hoteles	Hotel la posada del ángel
74	San Salvador	Hoteles	Hotel mediterráneo
75	San Salvador	Hoteles	Hotel marela
76	San Salvador	Hoteles	Torre del sol S.A. de C.V.
77	San Salvador	Hoteles	Hotel venecia
78	San Salvador	Hoteles	Acesol, S.A de C. V.

N°	Departamento	Rubro	Nombre Comercial
79	San Salvador	Hoteles	Hotel Pasadena
80	San Salvador	Hoteles	Hotel sisimiles.
81	San Salvador	Hoteles	Grupo codesal, S.A. de C.V.
82	San Salvador	Hoteles	Desarrollos hoteleros de El Salvador
83	San Salvador	Hoteles	Hotel la posada del rey primero
84	San Salvador	Hoteles	Hotel san mateo
85	San Salvador	Hoteles	Hostal red beard El Salvador, S. A. de C. V.
86	San Salvador	Hoteles	Jesse, S.A. de C.V.
87	San Salvador	Hoteles	Lora loca, S. A. de C. V.
88	San Salvador	Hoteles	Lybaby, S.A de C.V.
89	San Salvador	Hoteles	Hotel gardenia inn
90	San Salvador	Hoteles	Hotel las puertas
91	San Salvador	Hoteles	Bungalows las flores, S.A de C.V.
92	San Salvador	Hoteles	La porta hotel

Fuente: Departamento de acceso a la información de la DIGESTYC.

Anexo E. Cuestionario.



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



CUESTIONARIO

Dirigido al: Oficial de cumplimiento, en caso de que no se tenga se dirigira al gerente general de los hoteles establecidos en el departamento de San Salvador.

Objetivo: Obtener información relevante de la situación actual en la industria Hotelera, en materia de cumplimiento de la normativa legal vigente contra el delito de lavado de dinero, con el fin de detectar vulnerabilidades, ante el riesgo de lavado de dinero al que se encuentran expuestos.

Indicación: Marca con una **X** o selecciona la respuesta que corresponda a cada pregunta, y completa cuando sea necesario, en algunas preguntas se permite seleccionar más de una opción.

Campos obligatorios:

Nombre del cargo que desempeña:	
Correo electrónico:	

Objetivo: Determinar el grado de cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos por parte de los hoteles en el área de San Salvador.

Indicador: Cumplimiento de normativa aplicable.

1. ¿Actualmente el hotel cuenta con su acreditación ante la UIF? (Si su respuesta es “No” pase a la pregunta número dos).

Sí

No

En proceso.

1.1. Si su respuesta fue “en proceso”, ¿Qué acciones se han realizado actualmente? (Puede seleccionar más de una opción).

- Creación de oficialía de cumplimiento
- Nombramiento del oficial de cumplimiento.
- Plan de trabajo anual.
- Plan de capacitación anual.
- Diseño e implementación de un sistema manual o automatizado para monitoreo de transacciones.
- Diseño e implementación de un sistema de auditoría.

Objetivo: Corroborar el cumplimiento de la normativa aplicable.

Indicador: Cumplimiento de normativa aplicable y listado de acciones antilavado.

***LD/FT: Lavado de dinero y financiación al terrorismo.**

2. ¿El hotel posee un programa de cumplimiento para la prevención contra el LD/FT?

Sí No En proceso de elaboración

Objetivos: Indagar cuales son los tipos de servicios que se ofrecen para determinar el nivel de riesgo que representan para el hotel.

Indicador: Impacto y probabilidad de riesgo del lavado de dinero.

3. ¿Cuáles de los siguientes servicios se ofrecen además del hospedaje? (Puede seleccionar más de una opción).

- Sala de juegos, maquinas de azar, casino.
- Restaurante & bar.
- Alquiler de salas para eventos.
- Área de piscina.
- Solo se ofrece el servicio de hospedaje.
- Otro Especifique: _____

Objetivo: Indagar si se aplica la política de debida diligencia para todos los servicios del hotel.

Indicador: Nivel de control del riesgo de lavado de dinero.

3.1. De acuerdo con las opciones de la pregunta anterior, ¿Tiene establecido procedimientos para la identificación y validación de la información de los clientes para los servicios que ofrece? (Si su respuesta es “No”, pasar a la pregunta número cuatro).

- Sí
- No
- Solo aplica para algunos servicios. Especifique: _____

Objetivo: Conocer si la politica de debida diligencia se encuentra acorde a la normativa vigente.

Indicador: Nivel de control al riesgo de lavado de dinero y lista de acciones antilavado.

3.2. Si la respuesta a la pregunta anterior fue “sí”, ¿Cuáles son los documentos que se piden para cumplir con sus procedimientos, para aceptar un cliente nuevo o frecuente en el hotel? (Puede seleccionar más de una opción).

Documentación solicitada.	Persona Natural	Persona Juridica
DUI		
Número de registro de contribuyente (NCR) y número de identificación tributaria (NIT).		
Comprobante de domicilio.		
Pasaporte/Calidad migratoria.		
Testimonio de escritura de constitución.		
No se exige documentación para verificar sus datos		
Otro, especifique:		

Objetivo: Determinar si los hoteles clasifican a sus clientes por nivel de riesgo y tipo de operaciones, con los cuales le permitan diseñar e implementar niveles de control diferenciados por los tipos de clientes y riesgos.

Indicador: Nivel de control del riesgo de lavado de dinero.

4. ¿El hotel ha establecido una matriz de riesgo por tipo de cliente clasificandolos como alto, medio o bajo u otra escala?

Sí

No

Objetivo: Verificarla aplicación de estudiospara la identificación de riesgos de lavado.

Indicador: Nivel de control al riesgo de lavado de dinero y lista de acciones antilavado.

5. ¿Con qué frecuencia realiza un análisis de los factores internos y externos para la identificación del riesgo de lavado de dinero?

Anualmente

Semestralmente

Trimestralmente

No se realizan

Objetivo: Identificar los factores de riesgos considerados de mayor impacto en los hoteles.

Indicador: Impacto y probabilidad de riesgo de lavado de dinero.

6. De acuerdo con su criterio. Enumere del 1 al 8 los factores que representan mayor riesgo en la prevención de lavado de dinero en el hotel. (Considerando el número 1 como el de mayor riesgo).

<input type="text"/>	Clientes.
<input type="text"/>	Proveedores.
<input type="text"/>	Medios de pago.
<input type="text"/>	PEP'S.
<input type="text"/>	Sala de juegos y casino.
<input type="text"/>	Servicio de restaurante y bar.
<input type="text"/>	Inversionistas.
<input type="text"/>	Otro. Especifique: _____

Objetivo: Identificar el grado de ocurrencia del riesgo de lavado de dinero en la industria hotelera.

Indicador: Impacto y probabilidad de riesgo de lavado de dinero.

7. Del listado que a continuación se presenta, enumere los riesgos según sea la mayor probabilidad de ocurrencia en la entidad, considerando el número 1 como de mayor probabilidad y 10 como el de menor.

<input type="text"/>	Documentación falsa de clientes.
<input type="text"/>	Incumplimiento de los procedimientos de debida diligencia en proveedores.
<input type="text"/>	Pago de servicios mediante dinero proveniente de actividades ilícitas.
<input type="text"/>	Expedientes de cliente y proveedores no actualizados según controles.

<input type="checkbox"/>	Utilización de dinero ilícito para el uso de juegos de casino.
<input type="checkbox"/>	Facturación de servicios inexistentes.
<input type="checkbox"/>	Violación de controles por parte de la gerencia.
<input type="checkbox"/>	Presión a empleados para ocultar actividades sospechosas.
<input type="checkbox"/>	Asecho de organizaciones criminales y lavadores.
<input type="checkbox"/>	Empleados involucrados en una red de lavado de dinero.

Objetivo: Identificar la incorporación de controles preventivos relacionados a los PEP'S.

Indicador: Nivel de control al riesgo de lavado de dinero y lista de acciones antilavado.

8. Indicar cuales son los procedimientos de debida diligencia ampliada para Personas Expuestas Póliticamente, que realiza el hotel para el cual labora. (Puede seleccionar más de una opción).

- Cuentan con una base de datos de los funcionarios Publicos a ser catalogados como PEP'S en El Salvador y sus equivalentes en paises extranjeros.
- Formulario especial de declaración de calidad de PEP'S.
- No se cuenta con políticas de debida diligencia ampliada para PEP'S.
- Desconozco el término Personas Expuestas Póliticamente, (PEP'S).
- Otro. Especifique: _____

Objetivo: Comprobar el cumplimiento de las capacitaciones anuales.

Indicador: Cumplimiento de normativa aplicable.

9. Seleccione en que temas ha recibo capacitaciones sobre prevención de lavado de dinero en el último año. (Puede seleccionar más de una opción).

- Normativa internacional (40 recomendaciones del GAFI).
- Tipologías de lavado de dinero.
- Sistemas de gestión de riesgos de lavado de dinero.
- Políticas de debida diligencia para clientes y proveedores.
- Reporte de operacione sospechosas.
- No he recibo capacitación.
- Otro. Especifique: _____

Objetivo: Verificar si realizan procedimientos de verificación en listas.

Indicador: Cumplimiento de normativa aplicable y lista de acciones antilavado.

10. ¿Se realizan procedimientos de verificación para los clientes, proveedores, inversionistas o empleados, mediante listas como: La OFAC, ONU, PEP'S, Países no cooperantes, entre otras?

Sí

No

Objetivo: Identificar la incorporación de controles preventivos para los empleados del hotel.

Indicador: Nivel de control al riesgo de lavado de dinero.

11. ¿Se han establecido políticas, procedimientos o controles en prevención de lavado de dinero para los empleados del hotel?, (Si su respuesta es “No” pasar a la pregunta número 12).

Sí

No

11.1. De acuerdo con la pregunta anterior. ¿Qué políticas, procedimientos o controles se emplean para prevenir la utilización del personal para actos de lavado de dinero en el hotel? (Puede seleccionar más de una opción).

Monitoreo de transacciones sospechosas.

Se investigan posibles conflictos de intereses con personas externas o internas en el hotel.

Canales de denuncia.

Investigar cualquier relación con grupos delictivos.

Otros Especifique: _____

Objetivo: Conocer cuales son las formas de pago que se manejan en los hoteles en el area de San Salvador.

Indicador: Nivel de control de riesgo.

12. Del listado que a continuación se presenta enumere, ¿Cuáles son las formas de pago más frecuentes en el hotel? (Tomando como referencia 1 como mayor y 5 la de menor frecuencia).

Transferencias electrónicas

Tarjetas de crédito/débito

Cheques de viajero

Efectivo

Cheques

Otros Especifique: _____

Objetivo: Identificar el nivel de conocimiento que poseen los encargados del cumplimiento de la prevención de lavado de dinero.

Indicador: Nivel de control al riesgo de lavado de dinero.

LCLDA: Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

13. ¿Se posee conocimiento de otra normativa técnica además de la LCLDA, su reglamento e instructivo de la UIF año 2013 para el cumplimiento de la prevención al lavado de dinero?

Sí

No

13.1. Si su respuesta a la pregunta anterior fue “sí”, ¿Cuáles de las siguientes opciones se tiene conocimiento? (Puede seleccionar más de una opción).

40 recomendaciones del GAFI.

Normas Técnicas para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y activos y financiación al terrorismo, (NRP08).

ISO 31000: Gestión de Riesgos.

COSO ERM.

ISO 19600: Sistema de Gestión del compliance.

Otro. Especifique: _____

Objetivo: Identificar las principales dificultades para el cumplimiento de las disposiciones legales contra el delito de lavado de dinero.

Indicador: Analisis costo beneficio de la implementación.

14. De acuerdo con su criterio, ¿Qué factores considera podrían dificultar el cumplimiento a las disposiciones de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos? (Puede seleccionar más de una opción).

- Mayor costos por contratación de personal.
- Altos costos por consultorias.
- Altos costos por capacitaciones.
- Saturación de trabajo.
- Falta de compromiso por parte de los directivos.
- Otro Especifique: _____

Objetivo: Identificar el beneficio e importancia de la herramienta propuesta en la investigación.

Indicador: Analisis costo beneficio de la implementación.

15. De acuerdo con su criterio, ¿Qué tan útil considera la implementación de un programa de cumplimiento para la prevención del riesgo de lavado de dinero, para el hotel?

- Muy útil Poco útil Nada útil

16. ¿De existir un programa de cumplimiento en PDL/FT, estaría de acuerdo en implementarlo para la empresa en la que labora?

- Sí No

17. De acuerdo con su criterio. ¿Qué beneficios considera obtener de la aplicación de un programa de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero en la institución que labora? (Puede seleccionar más de una opción).

- Apoyo al sector para evitar sanciones.
- Acredita la existencia de un sistema de control adecuado.
- Evita la imputación de la empresa en el caso de que se cometa un delito en su entorno.
- Otro Especifique: _____

“Los hombres más exitosos son aquellos cuyo éxito es el resultado de un crecimiento constante”.

[GRACIAS POR SU TIEMPO]

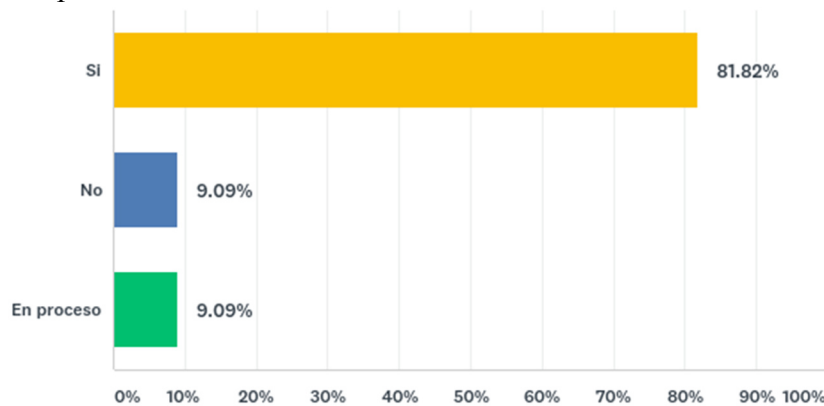
Anexo F. Presentación gráfica de los resultados.

Pregunta 1: ¿Actualmente el hotel cuenta con su acreditación ante la UIF? (Si su respuesta es “No” pase a la pregunta número dos).

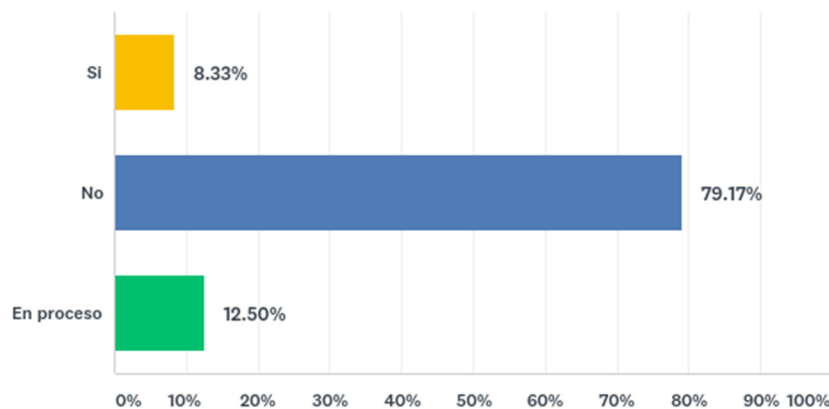
Objetivo: Determinar el grado de cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos por parte de los hoteles en el área de San Salvador.

Respuestas	Oficiales de cumplimiento		Gerente		Otros		Frecuencia Total	
	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
Si	9	81.82%	2	8.33%	1	25%	12	30%
No	1	9.09%	19	79.19%	3	75%	24	60%
En proceso	1	9.09%	3	12.50%	0	0%	5	10%
Total	11		24		4		40	100.00%

Oficiales de cumplimiento.



Gerentes.



Pregunta 1.1: Si su respuesta fue “en proceso”, ¿Qué acciones se han realizado actualmente?

(Puede seleccionar más de una opción).

Respuestas	Oficiales de cumplimiento		Gerente		Otros		Frecuencia Total	
	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
Creación de oficialía de cumplimiento	0	0%	1	33,33%	0	0%	1	25%%
Nombramiento del oficial de cumplimiento	1	100%	1	33,33%	0	0%	2	50%%
Plan de trabajo anual	1	100%	0	0,00%	0	0%	1	25%%
Plan de capacitación anual	0	0%	0	0,00%	0	0%	0	0%
Diseño e implementación de un sistema manual o automatizado para monitorio de transacciones	0	0%	0	0,00%	0	0%	0	0%
Diseño e implementación de un sistema de auditoria.	0	0%	2	66,67%	0	0%	2	50%

Contestadas

2

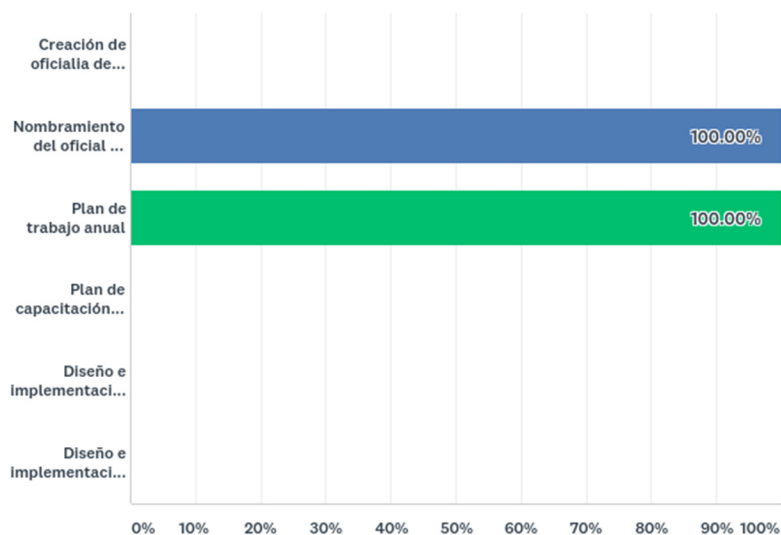
4

0

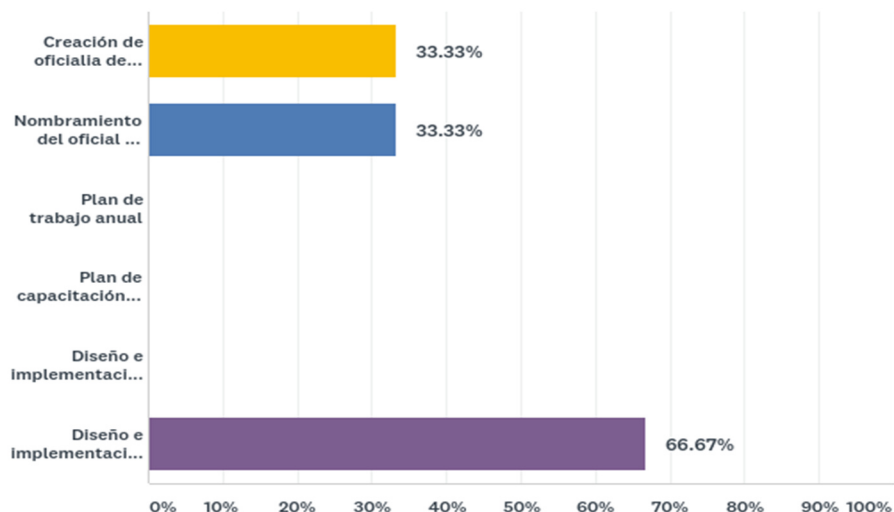
6

Saltadas

Oficiales de cumplimiento.



Gerentes.

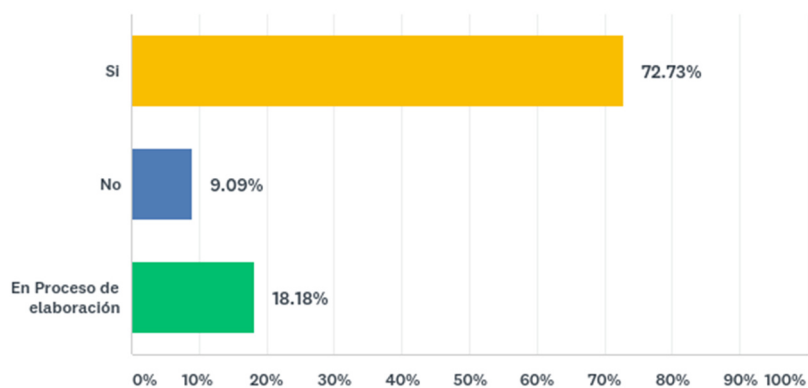


Pregunta 2: ¿El hotel posee un programa de cumplimiento para la prevención contra el LD/FT?

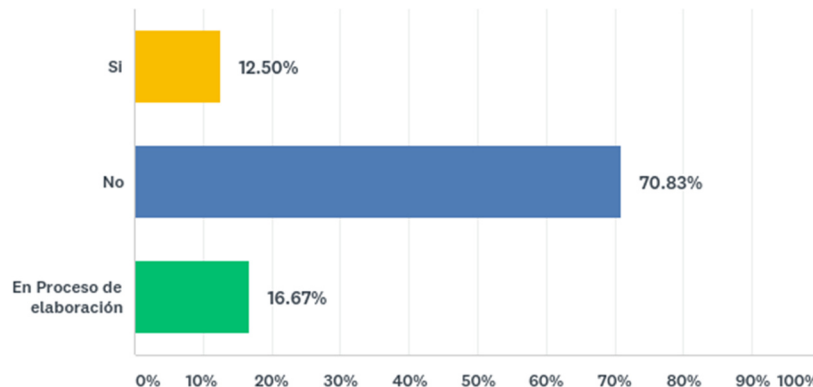
Objetivo: Corroborar el cumplimiento de la normativa aplicable.

Respuestas	Oficiales de cumplimiento		Gerente		Otros		Frecuencia Total	
	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
Si	8	72.73%	3	12,50%	0	0%	11	27.50%
No	1	9.09%	17	70,83%	4	100%	23	57.50%
En Proceso de elaboración	2	18.18%	4	16,67%	0	0%	6	15%
Total	11		24		4		40	100%

Oficiales de cumplimiento.



Gerentes.

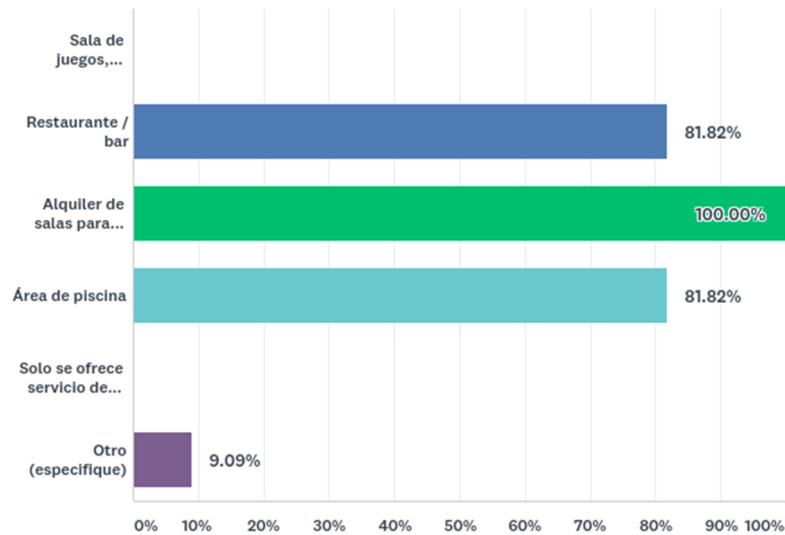


Pregunta 3: ¿Cuáles de los siguientes servicios se ofrecen además del hospedaje? (Puede seleccionar más de una opción).

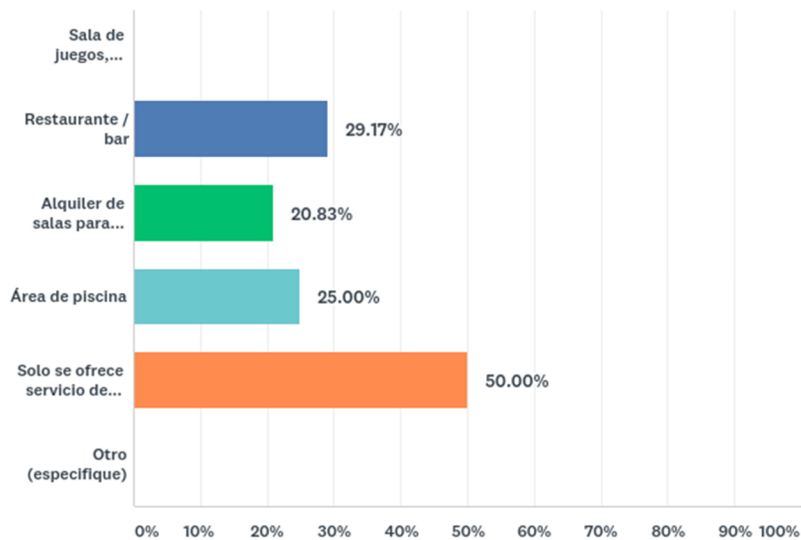
Objetivos: Indagar cuales son los tipos de servicios que se ofrecen para determinar el nivel de riesgo que representan para el hotel.

Respuestas	Oficiales de cumplimiento		Gerente		Otros		Frecuencia Total	
	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
Sala de juegos, máquinas de azar, casino.	0	0%	0	0,00%	0	0%	0	0%
Restaurante / bar	9	81.82%	7	29,17%	1	25%	17	42.50%
Alquiler de salas para eventos	11	100%	5	20,83%	0	0%	17	42.50%
Área de piscina	9	81.82	6	25,00%	1	25%	17	42.50%
Solo se ofrece servicio de hospedaje	0	0%	12	50,00%	2	50%	14	35%
Otro (especifique)	1	9.09%	0	0,00%	0	0%	1	2.50%
Total	11		24		4			

Oficiales de cumplimiento.



Gerentes.

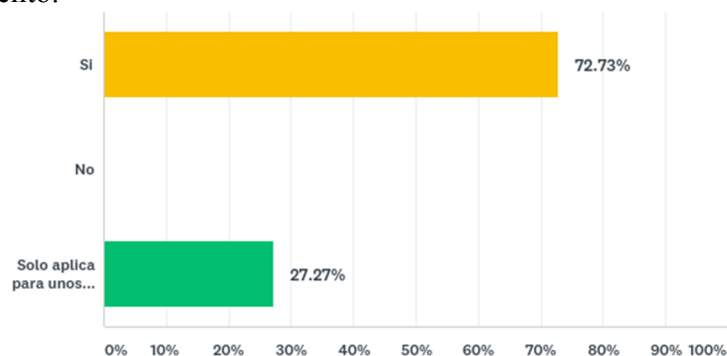


Pregunta 3.1: De acuerdo con las opciones de la pregunta anterior, ¿Tiene establecido procedimientos para la identificación y validación de la información de los clientes para los servicios que ofrece? (Si su respuesta es “No”, pasar a la pregunta número cuatro).

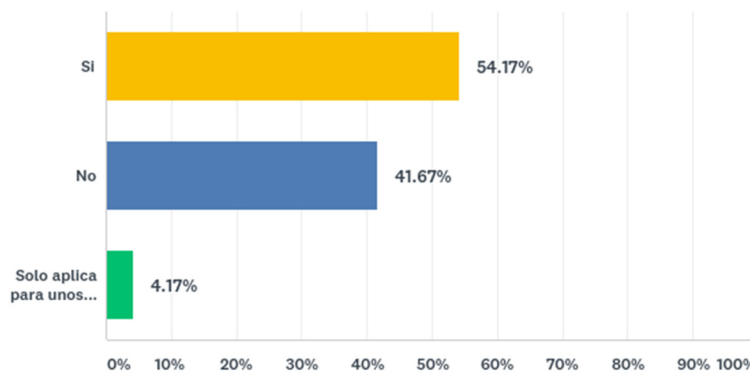
Objetivo: Indagar si se aplica la política de debida diligencia para todos los servicios del hotel.

Respuestas	Oficiales de cumplimiento		Gerente		Otros		Frecuencia Total	
	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
Si	8	72.73%	13	54.17%	2	50%	24	60%
No	0	0%	10	41.67%	2	50%	12	30%
Solo aplica para unos servicios (Especifique).	3	27.27%	1	4.17%	0	0%	4	10%
Total	11		24		4		40	100%

Oficial de cumplimiento.



Gerente.



Pregunta 3.2: Si la respuesta a la pregunta anterior fue “sí”, ¿Cuáles son los documentos que se piden para cumplir con sus procedimientos, para aceptar un cliente nuevo o frecuente en el hotel? (Puede seleccionar más de una opción).

Objetivo: Conocer si la politica de debida diligencia se encuentra acorde a la normativa vigente.

Tabulación de pregunta 3.2 correspondiente a persona natural.

Respuestas	Oficiales de cumplimiento		Gerente		Otros		Frecuencia Total	
	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
DUI	9	100%	14	100%	2	100%	26	100.00%
Número de registro de contribuyente (NCR) y número de identificación tributaria (NIT)	8	72.73%	8	61.54	0	0%	16	61.54%
Comprobante de domicilio	6	85.71%	3	100%	0	0%	9	90.00%
Pasaporte/Calidad migratoria	8	100%	7	87.50%	0	0%	16	94.12%
Testimonio de escritura de constitución	1	100%	0	0%	0	0%	1	7.14%
No se exige documentación para verificar sus datos	2	100%	0	0%	0	0%	2	100.00%
Otro (especifique)	0				0	0%	0	0%

Contestadas
Saltadas

30
11

Tabulación de pregunta 3.2 correspondiente a persona jurídica.

Respuestas	Oficiales		Gerente		Otros		Frecuencia Total	
	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
DUI	0	0%	1	7.14%	0	0%	1	3.85%
Número de registro de contribuyente (NCR) y número de identificación tributaria (NIT)	11	100%	12	92.31%	1	100%	25	96.15%
Comprobante de domicilio	6	85.71%	2	66.67	0	0%	8	80.00%
Pasaporte/Calidad migratoria	0	0%	2	25%	0	0%	2	11.76%
Testimonio de escritura de constitución	1	10%	4	100%	0	0%	14	100.00%
No se exige documentación para verificar sus datos	0	0%	0	0%	0	0%	0	0.00%
Otro (especifique)	4				0	0%	0	0%

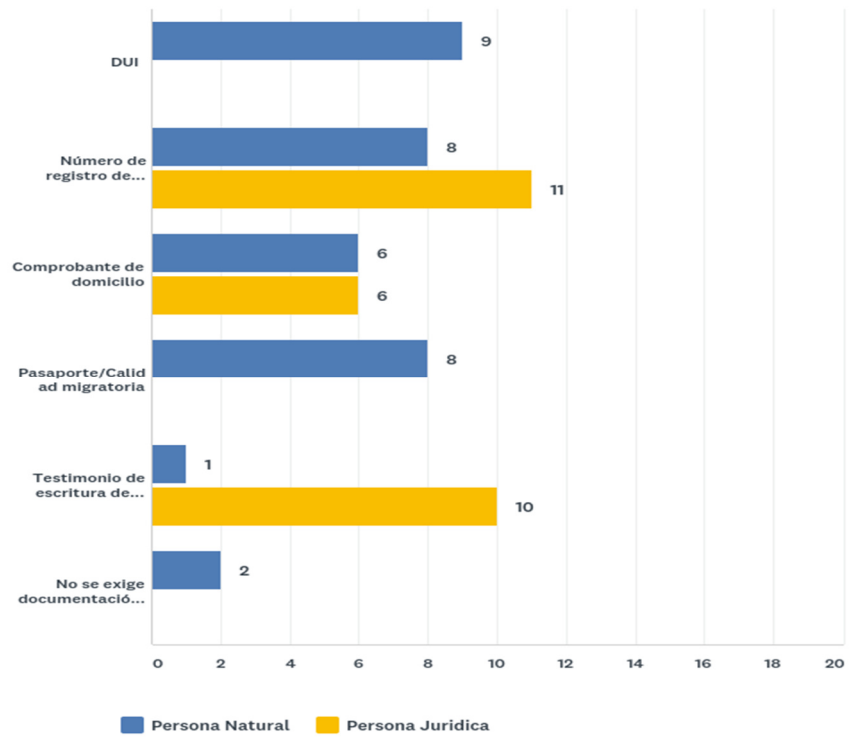
Contestadas

30

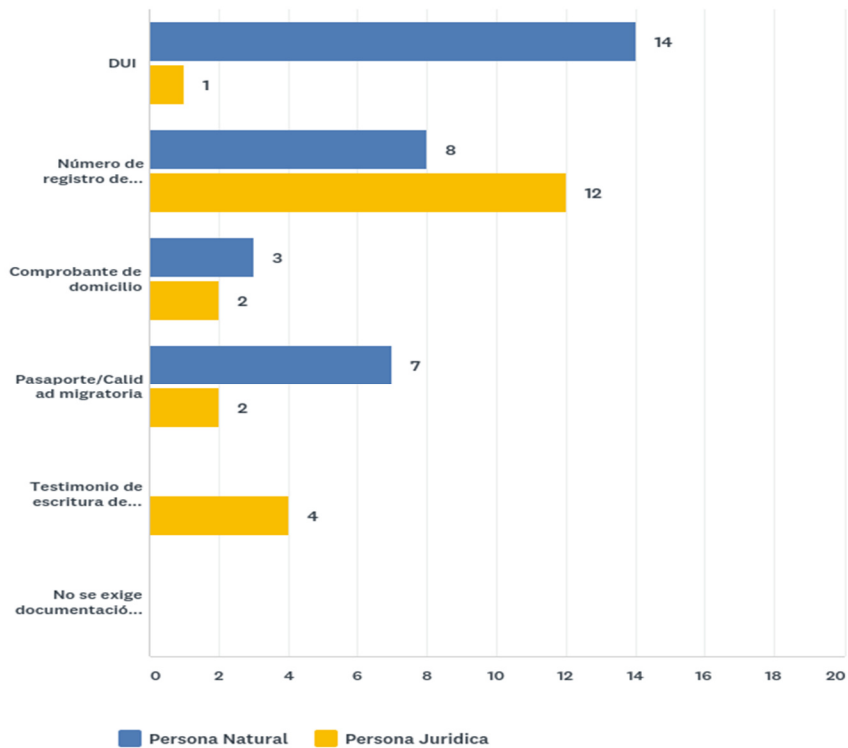
Saltadas

11

Oficiales de cumplimiento.



Gerentes.

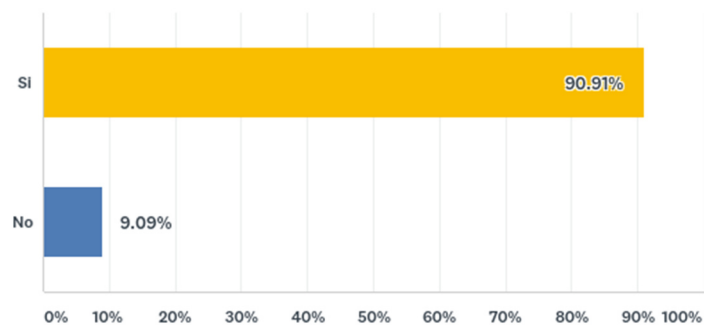


Pregunta 4: ¿El hotel ha establecido una matriz de riesgo por tipo de cliente clasificandolos como alto, medio o bajo u otra escala?

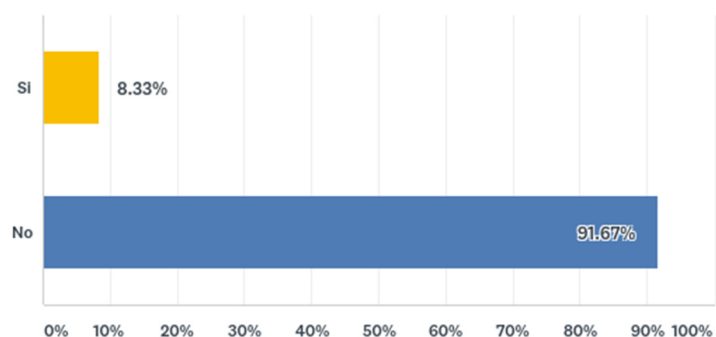
Objetivo: Determinar si los hoteles clasifican a sus clientes por nivel de riesgo y tipo de operaciones, con los cuales le permitan diseñar e implementar niveles de control diferenciados por los tipos de clientes y riesgos.

Respuestas	Oficiales de cumplimiento		Gerente		Otros		Frecuencia Total	
	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
Si	10	90.91%	2	8.33%	0	0%	12	30.00%
No	0	9.09%	22	91.67%	4	100%	28	70.00%
Total	40	100.00%						
Contestadas	10		24		4		40	
Saltadas							1	

Oficial de cumplimiento.



Gerente.



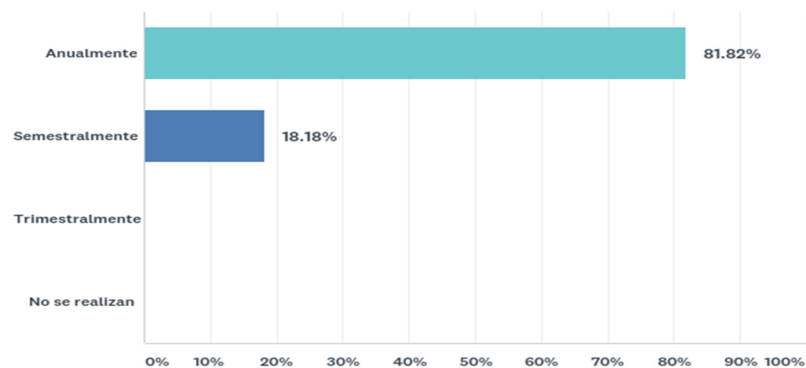
Pregunta 5: ¿Con qué frecuencia realiza un análisis de los factores internos y externos para la identificación del riesgo de lavado de dinero?

Objetivo: Verificar la aplicación de estudios para la identificación de riesgos de lavado.

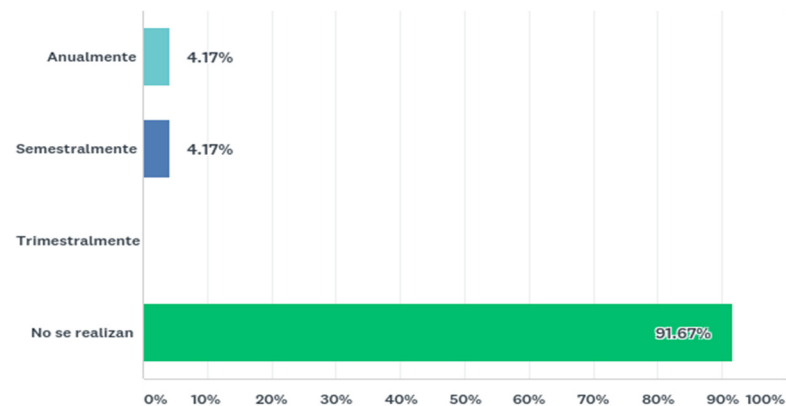
Respuestas	Oficiales		Gerente		Otros		Frecuencia Total	
	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
Anualmente	9	81.82%	1	4.17%	0	0%	10	25.00%
Semestralmente	2	18.18%	1	4.17%	0	0%	3	7.50%
Trimestralmente	0	0%	0	0%	0	0%	0	0.00%
No se realizan	0	0%	22	91.67%	4	100%	27	67.50%
Total	40	100.00%						

Contestadas **11** **24** **4**
Saltadas **1**

Oficiales de cumplimiento.



Gerentes.



Pregunta 6: De acuerdo con su criterio. Enumere del 1 al 7 los factores que representan mayor riesgo en la prevención de lavado de dinero en el hotel. (Considerando el número 1 como el de mayor riesgo).

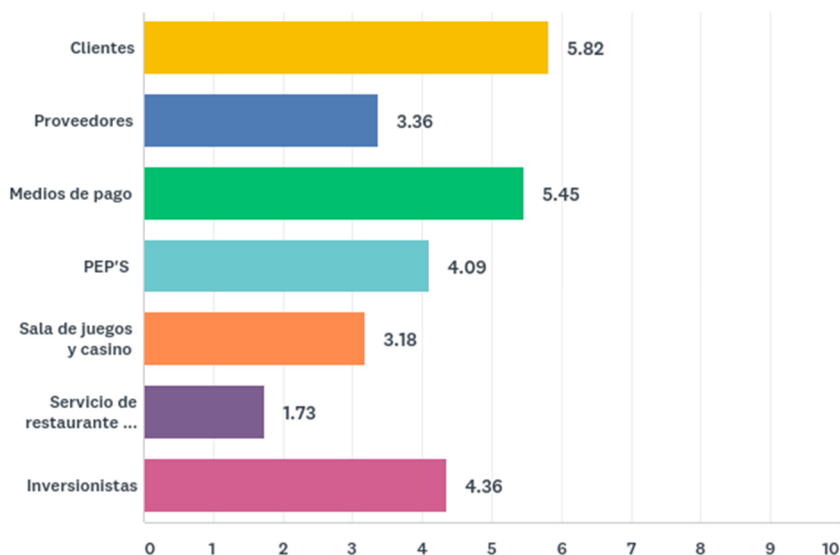
Objetivo: Identificar los factores de riesgos considerados de mayor impacto en los hoteles.

Respuestas	Frecuencia														Total	Score
	1	2	3	4	5	6	7									
Clientes	26	65%	7	18%	3	8%	0	0%	1	3%	1	3%	2	5%	40	6.15
Proveedores	0	0%	3	8%	8	20%	14	35%	9	23%	3	8%	3	8%	40	3.75
Medios de pago	3	8%	21	53%	5	13%	3	8%	3	8%	4	10%	1	3%	40	5.05
PEP'S	2	5%	1	3%	3	8%	7	18%	11	28%	9	23%	7	18%	40	3.03
Sala de juegos y casino	2	5%	3	8%	7	18%	5	13%	6	15%	11	28%	6	15%	40	3.33
Servicio de restaurante y bar	0	0%	1	3%	3	8%	3	8%	6	15%	11	28%	16	40%	40	2.23
Inversionistas	7	18%	4	10%	11	28%	8	20%	4	10%	1	3%	5	13%	40	4.47

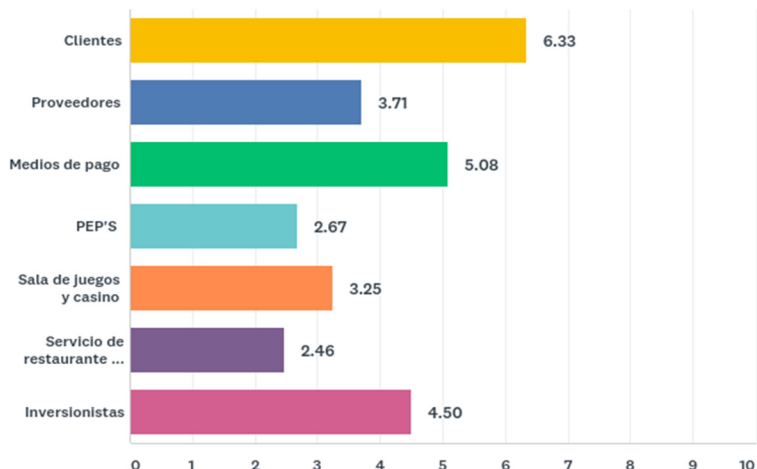
Contestadas 40

Saltadas 1

Oficiales de cumplimiento.



Gerentes.



Pregunta 7: Del listado que a continuación se presenta, enumere los riesgos según sea la mayor probabilidad de ocurrencia en la entidad, considerando el número 1 como de mayor probabilidad y 10 como el de menor.

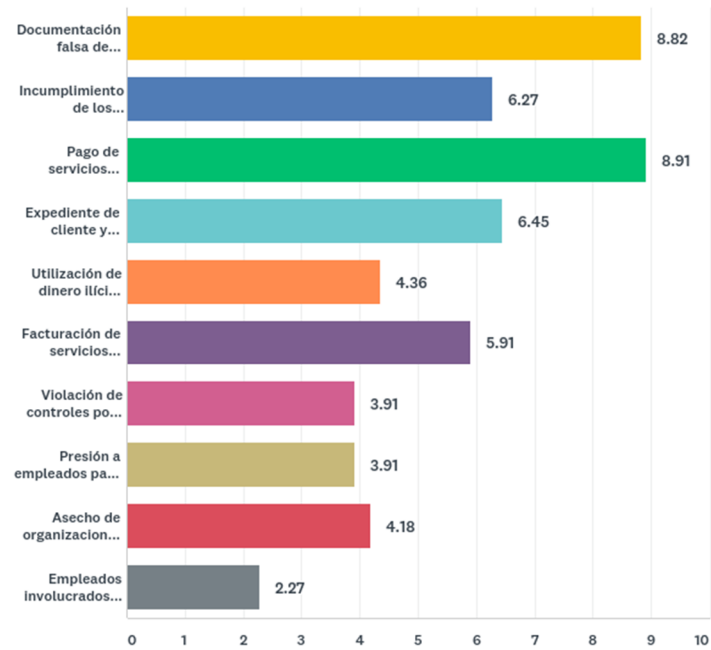
Objetivo: Identificar el grado de ocurrencia del riesgo de lavado de dinero en la industria hotelera.

Respuestas	Frecuencia																				Total	Score
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10												
Documentación falsa de clientes	23	58%	8	20%	3	8%	1	3%	1	3%	1	3%	2	5%	0	0%	0	0%	1	3%	40	8.82
Incumplimiento de los procedimientos de debida diligencia en proveedores	0	0%	3	8%	8	20%	4	10%	7	18%	3	8%	5	13%	5	13%	3	8%	2	5%	40	5.48
Pago de servicios mediante dinero proveniente de actividades ilícitas	10	25%	16	40%	7	18%	4	10%	1	3%	0	0%	1	3%	1	3%	0	0%	0	0%	40	8.53
Expediente de cliente y proveedores no actualizados según controles	1	3%	4	10%	3	8%	4	10%	4	10%	6	15%	4	10%	5	13%	3	8%	6	15%	40	4.88
Utilización de dinero ilícito para el uso de juegos de casino	1	3%	3	8%	3	8%	5	13%	4	10%	2	5%	4	10%	3	8%	9	23%	6	15%	40	4.47
Facturación de servicios inexistentes	3	8%	1	3%	10	25%	11	28%	5	13%	4	10%	2	5%	1	3%	3	8%	0	0%	40	6.58
Violación de controles por parte de la gerencia	0	0%	1	3%	0	0%	4	10%	6	15%	10	25%	10	25%	4	10%	4	10%	1	3%	40	4.6
Presión a empleados para ocultar actividades sospechosas	0	0%	1	3%	1	3%	1	3%	6	15%	9	23%	7	18%	8	20%	6	15%	1	3%	40	4.25
Asecho de organizaciones criminales y lavadores	1	3%	3	8%	4	10%	5	13%	3	8%	3	8%	4	10%	7	18%	8	20%	2	5%	40	4.8
Empleados involucrados en una red de lavado de dinero	1	3%	0	0%	1	3%	1	3%	3	8%	2	5%	1	3%	6	15%	4	10%	21	53%	40	2.6

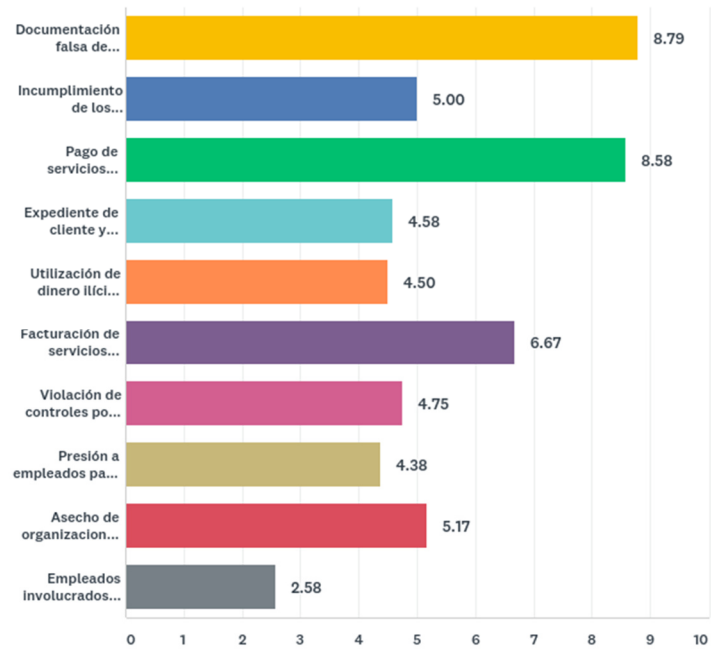
Contestadas 40

Saltadas 1

Oficiales de cumplimiento.



Gerentes.



Pregunta 8: Indicar cuales son los procedimientos de debida diligencia ampliada para Personas Expuestas Políticamente, que realiza el hotel para el cual labora. (Puede seleccionar más de una opción).

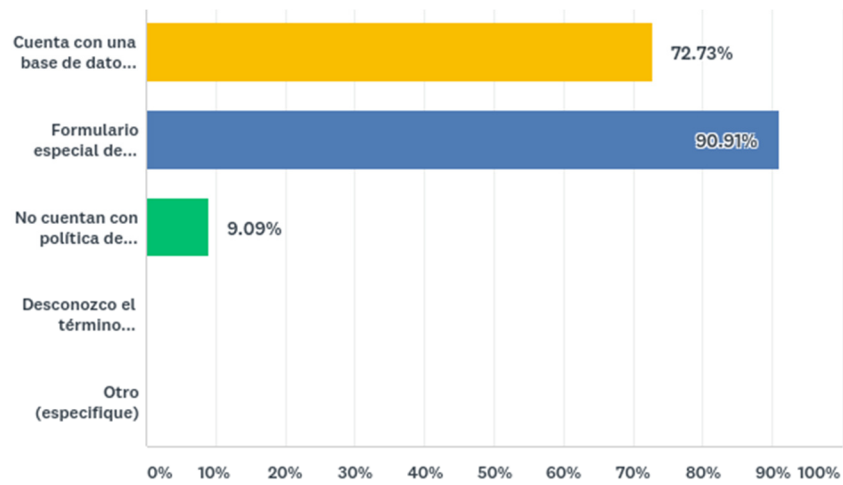
Objetivo: Identificar la incorporación de controles preventivos relacionados a los PEP'S.

Respuestas	Oficiales de cumplimiento		Gerente		Otros		Frecuencia Total	
	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
Cuenta con una base de datos de los funcionarios públicos a ser catalogados como PEP'S en El Salvador y sus equivalentes en países extranjeros.	8	72.73%	0	0%	0	0	8	20.00%
Formulario especial de declaración de calidad PEP'S	10	90.91%	1	4.14%	0	0	11	27.50%
No cuentan con política de debida diligencia ampliada para PEP'S	1	9.09%	18	75%	1	25%	21	52.50%
Desconozco el término Personas Expuestas Políticamente (PEP'S)	0	0%	13	54.17%	4	100%	17	42.50%
Otro (especifique)	0	0%	0	0%	0	0%	0	0.00%

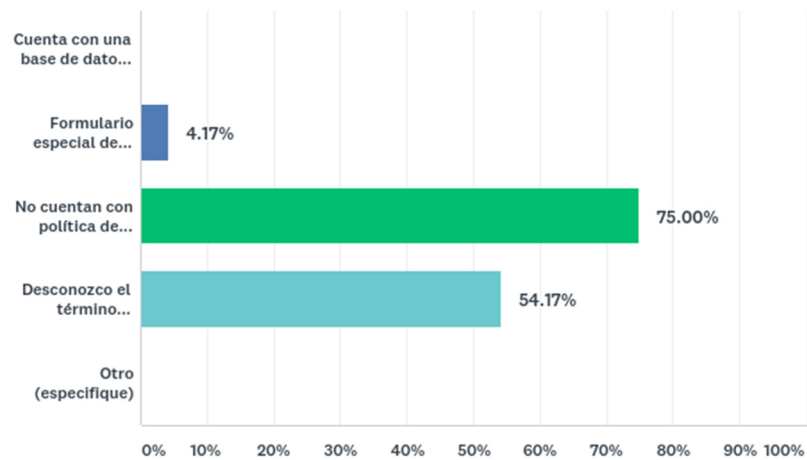
Contestadas 40

Saltadas 1

Oficiales de cumplimiento.



Gerentes.



Pregunta 9: Seleccione en que temas ha recibo capacitaciones sobre prevención de lavado de dinero en el último año. (Puede seleccionar más de una opción).

Objetivo: Comprobar el cumplimiento de las capacitaciones anuales.

Respuestas	Oficiales de cumplimiento		Gerente		Otros		Frecuencia Total	
	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
Normativa Internacional (40 recomendaciones del GAFI)	7	63.64%	2	8.33%	0	0%	9	22.50%
Tipologías de lavado de dinero	5	45.45%	0	0%	0	0%	5	12.50%
Sistemas de gestión de riesgos de lavado de dinero	9	81.82%	3	12.50%	0	0%	12	30.00%
Políticas de debida diligencia para clientes y proveedores	7	63.64%	3	12.50%	0	0%	10	25.00%
Reporte de operaciones sospechosas	10	90.91%	2	8.33%	0	0%	12	30.00%
No he recibido capacitación	0	0%	75	18	4	100%	23	57.50%
Otro (especifique)	0	%			0	0%	0	0.00%

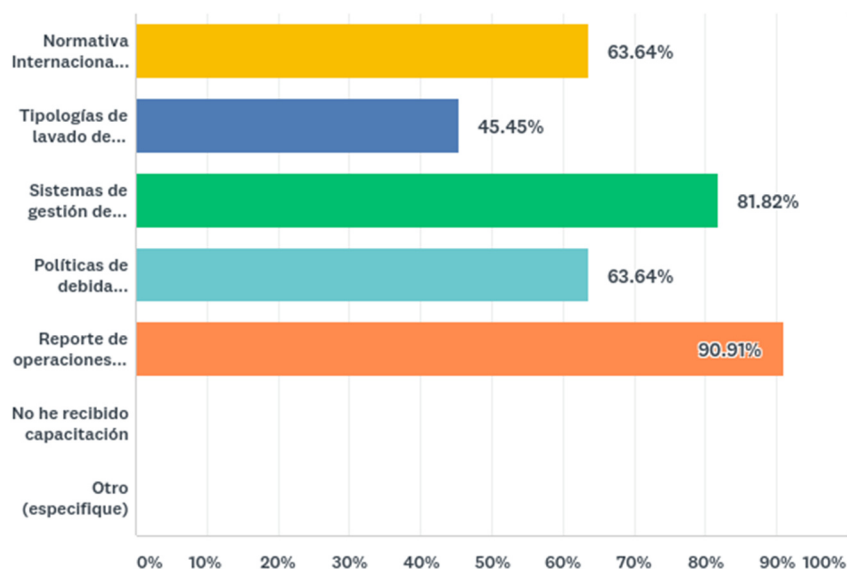
Contestadas

40

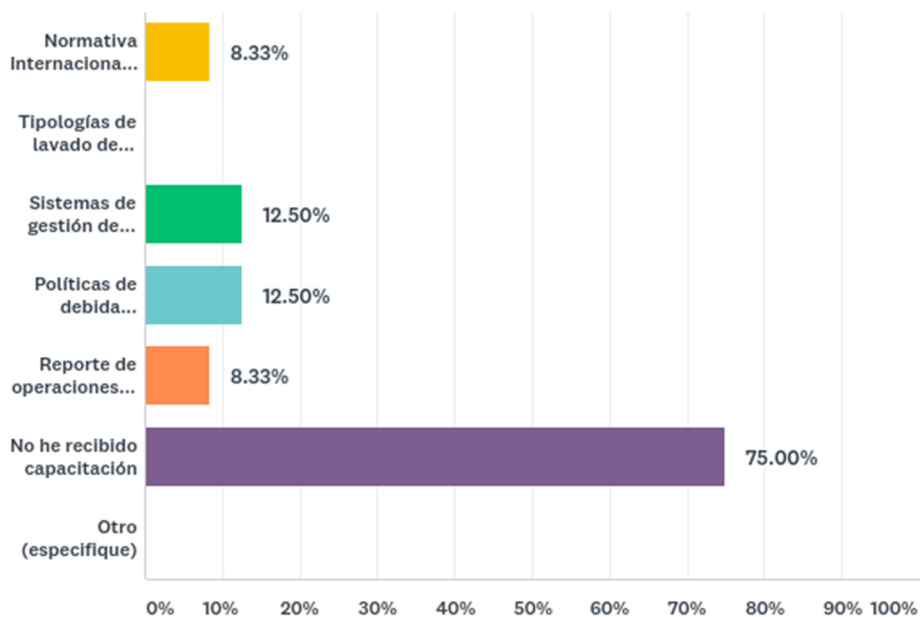
Saltadas

1

Oficiales de cumplimiento.



Gerentes.



Pregunta 10: ¿Se realizan procedimientos de verificación para los clientes, proveedores, inversionistas o empleados, mediante listas como: La OFAC, ONU, PEP'S, Países no cooperantes, entre otras?

Objetivo: Verificar si realizan procedimientos de verificación en listas.

Respuestas	Oficial		Gerente		Otros			
	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
Si	7	63.64%	1	4.17%	0	0%	8	20.00%
No	4	36.36%	23	95.83%	4	100%	32	80.00%
Total	11		24		4		40	100%

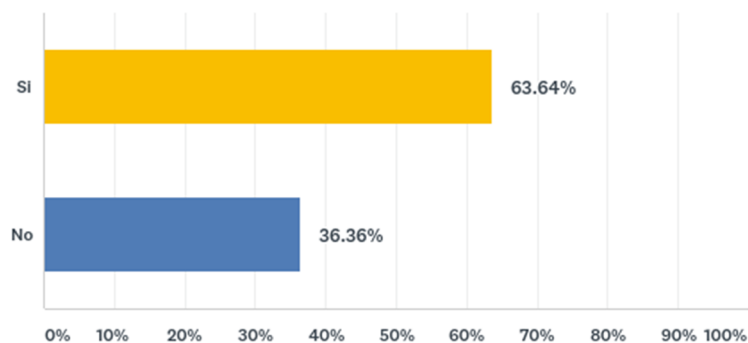
Contestadas

40

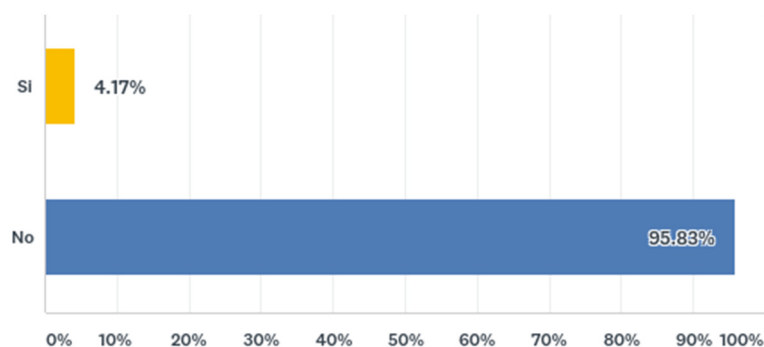
Saltadas

1

Oficiales de cumplimiento.



Gerentes.



Pregunta 11: ¿Se han establecido políticas, procedimientos o controles en prevención de lavado de dinero para los empleados del hotel? (Si su respuesta es “No” pasar a la pregunta número 12).

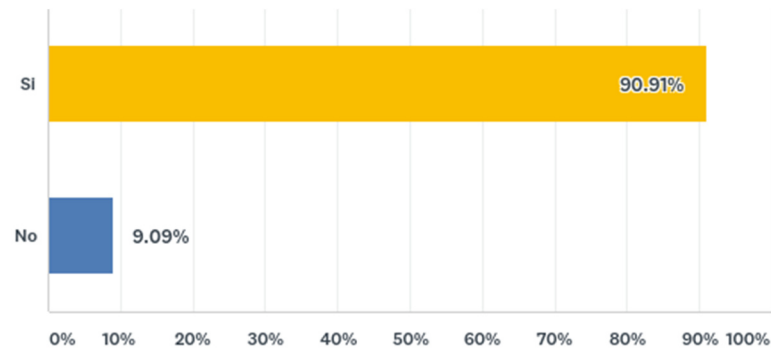
Objetivo: Identificar la incorporación de controles preventivos para los empleados del hotel.

Respuestas	Frecuencia		Gerente					
	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
Si	10	90.91%	5	20.83%	1	25%	17	42.50%
No	1	9.09%	19	79.17%	3	75%	23	57.50%
Total	11		24		4		40	100%

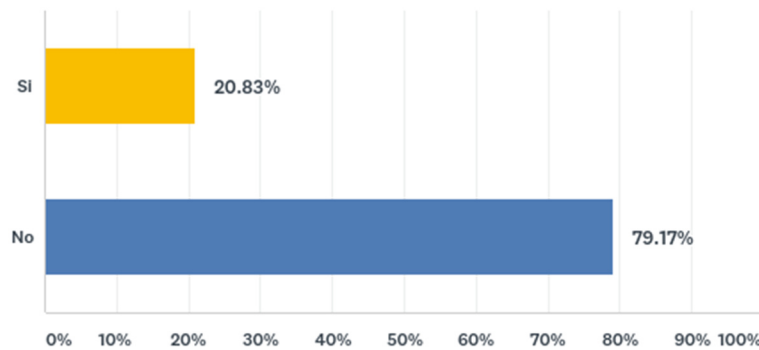
Contestadas

Saltadas

Oficiales de cumplimientos.



Gerentes.



Pregunta 11.1: De acuerdo con la pregunta anterior. ¿Qué políticas, procedimientos o controles se emplean para prevenir la utilización del personal para actos de lavado de dinero en el hotel? (Puede seleccionar más de una opción).

Objetivo: Conocer cuáles son las políticas, procedimientos o controles se emplean para prevenir la utilización del personal para actos de lavado de dinero.

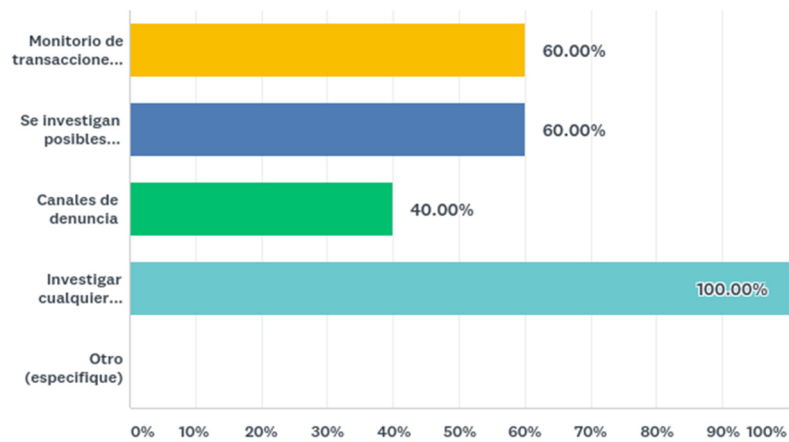
Respuestas	Oficiales de cumplimiento		Gerente		Otros		Frecuencia total	
	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
Monitorio de transacciones sospechosas	6	60%	2	33.33%	0	0%	8	44.44%
Se investigan posibles conflictos de intereses con	6	60%	1	16.67%	1	100%	8	44.44%

personas externas o internas en el hotel								
Canales de denuncia	4	40%	1	6.67%	0	0%	5	27.78%
Investigar cualquier relación con grupos delictivos	10	100%	6	100%	0	0%	17	94.44%
Otro (especifique)	0	0%	1	10.67%	0	0%	1	5.56%

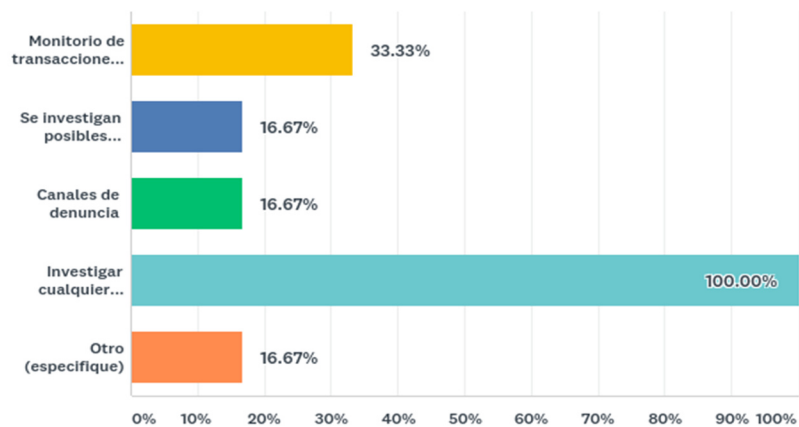
Contestadas 18

Saltadas 23

Oficiales de cumplimiento.



Gerentes.



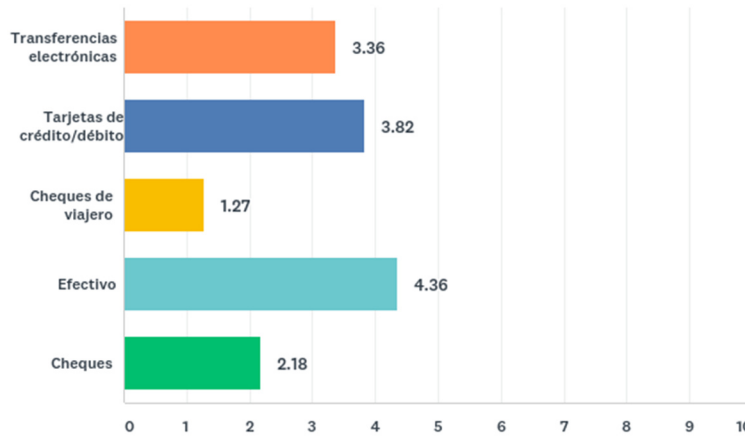
Pregunta 12: Del listado que a continuación se presenta enumere, ¿Cuáles son las formas de pago más frecuentes en el hotel? (Tomando como referencia 1 como mayor y 5 la de menor frecuencia).

Respuestas	Frecuencia										Total	Score
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
Transferencias electrónicas	5	13%	2	5%	22	55%	9	23%	2	5%	40	2.98
Tarjetas de crédito/débito	6	15%	29	73%	3	8%	1	3%	1	3%	40	3.95
Cheques de viajero	0	0%	2	5%	2	5%	4	10%	32	80%	40	1.35
Efectivo	29	73%	6	15%	2	5%	2	5%	1	3%	40	4.5
Cheques	0	0%	1	3%	11	28%	24	60%	4	10%	40	2.23

Contestadas **40**

Saltadas **1**

Oficiales de cumplimiento.



Gerentes.



Pregunta 13: ¿Se posee conocimiento de otra normativa técnica además de la LCLDA, su reglamento e instructivo de la UIF año 2013 para el cumplimiento de la prevención al lavado de dinero?

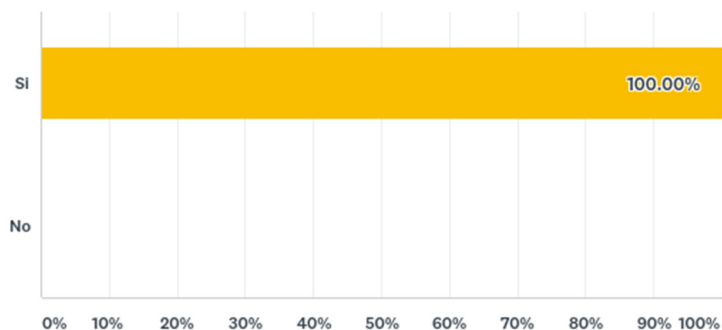
Objetivo: Identificar el nivel de conocimiento que poseen los encargados del cumplimiento de la prevención de lavado de dinero.

Respuestas	Oficiales de cumplimiento		Gerentes		Otros		Frecuencias totales	
	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
Si	11	100%	5	20.83%	1	25%	17	42.50%
No			19	79.17%	3	75%	23	57.50%
Total	11		24		4		40	100%

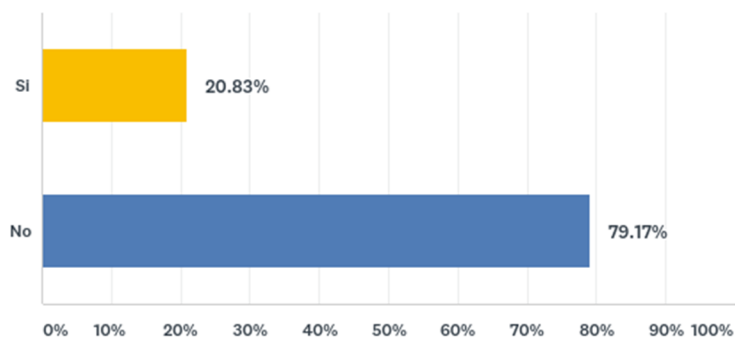
Contestadas

Saltadas

Oficiales de cumplimientos.



Gerentes.



Pregunta 13.1 Si su respuesta a la pregunta anterior fue “sí”, ¿Cuáles de las siguientes opciones se tiene conocimiento? (Puede seleccionar más de una opción).

Objetivo: Identificar las principales dificultades para el cumplimiento de las disposiciones legales contra el delito de lavado de dinero.

Respuestas	Oficiales de cumplimiento		Gerentes		Otros		Frecuencia total	
	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
40 recomendaciones GAFI	11	100%	2	40%	1	100%	14	82.35%
Normas técnicas para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y activos y financiación al terrorismo, (NRP08)	11	100%	4	80%	1	100%	16	94.12%
ISO 31000: Gestión de Riesgos	4	36.36%	0	0%	1	100%	5	29.41%
COSO ERM	6	54.55%	2	40%	0	0%	8	47.06%
ISO 19600: Sistema de Gestión del <i>compliance</i> .	0	0%	0	0%	1	100%	1	5.88%
Otro (especifique)	0	0%	0	0%	0	0%	0	0.00%

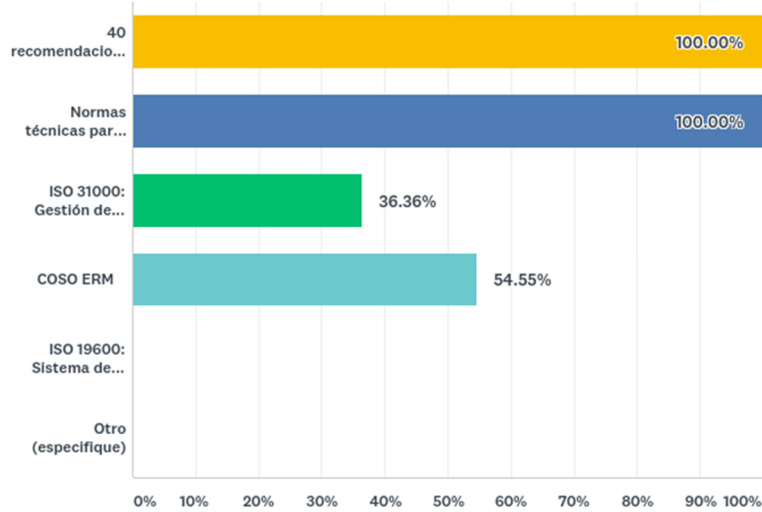
Contestadas

17

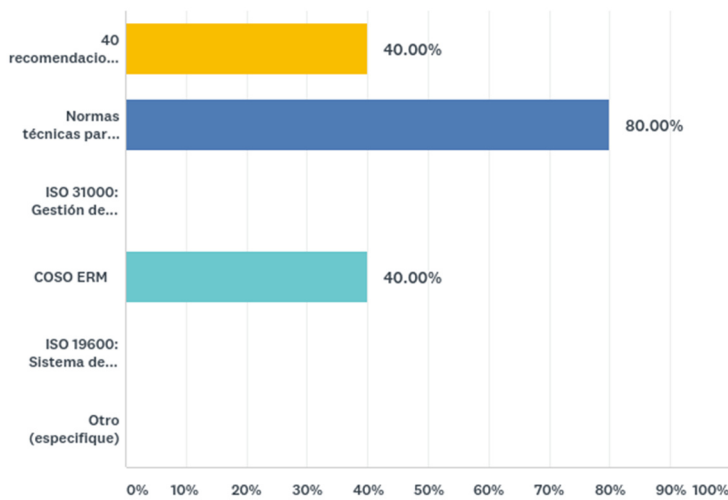
Saltadas

24

Oficiales de cumplimiento.



Gerentes.



Pregunta 14: De acuerdo con su criterio, ¿Qué factores considera podrían dificultar el cumplimiento a las disposiciones de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos? (Puede seleccionar más de una opción).

Respuestas	Oficiales de cumplimiento		Gerentes		Otros		Frecuencia total	
	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
Mayor costo por contratación de personal	3	27.27%	12	50%	2	50%	18	45.00%
Altos costos por consultorías	4	36.36%	22	91.67	4	100%	31	77.50%
Altos costos por capacitaciones	7	63.64%	13	54.17%	1	25%	21	52.50%
Saturación de trabajo	4	36.36%	4	16.67%	0	0%	8	20.00%
Falta de compromiso por parte de los directivos	9	81.82%	7	29.17%	2	50%	19	47.50%
Otro (especifique)	0	0%			0	0%	0	0.00%

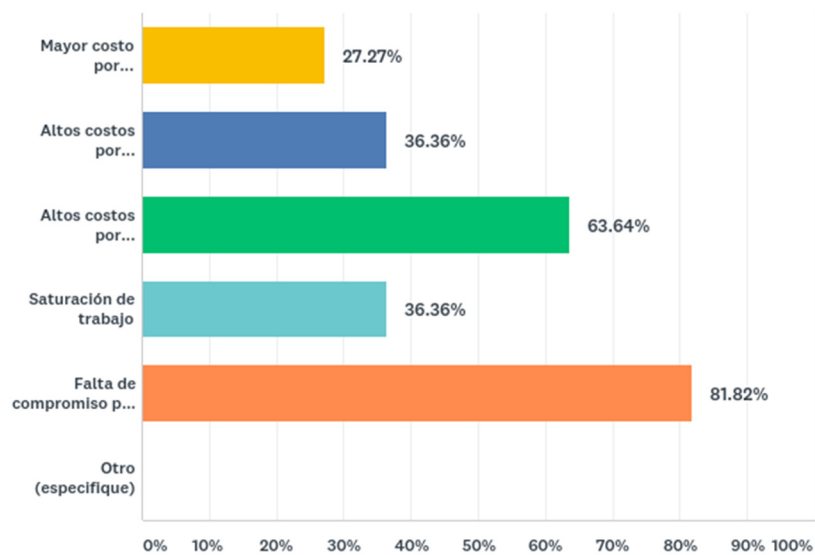
Contestadas 40

40

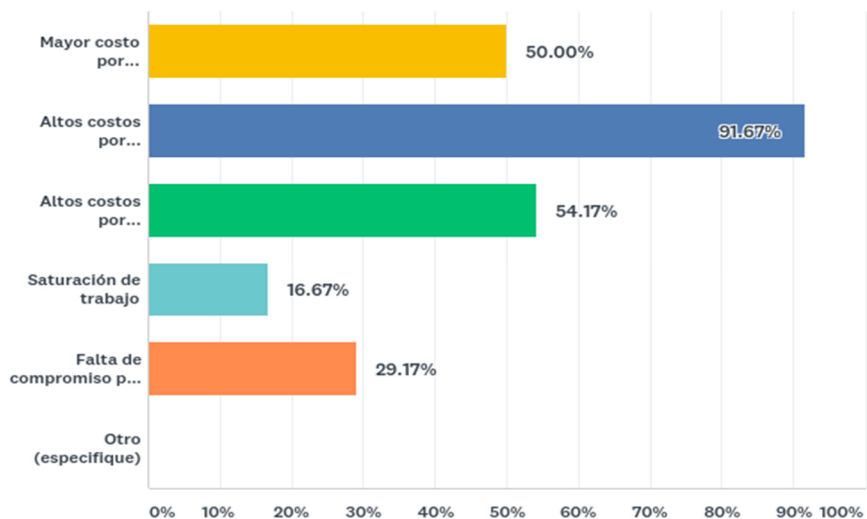
Saltadas 1

1

Oficiales de cumplimiento.



Gerentes.



Pregunta 15: De acuerdo con su criterio, ¿Qué tan útil considera la implementación de un programa de cumplimiento para la prevención del riesgo de lavado de dinero, para el hotel?

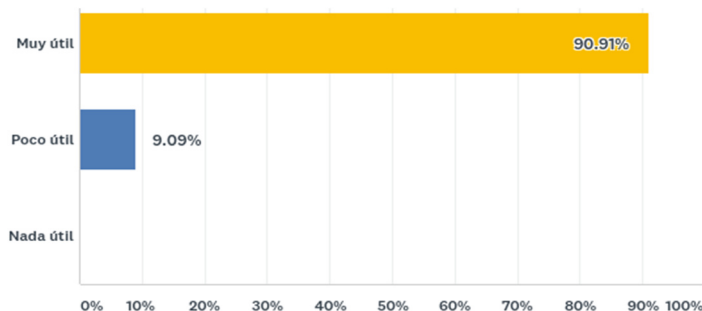
Objetivo: Identificar el beneficio e importancia de la herramienta propuesta en la investigación.

Respuestas	Oficial de cumplimiento		Gerente		Otros		Totales	
	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
Muy útil	10	90.91%	22	91.67%	4	100%	37	92.50%
Poco útil	1	9.09%	0	0%	0	0%	1	2.50%
Nada útil	0	0%	2	8.33%	0	0%	2	5.00%
Total	11		24		4		40	100%

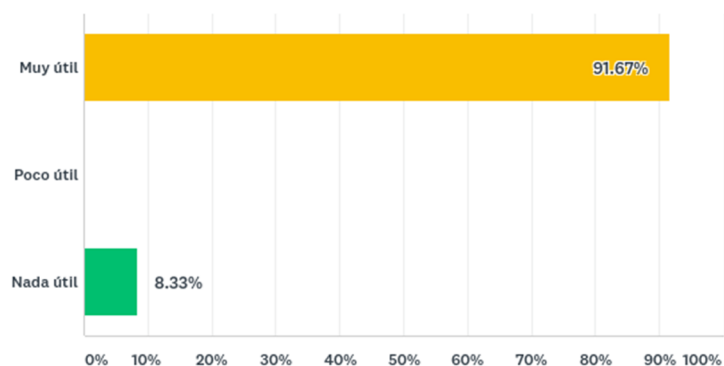
Contestadas 40

Saltadas 1

Oficiales de cumplimiento.



Gerentes.



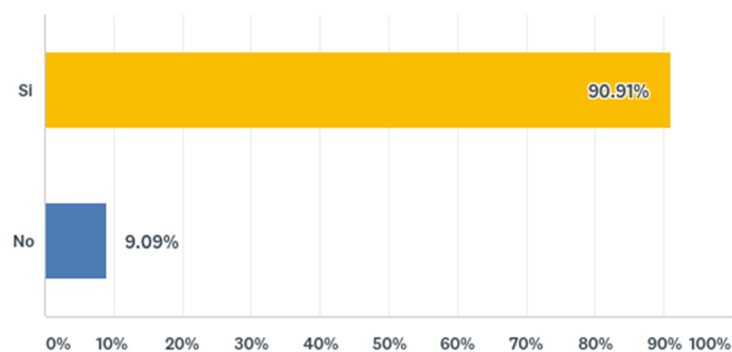
Pregunta 16: ¿De existir un programa de cumplimiento en PDL/FT, estaría de acuerdo en implementarlo para la empresa en la que labora?

Respuestas	Oficial de cumplimiento		Gerente		Otros		Totales	
	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
Si	10	90.91%	22	91.67%	4	100%	37	92.50%
No	1	9.09%	2	8.33%	0	0%	3	7.50%
Total	11		24		4		40	100%

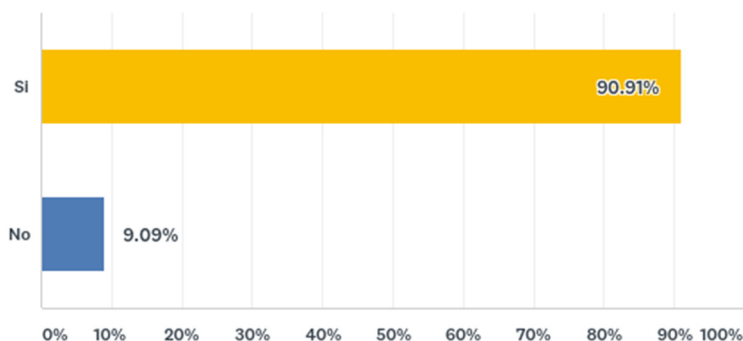
Contestadas 40

Saltadas 1

Oficiales de cumplimiento.



Gerentes.

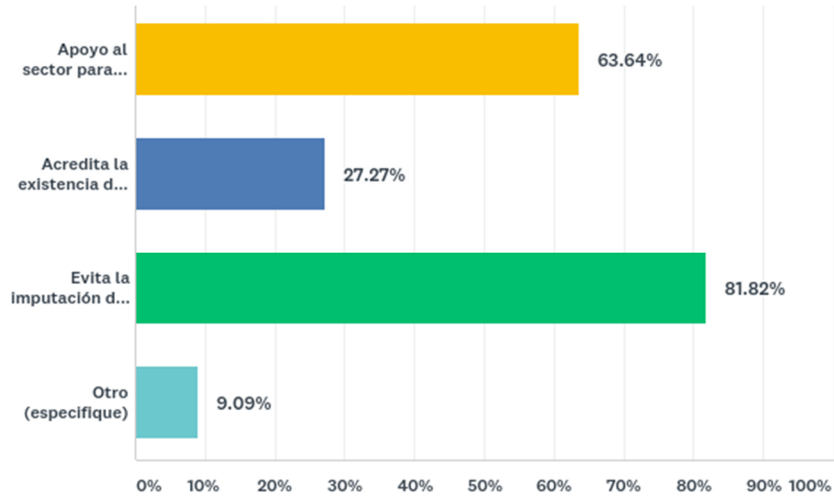


Pregunta 17: De acuerdo con su criterio. ¿Qué beneficios considera obtener de la aplicación de un programa de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero en la institución que labora? (Puede seleccionar más de una opción).

Respuestas	Oficial cumplimiento		Gerente		Otros		Total	
	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
Apoyo al sector para evitar sanciones	7	63.64%	21	87.50%	4	100%	33	82.50%
Acredita la existencia de un sistema de control adecuado	3	27.27%	7	27.17%	1	25%	11	27.50%
Evita la imputación de la empresa en el caso de que comete un delito en su entorno	9	81.82%	18	75%	2	50%	30	75.00%
Otro: Contra el financiamiento al terrorismo.	1	9.09%	0	0%	0	0%	1	2.50%

Contestadas
Saltadas

Oficiales de cumplimiento.



Gerentes.

